



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL



Distr.
GENERAL

A/6300/Add.4*
21 octubre 1966
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Vigésimo primer período de sesiones
Tema 23 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

(correspondiente a la labor realizada durante 1966)

Relator: Sr. Ala'uddin H. ALJUBOURI (Irak)

CAPITULO VI

ADEN

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE ESPECIAL EN 1965 Y POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU VIGESIMO PERIODO DE SESIONES	1 - 3	3
II. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO	4 - 58	6
A. Acontecimientos políticos y constitucionales . . .	5 - 28	6
B. Situación económica	29 - 48	13
C. Situación social	49 - 52	19
D. Situación de la enseñanza	53 - 58	20
III. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE ESPECIAL RESPECTO DE CIERTAS PETICIONES PRCCEDENTES DE ADEN	59 - 99	23
IV. MEDIDAS PRELIMINARES ADOPTADAS POR EL CCMITE ESPECIAL .	100 - 153	36
V. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	154 - 336	52
Introducción	154 - 156	52
A. Peticiones escritas y audiencias	157 - 236	52
B. Declaraciones generales	237 - 336	79

* El presente documento contiene el capítulo sobre Adén. El capítulo de introducción general al informe del Comité Especial se publicará ulteriormente con la signatura A/6300. Los demás capítulos del informe se publican como adiciones.

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VI. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE ESPECIAL	337 - 382	109
VII. NUEVO EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	383 - 430	124
Introducción	383	124
A. Peticiones escritas	384	124
B. Declaraciones de carácter general formuladas por los miembros	385 - 430	125

ANEXOS

- I. CUESTION DE ADEN: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL
- II. INFORME DEL SUBCOMITE DE ADEN
- III. CUESTION DE ADEN: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL
- IV. CARTA DEL 17 DE MAYO DE 1966 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL COMITE ESPECIAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
ANTE LAS NACIONES UNIDAS
- V. CUESTION DE ADEN: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

I.. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE ESPECIAL EN 1965 Y POR LA
ASAMBLEA GENERAL EN SU VIGESIMO PERIODO DE SESIONES

1. En sus reuniones de 1965, el Comité Especial examinó la cuestión de Adén. El Subcomité de Adén presentó dos informes al Comité Especial, uno en abril de 1965 y otro en septiembre de 1966^{1/}. Después de examinar el primer informe, el 17 de mayo de 1965 el Comité Especial aprobó una resolución^{2/} en la que, entre otras cosas, lamentaba que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se hubiera negado a aplicar la resolución 1949 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963, y las recomendaciones del Comité Especial, y observaba con profunda preocupación que la Potencia administradora todavía llevaba a cabo operaciones militares contra el pueblo del Territorio. En la resolución se reiteraban recomendaciones anteriores y se pedía al Gobierno del Reino Unido que convocara inmediatamente una conferencia de representantes de todos los sectores de la opinión pública en la totalidad del Territorio, a fin de decidir las medidas constitucionales necesarias para la celebración inmediata de elecciones generales basadas en el sufragio universal de los adultos y con pleno respeto de los derechos humanos fundamentales, a lo que seguiría la creación de órganos y de un gobierno representativos de todo el Territorio y la concesión inmediata de la independencia; se pedía al Secretario General que tomara las medidas necesarias para asegurar la presencia efectiva de las Naciones Unidas antes de las elecciones y durante su celebración. También se señalaba a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación existente en el Territorio.
2. El 16 de septiembre el Comité Especial hizo suyas las conclusiones del segundo informe del Subcomité y decidió que éste debía seguir de cerca la cuestión de Adén en todo momento e informar al Comité cuando procediere.
3. En su vigésimo período de sesiones, la Asamblea General examinó los informes del Comité Especial sobre la labor realizada en 1964 y 1965^{3/} y aprobó la resolución 2023 (XX), de 5 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

^{1/} A/6000/Add.4, anexos 1 y 2.

^{2/} Ibid., párrafo 300.

^{3/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexo No. 8 (A/5800/Rev.1), capítulo VI; y A/6000/Add.4.

"1. Aprueba los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales concernientes al Territorio de Adén y respalda las conclusiones y recomendaciones del Subcomité de Adén;

"2. Hace suyas las resoluciones aprobadas por el Comité Especial el 9 de abril de 1964, el 11 de mayo de 1964 y el 17 de mayo de 1965;

"3. Deplora que la Potencia administradora se haya negado a aplicar las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial;

"4. Deplora también que la Potencia administradora haya intentado establecer un régimen no representativo en el Territorio, con miras a concederle la independencia en violación de las resoluciones 1514 (XV) y 1949 (XVIII) de la Asamblea General, y hace un llamamiento a todos los Estados para que no reconozcan independencia alguna que no se base en los deseos del pueblo del Territorio, libremente expresados en elecciones celebradas mediante el sufragio universal de los adultos;

"5. Reafirma el derecho inalienable del pueblo del Territorio a la libre determinación y a liberarse del dominio colonial y reconoce la legitimidad de sus esfuerzos por lograr los derechos estipulados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

"6. Considera que el mantenimiento de las bases militares en el Territorio constituye un obstáculo importante que impide al pueblo del Territorio librarse de la dominación colonial y pone en peligro la paz y la seguridad de la región, y que es indispensable, por consiguiente, suprimir inmediata y completamente esas bases;

"7. Observa con profunda preocupación que la Potencia administradora sigue llevando a cabo operaciones militares contra el pueblo del Territorio;

"8. Encarece al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que proceda inmediatamente a:

- a) Poner fin al estado de excepción;
- b) Derogar todas las leyes que coartan las libertades públicas;
- c) Hacer cesar toda acción represiva contra el pueblo del Territorio y, en particular, las operaciones militares;
- d) Poner en libertad a todos los detenidos políticos y permitir que regresen las personas desterradas o a quienes se haya prohibido vivir en el Territorio por actividades políticas;

"9. Reafirma los párrafos 6 a 11 de la resolución 1949 (XVIII) y encarece a la Potencia administradora que los aplique inmediatamente;

"10. Pide encarecidamente a todos los Estados Miembros que presten toda la ayuda posible al pueblo del Territorio en sus esfuerzos por lograr la libertad y la independencia;

"11. Señala a la atención del Consejo de Seguridad la peligrosa situación que existe en la zona como consecuencia de las acciones militares británicas contra el pueblo del Territorio;

"12. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los organismos especializados y a las organizaciones internacionales de socorro que presten toda la ayuda posible a las personas que sufren las consecuencias de las operaciones militares en el Territorio;

"13. Pide al Secretario General que adopte las medidas que crea adecuadas para asegurar la aplicación de la presente resolución e informe al Comité Especial sobre el particular;

"14. Pide al Comité Especial que examine de nuevo la situación del Territorio e informe a la Asamblea al respecto en el vigésimo primer período de sesiones;

"15. Decide mantener este tema en su programa."

II. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO^{4/}

Introducción

4. En informes anteriores del Comité Especial a la Asamblea General figura información relativa al Territorio (A/5800/Rev.1 y A/6000/Add.4). A continuación se proporciona información complementaria sobre los acontecimientos políticos y constitucionales recientes y sobre las condiciones económicas y sociales y la situación de la enseñanza.

A. ACONTECIMIENTOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

Suspensión de la Constitución de Adén

5. El 25 de septiembre de 1965, el Gobierno del Reino Unido dictó una Orden-in-Council^{5/} por la que se suspendía la aplicación de las disposiciones de la Constitución de Adén relativas al Consejo de Ministros y al Consejo Legislativo. Dicha Order autorizaba al Alto Comisionado Británico a dictar leyes para Adén y establecía un Consejo Asesor cuyos miembros serían nombrados por el Alto Comisionado; pero no afectaba a las Constituciones de la Federación de Arabia Meridional o de los otros Estados de Arabia Meridional.

6. Como consecuencia de la Order, el Gobierno presidido por el Sr. A.Q. Mackawee quedó disuelto. Al explicar las razones de su acción, el Gobierno del Reino Unido declaró que había sido impuesta por el rápido empeoramiento de las condiciones de seguridad en Adén. En una declaración hecha pública por el Alto Comisionado Británico en Adén se indicó que, aunque éste seguía siendo la fuente última de autoridad, dicha autoridad había sido ejercida por conducto del Consejo de Ministros y con el asesoramiento del mismo; y que en la mayoría de los casos el Alto Comisionado debía aceptar ese asesoramiento. Pero Adén seguía siendo una colonia británica, y si el Gobierno británico estimaba que los ministros usaban indebidamente de las atribuciones que se les había confiado, todavía tenía autoridad para

^{4/} Los datos que figuran en esta sección se han tomado de informes ya publicados y de la información correspondiente al año 1964 transmitida al Secretario General por el Reino Unido, el 31 de agosto de 1965, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

^{5/} The Aden (Temporary Provisions) Order, 1965.

retirárselas. El Alto Comisionado acusó a los ministros de Adén de realizar una campaña de obstrucción, que había culminado en su franca aprobación, ante el Consejo Legislativo, del terrorismo como instrumento político. El Gobierno de Adén, añadió el Alto Comisionado, "ha manifestado su simpatía por la utilización del bazooka, la bomba y la bala del asesino como método para decidir la situación constitucional futura de Arabia Meridional".

7. En el vigésimo período de sesiones de la Asamblea General el Sr. Mackawee declaró ante la Cuarta Comisión que tanto él como sus ministros habían tropezado con la obstrucción del Alto Comisionado del Reino Unido desde el momento en que tomaron posesión de sus cargos. La declaración del Alto Comisionado que les atribuía responsabilidad por el empeoramiento de las condiciones de seguridad en Adén, era equívoca, dado que la seguridad estaba comprendida en las responsabilidades del Alto Comisionado, quien tenía bajo su control a la policía y a las fuerzas armadas. Las nuevas normas de emergencia introducidas por el Alto Comisionado en junio de 1965 sólo habían conseguido empeorar la situación.

8. El 2 de octubre de 1965 el Aden Trades Union Congress organizó una huelga general para protestar contra la suspensión de la Constitución de Adén. El 2 y el 3 de octubre se produjeron tumultos, que fueron especialmente violentos en el distrito Crater de Adén. Se impuso un toque de queda y se llamaron tropas británicas para ayudar a restablecer el orden. Se dijo que durante los tumultos fueron detenidas más de 760 personas y se expulsó a unos 300 yemeníes. Entre los detenidos se encontraba el Sr. Muhammad Saleh Aulaqi, Secretario General del Aden Trades Union Congress, y otros siete dirigentes sindicales.

Propuestas constitucionales para Arabia Meridional

9. En septiembre de 1965 el Gobierno de la Federación de Arabia Meridional solicitó los servicios de dos asesores británicos en asuntos constitucionales, Sir Ralph Hone y Sir Gawain Bell "para que estudiaran y recomendaran enmiendas adecuadas a la Constitución Federal, teniendo presente que la Constitución enmendada debía:

"A. ser satisfactoria para toda Arabia Meridional;

"B. como consecuencia de consultas celebradas con todos los intereses principales en Arabia Meridional, resultar lo más aceptable posible a dichos intereses y satisfacer sus aspiraciones;

"C. asumir que ha cesado la soberanía británica sobre Adén".

/...

10. El 28 de enero de 1966 se presentó el informe de los asesores en asuntos constitucionales al Presidente del Consejo Supremo de la Federación^{6/}.

11. En una nota de fecha 25 de febrero de 1966 (A/6274), el Representante Permanente del Reino Unido transmitió al Secretario General en nombre del Gobierno de la Federación de Arabia Meridional, copias de una carta dirigida al Secretario General por el Sr. Mohamed Farid, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Arabia Meridional, y de una declaración del Consejo Supremo de la Federación relativa al informe de los asesores en asuntos constitucionales. El Gobierno Federal señalaba en su declaración que había accedido a la inmediata publicación del informe para que todos en Arabia Meridional pudieran conocer su contenido. Subrayaba que los cambios propuestos en el informe eran sólo sugerencias, y se reservaba su juicio sobre dicho informe hasta que hubiera sido estudiado a fondo.

12. El Representante del Reino Unido pidió, también en nombre del Gobierno de la Federación de Arabia Meridional, que se distribuyera el informe de los asesores en asuntos constitucionales a todas las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas. El informe fue distribuido el 9 de marzo de 1966.

Cambios en el Gobierno Federal

13. Se comunicó que el 14 de febrero de 1966 se amplió el Consejo Supremo de la Federación. Se nombraron dos nuevos ministros de Adén, con lo que la composición del Consejo aumentó de diez a doce miembros. Los nuevos ministros eran el Sr. Abdul Rahman Girgrah, que asumió el cargo de Ministro de Información y Orientación Nacional, y el Sr. Husain Ali Bayocmi, que pasó a ser el Ministro de Aviación Civil. Los dos ministros son Presidente y Secretario General del United National Party, respectivamente.

14. También se ha comunicado que el Alto Comisionado británico designó cinco nuevos miembros de Adén para el Consejo Federal (la Legislatura), entre los cuales se cuentan los dos ministros recién mencionados. Desde julio de 1965, cuando dimitieron los miembros de Adén en el Consejo Federal, sus puestos han permanecido vacantes. Con arreglo a la actual constitución, Adén tiene derecho a 24 puestos en el Consejo Federal.

6/ Federation of South Arabia: Constitutional Proposals for South Arabia, 1966.

Organizaciones nacionalistas

15. El 14 de enero de 1966 los señores Aly al-Salamy y Abdullah al-Asnag, dirigentes del National Front for the Liberation of the Occupied South Yemen (OLOS) y de la Organization for the Liberation of the Occupied South, respectivamente, publicaron un comunicado afirmando que las dos organizaciones habían convenido en formar "una organización revolucionaria y nacional denominada Front for the Liberation of the Occupied South Yemen" (FLCSY). La nueva organización proclamó su adhesión a las medidas recomendadas en la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General por considerar que constituían "la única base para poner fin a los sangrientos combates entre el pueblo y las autoridades imperialistas británicas", y prometió continuar la lucha contra el colonialismo británico hasta conseguir la victoria. Una declaración publicada por el Secretario General Adjunto de la Liga Árabe señalaba que la fusión respondía al llamamiento hecho por los reyes y Jefes de Estado y de Gobierno árabes a fin de que todas las fuerzas nacionales se combinaran en el sur para formar una organización eficaz única.

16. El Secretario General del FLCSY, Sr. A.Q. Mackawee, anunció el 4 de marzo que se establecería un consejo revolucionario: estaría compuesto por veinte miembros, ocho de los cuales serían "representantes de los frentes de batalla". Además, en los dos meses siguientes se constituiría un consejo nacional que representaría a los combatientes por la libertad y a los sectores civiles de todas las zonas del sur. Se nombró un comité del consejo revolucionario para que redactase un plan de acción nacional.

17. En un memorando dirigido a la conferencia de Primeros Ministros árabes celebrada el 16 de marzo de 1966, el FLCSY declaró que las propuestas constitucionales que habían preparado los dos expertos del Reino Unido, si se aplicaban, afianzarían la dominación imperialista del Sur "después de disimular la lamentable situación de la región con una independencia formal". En ese memorando, se decía, además que "El FLCSY luchará contra toda concesión de la independencia a la región que no incluya el traspaso de la autoridad directamente al pueblo del Yemen meridional y la aplicación de todas las medidas mencionadas en la resolución que aprobaron las Naciones Unidas en noviembre último".

18. El Consejo Revolucionario del FLCSY se constituyó en marzo de 1966 y celebró su primera reunión en su sede en Taiz (Yemen) el 16 de abril de 1966. El Consejo

/...

Revolucionario decidió establecer cuatro comités: el primero para elaborar un plan de acción; el segundo para elaborar unos estatutos; el tercero para preparar las elecciones a un Consejo Nacional, y el cuarto para encargarse de asuntos militares. El Sr. A.Q. Mackawee declaró que el Frente quería un gobierno para todo el Yemen meridional con sus protectorados oriental y occidental y sus poblaciones, y que las zonas dispersas del Sur pasaran a formar grandes provincias. Esto frustraría el plan imperialista de dividir el Yemen meridional. 1. La constitución debería ser redactada por un consejo que representase a la población y no al Ministerio de Colonias británico.

19. Se anunció que a principios de abril de 1966 se había formado una nueva organización a raíz de una conferencia celebrada en Asmara (Etiopía) entre los dirigentes de la South Arabian League, varios políticos independientes y algunos miembros de la que antes era Organization for the Liberation of the Occupied South (OLCS). El grupo se llama Command of Nationalist Forces in South Arabia (CONFISA) y ha criticado la política del FLCSY y ha declarado que éste es "un impostor y no tiene carácter representativo". Se han enumerado como fines de la nueva organización los siguientes: unidad de Arabia meridional, independencia, traspaso del poder al pueblo, reconocimiento y garantía de los derechos humanos, poder judicial independiente y elecciones generales bajo una vigilancia neutral. Ha pedido conversaciones directas entre el Reino Unido y los representantes de Arabia Meridional. También ha invitado a todas las fuerzas nacionalistas a redactar una constitución que recoja las aspiraciones de la población, y ha declarado que sólo una asamblea constituyente elegida antes de la independencia tiene derecho a ratificar la constitución.

20. Dos miembros del FLCSY han sido expulsados del Frente, los Sres. Ahmed A. Al-Fadhli y Jaabal bin Hussein al Audhali, por haber entablado en Beirut conversaciones con Ministros del Gobierno de la Federación de Arabia Meridional. Esos dos miembros son hermanos, respectivamente, del Ministro de Justicia y del Ministro de Seguridad Interna. El Sr. Muhammad Ali Al-Jifri, Presidente de la South Arabian League, y otros dirigentes de CONFISA también se entrevistaron con los Ministros Federales en Beirut el 3 de abril de 1966. La delegación de Ministros estaba compuesta por el sultán Saleh bin Husain al-Audhali, Ministro de Seguridad Interna,

el sultán Nasser bin Abdullah al-Fadhli, Ministro de Justicia, el Sr. Abdul-Rahman Girgrah, Ministro de Educación e Información Nacional, y el Sr. Ahmed Abdul-Illah al-Darwish, Ministro de Comercio. En una declaración publicada a raíz de las conversaciones, los Ministros manifestaron que habían tenido un cambio de opiniones con la otra parte "en un ambiente de entendimiento y comprensión del verdadero carácter de la etapa por la que pasa Arabia Meridional.

Incidentes en Adén y operaciones militares

21. La prensa ha continuado publicando informaciones sobre los incidentes y disturbios en Adén. El 1.^o de septiembre de 1965 fue asesinado Sir Arthur Charles, Presidente del Consejo Legislativo de Adén. El 11 de enero de 1966 fue muerto a tiros un funcionario político de la Oficina del Alto Comisionado británico, el Sr. Husain M. Al-Wazir. Otro miembro de la administración británica, el Sr. Robin H. Thorne, resultó herido el 17 de enero al explotarle en las manos un paquete recibido por correo. En febrero y marzo hubo varios incidentes de disparos y explosiones de granadas. Se informó que muchas personas habían sido detenidas para ser interrogadas por las autoridades de seguridad. Varias organizaciones, en especial ex Ministros del Gobierno de Adén, el Congreso de Graduados y la Asociación de Funcionarios Civiles de Arabia del Sur (véanse A/AC.109/PET.443 a 445) protestaron enérgicamente contra esos arrestos. El 21 de marzo se impuso un toque de queda en varias zonas de Adén porque se había disparado contra un funcionario público británico y herido a un soldado británico. Tres días más tarde se levantó el toque de queda.

22. También se ha dado cuenta de demostraciones y huelgas, especialmente en diciembre y enero, llevadas a cabo fundamentalmente por trabajadores de las compañías petrolíferas y de los establecimientos militares. Una de las huelgas fue para protestar contra el despido de ochenta y cinco trabajadores decidido por una compañía petrolífera al reducir su volumen de operaciones. El 27 de febrero hubo una huelga general en Adén en protesta contra el asesinato del presidente del Aden Trades Union Congress, Sr. Ali H. al-Qadhi. Se dice que la policía de Adén ofreció una recompensa de £1.000 por informaciones que permitieran condenar a la persona o personas responsables del asesinato. Entre el 26 de febrero y el 6 de marzo se produjeron demostraciones estudiantiles antibritánicas; se informó que muchos participantes fueron detenidos.

23. El 14 de abril el Trades Union Congress organizó en Adén una huelga general de un día para protestar contra "la entrada de soldados británicos en una mezquita situada en los suburbios de Adén, la violación de la dignidad humana, los tormentos infligidos a los presos y la clausura de las escuelas de Adén". El Alto Comisionado del Reino Unido prometió investigar el incidente y declaró que las fuerzas británicas de seguridad tenían órdenes estrictas de guardar el máximo respeto por los santos lugares y costumbres islámicos.

24. Desde junio del año 1965 el Alto Comisionado Británico en Adén ha decretado otras medidas extraordinarias, entre las que se cuentan los registros y verificaciones en la carretera, el cierre con vallas de zonas y carreteras de acceso alrededor del barrio en que viven las familias de las fuerzas británicas y el suministro de armas pequeñas a los funcionarios del gobierno cuando así lo recomienda el Jefe de Policía. Se ha aumentado el número de guardias en determinados puntos clave, en las oficinas del Gobierno y en los cuarteles de las tropas británicas.

25. El Front for the Liberation of the Occupied South Yemen ha continuado publicando comunicados sobre las operaciones militares en el territorio. Se dice que continúan las operaciones en las zonas de West Radfan, Yafei, Fadhli, Beihan, Lahej, Subbaihah, Dhala-Shu'aib, Eastern Haushabi y Audhali. Ha habido noticias sobre ataques armados a los campamentos militares, convoys y patrullas militares británicos, explosiones de minas y otros varios actos de sabotaje.

Regreso de los desterrados

26. El 1.^o de marzo de 1966 el Gobierno de la Federación de Arabia Meridional recomendó al Alto Comisionado Británico que se levantase la orden que prohibía regresar a todas las personas que habían sido desterradas o deportadas por motivos políticos. El Alto Comisionado Británico ha dejado ya sin efecto la orden que prohíbe regresar a Adén a determinados dirigentes políticos, incluso dirigentes de la South Arabian League y tres sultanes depuestos.

Otros acontecimientos

27. El 22 de febrero de 1966 el Gobierno del Reino Unido anunció en su Libro Blanco sobre el examen general de la política británica de defensa, que las tropas británicas se retirarían de la base de Adén tan pronto Arabia Meridional llegase a ser independiente, lo que ocurriría a más tardar en 1968.

28. Según informa la prensa, la decisión de cerrar la base de Adén fue comunicada al Gobierno Federal de Arabia Meridional por el Subsecretario de Colonias británico durante una visita al territorio realizada antes del anuncio público. Se dijo que algunos ministros del Gobierno Federal habían expresado ansiedad al enterarse de la decisión del Gobierno del Reino Unido de dar por terminadas las obligaciones derivadas de los tratados con la Federación cuando se cerrase la base y se retiraran las tropas británicas. Se envió una misión a Londres para tratar de conseguir ayuda británica para reforzar las fuerzas armadas de la Federación. Se dijo que el Subsecretario de Colonias había informado al Gobierno Federal de que el Reino Unido estaría dispuesto a continuar prestando ayuda económica a Arabia Meridional después de la independencia (véase párrafo 48).

B. SITUACION ECONOMICA

Agricultura

29. Gracias a la mejora del sistema de riego, en 1964 el total de superficie cultivada con algodón pasó de 51.000 a 68.000 acres (de 20.400 a 27.200 hectáreas). La cosecha total de borra de algodón, que en 1963 había sido de 37.700 pacas, se calculó en 1964 en 42.000 pacas; la producción de semilla de algodón ascendió a 16.000 toneladas, lo que representaba unas 5.000 toneladas más que el año anterior. Las ventas totales de frutas, verduras y legumbres ascendieron casi a 755.000 libras esterlinas, o sea un aumento de casi 255.000 libras esterlinas con relación a 1963.

30. Los gastos realizados por el Gobierno para los servicios de agricultura, regadío y veterinaria de la Federación de Arabia Meridional ascendieron a 215.800 libras esterlinas, aproximadamente. Se iniciaron nuevas obras de regadío en Ahwar, Nisab y Beiha, y se estaban introduciendo mejoras en Abyan y Lahej. Los fondos a disposición del Agricultural Loans Board aumentaron en 120.000 libras esterlinas, o sea hasta un total de 165.000 libras.

Comercio

31. En 1963 el valor de los bienes importados a través del puerto de Adén pasó de 86.113.692 libras esterlinas a 96.980.000, en tanto que el valor de las exportaciones y reexportaciones ascendió de 68.770.480 libras esterlinas a 69.660.000. El

/...

valor del comercio de tránsito en cueros, pieles, tabaco, resinas, cereales, café, textiles y algodón ascendió a 15.758.464 libras esterlinas; en 1962 había sido de 16.530.000 libras esterlinas. En 1964 el valor de los productos petroleros representó más del 40% del valor de los productos de importación, y con el aprovisionamiento de barcos, más del 75% del valor de los productos de exportación. El valor total del comercio realizado en Adén aumentó en más del 15% con relación al año anterior.

Hacienda pública

32. En abril de 1965 se introdujo en la Federación de Arabia Meridional una nueva moneda, el dinar. El dinar equivale a una libra esterlina y está dividido en 1.000 fils. La nueva moneda, convertible en libras esterlinas a un tipo fijo de cambio, es emitida por la South Arabian Currency Authority. En virtud de las disposiciones de la Federal Currency Law de 1964, la South Arabian Currency Authority debe mantener una reserva de activo externo constituida por una cantidad en oro o libras esterlinas cuyo volumen no puede ser inferior al 75% del valor de los billetes y monedas en circulación y demás obligaciones a la vista de dicha Autoridad; esa reserva mínima sólo puede reducirse con la aprobación del Consejo Supremo de la Federación a recomendación unánime de la Junta de la Authority. Durante un período inicial tanto el chelín de Africa Oriental como el nuevo dinar de Arabia Meridional serán válidos en la Federación. El dinar se utilizará también en los Estados de Qu'aiti y Kathiri del Protectorado Oriental de Adén, que tendrá un representante en la Currency Board, así como en las Islas de Kamaran y Perim.

33. En 1964 los ingresos por concepto de derechos de aduana e impuestos indirectos ascendieron a casi dos millones de libras esterlinas. A esa suma se añadieron el impuesto sobre la renta que grava a los Ministros y funcionarios federales, los derechos por licencias y las multas, las contribuciones de los Estados Miembros y las subvenciones del Reino Unido. Desde 1.º de abril de 1964 hasta fin de febrero de 1965 los ingresos de la Federación ascendieron a 9.041.988 libras esterlinas, cifra que incluye una subvención del Reino Unido por valor de 5.499.000 libras esterlinas, 71.057 libras esterlinas de impuestos directos y 2.017.945 libras esterlinas de impuestos indirectos. Durante el mismo período los gastos ascendieron a 7.305.304 libras esterlinas, incluso 1.604.967 libras esterlinas para el ejército

regular federal y 1.172.471 libras esterlinas para la Guardia Federal, 962.802 libras esterlinas para la enseñanza rural y urbana y 847.948 libras esterlinas para sanidad.

34. Los ingresos del Estado de Adén durante el período comprendido entre el 1.º de abril de 1964 y el 28 de febrero de 1965 ascendieron a 3.355.966 libras esterlinas, 1.714.443 de las cuales provenían de los impuestos directos. Los gastos correspondientes al mismo período alcanzaron a 3.315.496 libras esterlinas, 750.000 de las cuales se asignaron al Plan de Desarrollo (véase el párrafo 43 infra).

35. Los ingresos y gastos de los demás Estados de la Federación para el año 1964-1965, incluyendo las subvenciones del Reino Unido, son los siguientes:

Estado ^{a/}	Total de ingresos	Subvenciones y subsidios del Reino Unido (en libras esterlinas)	Gastos
Beihan (Emirato)	84.109	76.500	47.734
Alto Aulaqi (gobernado por el Jeque)	83.725	76.400	49.156
Audhali (Sultanía)	128.951	75.900	96.836
Dhala (Emirato)	102.616	76.000	61.160
Bajo Yafai (Sultanía)	135.610	72.000	111.493
Fadhli (Sultanía)	242.577	72.000	225.699
Abdali (Sultanía)	314.260	72.000	...
Aqrabi (gobernado por el Jeque)	15.235	4.000	12.047
Bajo Aulaqi (Sultanía)	114.425	62.200	49.265
Dathina (Estado)	104.476	75.800	54.446
Wahidi (Sultanía)	120.253	73.164	76.685
Shaibi (gobernado por el Jeque)	33.455	26.000	43.885

^{a/} Los Estados enumerados no incluyen la Sultanía de Haushabi ni los tres Estados que se unieron a la Federación en 1965, es decir, Alawi, Muflahi y Alto Aulaqi.

36. Fuera de la Federación, se dispone de cifras correspondientes a los presupuestos de Qu'aiti y Kathiri. Los ingresos calculados para Qu'aiti durante el ejercicio 1964-65 ascendieron a 869.213 libras esterlinas, 455.700 de las cuales se recaudaron por derechos de aduanas. Los cálculos de gastos para el mismo año ascendieron a 854.235 libras esterlinas, 177.306 de las cuales correspondían a educación, 129.229 a gastos militares, 108.982 a la gendarmería armada, 62.112 a la sanidad pública y 58.741 a obras públicas.

37. En Kathiri, el cálculo de ingresos durante el año 1964-65 ascendió a 76.962 libras esterlinas, 37.800 de las cuales se recaudaron por derechos de aduanas y 15.964 consistieron en subvenciones y préstamos del Reino Unido. Los cálculos de gastos para el mismo año ascendieron a 72.548 libras esterlinas, incluso 13.164 libras esterlinas para la gendarmería armada, 9.990 libras esterlinas para educación y 8.566 libras esterlinas para sanidad pública.

Planes de desarrollo

38. Conforme a su actual Plan de Desarrollo (1963-66), el Gobierno Federal proyecta gastar 9.750.000 libras esterlinas en desarrollo económico.

39. Las estipulaciones financieras del Plan se pueden resumir así:

	<u>Corrientes</u> (en libras esterlinas)	<u>De capital</u>
a) <u>Económicas</u>		
Agricultura y pesquerías	266.383	813.608
Industria y comercio	-	41.470
b) <u>Sociales</u>		
Enseñanza	584.516	502.560
Sanidad	195.630	245.000
Orientación nacional e información	34.823	60.250
c) <u>Infraestructura</u>		
Aviación civil y navegación	17.500	450.000
Interior	271.045	5.668.135
Correos y telecomunicaciones	13.000	300.000
Total	1.382.897	8.081.023
Reservas		286.080
Total general		9.750.000

40. Al 31 de marzo de 1965, las asignaciones de fondos de los Programas de Desarrollo y Bienestar Colonial ascendían a 3.670.000 libras. Esas asignaciones para obligaciones aprobadas o proyectadas se reparten en la forma siguiente:

	<u>Corrientes</u> (en miles de libras esterlinas)	<u>De capital</u>
a) <u>Económicas</u>		
Agricultura y regadío	128	521
Pesquerías	45	91
Cooperativas y comercialización	<u>55</u>	<u>44</u>
	228	656
b) <u>Sociales</u>		
Educación	620	557
Sanidad	300	223
Información	<u>7</u>	<u>1</u>
	927	781
c) <u>Infraestructura</u>		
Carreteras	15	641
Obras públicas	121	255
Aviación civil	<u>-</u>	<u>14</u>
	136	910
Administración	<u>32</u>	
Total	1.323	2.347

41. Al 31 de marzo de 1965 se había gastado aproximadamente un millón de libras esterlinas de esos créditos.

42. Algunos Estados miembros de la Federación tienen sus planes de desarrollo propios. Para el período 1963-1966 se asignó a los Estados miembros de la Federación, con cargo a fondos de los Programas de Desarrollo y Bienestar Colonial, una suma total de un millón y medio de libras esterlinas.

43. El programa de desarrollo iniciado en Adén en 1960 se terminó en 1965: el total de desembolsos ascendió casi a seis millones de libras esterlinas. Se han trazado las líneas generales de un nuevo plan quinquenal (1965-1970) en la forma siguiente:

/...

	(en miles de libras esterlinas)
Desarrollo industrial y económico	1.100
Educación	1.640
Sanidad	695
Bienestar social	135
Desarrollo del municipio en pueblos y aldeas	588
Estadio deportivo	150
Carreteras, tierras y viviendas	2.655
Nuevo aeropuerto y edificio terminal	700
Servicios públicos	4.690
Edificios oficiales	<u>475</u>
	12.828

44. En el Protectorado Oriental las asignaciones para el desarrollo correspondientes al período 1964-65 se distribuyeron como sigue: 47,2% para educación, 14% para sanidad, 13% para agricultura, 7,2% para carreteras, 6,5% para pesquerías, 5,2% para cooperativas y comercialización y 5,2% para suministro de agua.

45. En Qu'aiti, las asignaciones de fondo estatales para el desarrollo ascendieron a 100.000 libras esterlinas en 1964-65. Los gastos se distribuyeron en la forma siguiente: 39% para suministro de agua, 23,9% para educación, 15,3% para sanidad, 13,3% para carreteras, 5% para suministro de energía eléctrica y 3,5% para pesquerías. A fines de marzo de 1965 el saldo no utilizado del Qu'aiti Development Fund fue de 193.046 libras esterlinas. El Qu'aiti State Special Funds for Harbour Development and Coastal Works totalizó 300.000 libras esterlinas en 1964-65. En el mismo año los gastos con cargo al fondo fueron de 50.000 libras esterlinas.

46. Algunos proyectos ejecutados en Qu'aiti son financiados conjuntamente por el Reino Unido y fuentes locales. En Kathiri no existen recursos locales para el desarrollo.

47. En virtud del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (sector del Programa Ampliado), el Territorio recibirá servicios de asesoramiento en 1965-1966 que ascenderán a 20.500 libras esterlinas. El año anterior el UNICEF proporcionó ayuda por un total aproximado de 22.400 libras esterlinas para servicios de enseñanza y 24.000 libras esterlinas para suministros médicos y pensiones de estudios. El Fondo Especial de las Naciones Unidas ha aprobado un plan de cuatro años para

/...

investigar las posibilidades de las pesquerías en el Territorio; el plan, que debía comenzar en 1965, requerirá gastos por valor de 250.000 libras esterlinas.

48. En una declaración hecha en Londres después de conversaciones con Ministros de la Federación, el Subsecretario de Estado a cargo de las relaciones con el Commonwealth dio seguridades de que la ayuda del Reino Unido al territorio no terminará con la independencia. La forma y extensión de dicha ayuda se decidirá cuando el momento de la independencia esté más próximo.

C. SITUACION SOCIAL

49. En diciembre de 1964 la mano de obra total en el Estado de Adén se calculó en 80.404 personas, distribuidas en la forma siguiente:

Trabajadores portuarios	7.550
Edificación y construcción	12.629
Empresas industriales	13.296
Comercio al por menor y al por mayor	10.694
Policía y otros servicios de la Administración pública	17.860
Servicios domésticos	17.000
Varios	<u>1.375</u>
	<u>80.404</u>

50. En 1964 la oficina de empleo del Ministerio de Trabajo registró 4.616 colocaciones. A fines del mismo año el número de desempleados inscritos ascendía a 3.668, o sea aproximadamente la misma cifra que en 1963. Había dieciocho sindicatos registrados y cuatro organizaciones de empleadores, con 21.869 y 29 respectivamente.

51. En septiembre de 1963 se creó el Aden Joint Advisory Council para asesorar al Gobierno sobre política laboral, legislación del trabajo y todas las cuestiones de interés común. El Council incluye representantes del movimiento sindical; ha recomendado que tanto los empleadores como los sindicatos apoyen y se adhieran a un código nacional de relaciones industriales que establece, entre otras cosas, las obligaciones convenidas de la dirección y los sindicatos en cuestiones de relaciones industriales, y métodos para solucionar las disputas gremiales.

Sanidad

52. No se ha comunicado ninguna información al respecto.

D. SITUACION DE LA ENSEÑANZA

53. En 1964 había en la Federación 152 escuelas primarias oficiales (22.181 alumnos), 12 escuelas que reciben ayuda del Gobierno y cinco escuelas primarias particulares (4.732 alumnos). La educación a nivel intermedio la proporcionaban 20 escuelas oficiales (5.555 alumnos), 10 escuelas que recibirían subsidios y cinco escuelas particulares (2.709 alumnos). Había seis escuelas secundarias oficiales (1.617 alumnos) y ocho escuelas secundarias con y sin subvención oficial (975 alumnos).

54. Los gastos hechos por la Federación en materia de educación durante el año 1964-65 se calcularon en 1.297.991 libras esterlinas para los gastos ordinarios y 37.872 libras esterlinas para los gastos de capital. Aproximadamente el 13% de los gastos correspondientes a todas las formas de enseñanza fue costado por el Gobierno del Reino Unido. La ejecución de dos planes de desarrollo de la enseñanza preparados por el Ministerio Federal de Educación para el Estado de Adén (1963-1969) y para los estados rurales (1963-1966) fue postergada debido a la falta de fondos. Sin embargo, se logró hacer algo de lo previsto en planes de desarrollo anteriores en materia de edificación.

55. La política del Ministerio de Educación es proporcionar matrícula en las escuelas de nivel intermedio al 50% de los alumnos que terminan la escuela primaria; sin embargo, solamente alrededor del 25% de los que egresan de las escuelas intermedias logran ingresar a las escuelas secundarias. En el Estado de Adén se proporciona enseñanza secundaria a un 60% de los muchachos y a un 20% de las muchachas.

56. En 1964 se habían concedido 70 becas para estudiar en el extranjero, 52 de ellas, para seguir estudios en el Reino Unido.

57. En 1964-65 había aproximadamente 15.935 niños en las escuelas primarias de los Estados no federados, lo que representa un aumento de aproximadamente el 20% con respecto a 1963-64. En una gran zona del Estado de Mahri no existe aún prácticamente instrucción pública. El aumento de las actividades de construcción y la consiguiente escasez de mano de obra, obligaron a aplazar la edificación de cuatro nuevas escuelas diurnas para niños beduinos. Las asignaciones de becas

otorgadas por el Reino Unido a estudiantes del Protectorado Oriental de Adén para escuelas de nivel intermedio y secundarias ascendieron a 12.837 libras esterlinas en 1962-63 a 17.106 libras esterlinas en 1963-64 y a 36.254 libras esterlinas en 1964-65. Durante el último año escolar 14 estudiantes del Protectorado Oriental de Adén siguieron estudios en el extranjero con becas del gobierno; diez de ellos estaban estudiando en el Reino Unido. Doce estudiantes eran originarios de Qu'aiti y dos de Kathiri. A continuación se da el número de escuelas, maestros y alumnos en esos dos Estados:

		<u>Primaria</u>				
		Alumnos				
		Escuelas	Varones	Mujeres	Total	Maestros
<u>Oficiales:</u>						
Qu'aiti		74	8.968	1.904	10.872	218
Kathiri		4	878	168	1.046	26
<u>Subvencionadas:</u>						
Qu'aiti		5	765	58	823	17
Kathiri		22	2.216	260	2.476	68
<u>Particulares:</u>						
Qu'aiti		-	-	-	-	-
Kathiri		9	695	-	695	19
		114	13.522	2.390	15.912	348

Intermedia

Alumnos

	Escuelas	Varones	Mujeres	Total	Maestros
<u>Oficiales:</u>					
Qu'aiti	10	1.847	92	1.939	104
Kathiri	4	335	-	335	16
<u>Subvencionadas:</u>					
Qu'aiti	-	-	-	-	-
Kathiri	1	51	-	51	3
<u>Religiosas:</u>	5	218	-	218	9
	20	2.451	92	2.543	132

58. En Qu'aiti hay una escuela secundaria de varones en la que están matriculados 133 alumnos.

III. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE ESPECIAL RESPECTO
DE CIERTAS PETICIONES PROCEDENTES DE ADEN

59. En la 397a. sesión del Comité Especial, celebrada el 18 de marzo de 1966, el representante de Irak, hablando sobre una cuestión de orden, se refirió a varios telegramas enviados por funcionarios del Gobierno de Adén (A/AC.109/PET 443, 444 y 445), detenidos y encarcelados después de allanárseles el domicilio por la noche, lo que requería tomar medidas inmediatamente e incluso el despacho de una comisión de encuesta. Añadió que su delegación había consultado a otras delegaciones sobre el problema de las medidas provisionales que se podrían tomar, y había preparado un proyecto de resolución relativo a los asuntos urgentes mencionados en las comunicaciones. En la declaración que formuló en la 396a. sesión, el representante del Reino Unido había manifestado que su delegación seguiría colaborando con el Comité Especial e informándole acerca de su política. Las tres peticiones que se estaban estudiando daban cierta idea de la forma en que el Reino Unido estaba realizando sus objetivos.

60. El orador dio lectura al texto de un proyecto de resolución conjunto presentado por su país, junto con Malí, la República Unida de Tanzania, Siria y Túnez (A/AC.109/L.363). En el proyecto de resolución, que no entraba en el fondo de la cuestión de Adén, se lamentaba que la Potencia administradora hubiese procedido a efectuar arrestos en masa de la población de Adén, y se pedía al Secretario General que comunicase a la Potencia administradora la profunda preocupación del Comité Especial. Lo menos que podía hacer el Comité Especial en esta coyuntura era aprobar ese proyecto de resolución.

61. El representante de Siria manifestó que las peticiones probaban que el Reino Unido no había cumplido con las disposiciones del párrafo 8 de la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General cesando toda acción represiva contra el pueblo de Adén. Las pruebas sometidas al Comité Especial demostraban que a medianoche, se habían efectuado arrestos y torturas físicas y mentales. El proyecto de resolución que debía ser aprobado inmediatamente, estaba en completa armonía con la resolución 2023 (XX). Si alguna duda se tenía acerca de los hechos descritos en las peticiones, las Naciones Unidas debían hacerse presentes en Adén con el fin de averiguar si los hechos eran ciertos. Añadió que su delegación estaba segura de que eran ciertos y que existía una situación de urgencia que exigía la acción inmediata del Comité Especial. Lo menos que el Comité podía hacer era pedir a la Potencia administradora que desistiera de esos actos.

62. En la 398a. sesión, el representante de Afganistán sugirió que en el primer considerando del proyecto de resolución se suprimieran las palabras "torturas físicas y mentales", y que al fin del párrafo 2 de la parte dispositiva se añadiese la frase siguiente: "y ponga fin a todas las medidas represivas contra la población del territorio". Si se aceptaban esas modificaciones, Afganistán, Etiopía, India, Irán, Sierra Leona y Yugoslavia se unirían a los autores del proyecto.

63. El representante de Túnez aceptó las modificaciones en nombre de los autores del proyecto de resolución.

64. El representante de Etiopía apoyó el proyecto de resolución así modificado porque su aprobación constituiría una medida de carácter provisional hasta que se examinase en debida forma la cuestión de Adén. Aunque el proyecto de resolución no se lo pedía formalmente, el Secretario General sin duda daría cuenta al Comité Especial de las medidas que se adoptasen para su aplicación.

65. El representante del Reino Unido dijo que en cuatro oportunidades, del 24 de febrero al 14 de marzo, las autoridades encargadas de la seguridad en Adén habían arrestado un total de 38 personas pertenecientes a diversas ocupaciones, y las interrogaron en virtud del apartado 1) del párrafo 3 del Federal Emergency Decree. Se había puesto en libertad a tres de ellas.

66. Contrariamente a los cargos formulados en las peticiones presentadas al Comité Especial, las autoridades encargadas de la seguridad procedían a arrestos únicamente cuando tenían pruebas de que las personas arrestadas habían participado en actos de violencia o se habían propuesto hacerlo. No se arrestaba ni se detenía a nadie por razón de sus opiniones políticas. Se reunía periódicamente un tribunal imparcial para examinar cada caso, y se recomendaba poner en libertad a las personas detenidas cada vez que ello era posible. Los interrogatorios se realizaban con arreglo a los procedimientos permitidos en el plano internacional; como dichos interrogatorios habían permitido reunir numerosos datos nuevos sobre los actos de violencia que se proyectaban en Adén, así como descubrir importantes cantidades de armas y de municiones, era innegable que las personas interrogadas estaban complicadas en actos o proyectos de terrorismo. No había habido arrestos arbitrarios sino únicamente arrestos efectuados a base de informaciones precisas, en interés de la seguridad del conjunto de la población. Entre las personas arrestadas había un reducido número de funcionarios y estudiantes, pero si tales personas aparecían

comprometidas en actos de violencia no podían esperar un tratamiento diferente de los demás.

67. Por lo que hacía a los cargos de que se habían aplicado torturas, recordó que se habían hecho acusaciones similares en la Cuarta Comisión, en el período de sesiones de la Asamblea. La delegación británica las rechazó entonces, recordando que se había realizado una investigación y que no se había hallado prueba alguna de que hubiese habido torturas. El representante del Reino Unido declaró de nuevo categóricamente que no se torturaba ni se maltrataba a los prisioneros, y que los cargos que examinaba el Comité Especial no se apoyaban en hecho alguno. Por lo demás, un representante de la Cruz Roja Internacional visitaba a la sazón el centro de detención de Adén; sería difícil permitir semejante visita si fuesen ciertos los cargos de malos tratos.

68. El representante del Reino Unido recordó los esfuerzos que su Gobierno había realizado para hacer que cesaran los actos de violencia y de terrorismo que se repetían desde hacía dos o tres años en Adén, y que constituían un obstáculo al progreso del Territorio hacia la independencia. Su delegación había dado pruebas al Comité de que la violencia era inspirada y organizada desde fuera de Arabia Meridional. El 2 de septiembre de 1965 la delegación del Reino Unido había citado ante el Comité una declaración del Secretario para las Colonias en que éste afirmaba que estaba dispuesto a examinar todas las propuestas relativas al estado de emergencia que resguardasen la seguridad de la población y de la base militar de Adén. El 19 de octubre de 1965, esa delegación había declarado en la Cuarta Comisión que su Gobierno suspendería las medidas de emergencia que había tenido que tomar para asegurar el orden en el Territorio en cuanto cesasen los actos de terrorismo, y había demostrado también que los cargos de arrestos en masa eran sumamente exagerados, ya que el número de personas en prisión en Adén y en el resto de la Federación era inferior a 90. El 14 de marzo de 1966 había 75 personas detenidas en Adén y 15 en otros puntos del territorio de la Federación. El 5 de noviembre de 1965, Lord Caradón había declarado en la 1368a. sesión de la Asamblea General que los propósitos de libre determinación e independencia del Gobierno del Reino Unido eran retardados e impedidos por la campaña de violencia, y que las medidas tomadas para hacer frente a dicha violencia se suspenderían tan pronto como ésta cesara. Ultimamente, el 3 de febrero de 1966, el Subsecretario parlamentario de

la Secretaría de Colonias había vuelto a afirmar en la Cámara de los Comunes del Reino Unido que las medidas de emergencia se suspenderían tan pronto como se pudiese hacerlo sin perjuicio de la seguridad de los ciudadanos respetuosos de la ley.

69. Contrariamente a lo que habían dicho ciertas delegaciones al condenar las medidas de seguridad del Gobierno del Reino Unido, los actos de violencia no ayudaban en nada a Arabia Meridional a conseguir más pronto su independencia; aun más, retardaban el proceso constitucional de consultas y conversaciones que debía permitirle alcanzar esa independencia. Por lo demás, en la mayoría de los casos las víctimas eran civiles árabes totalmente ajenos a la administración británica: así por ejemplo, desde la Navidad de 1965, los actos terroristas habían causado la muerte o habían herido tres veces más víctimas entre los árabes que entre los europeos. En realidad, la violencia no tenía propósitos imaginables. El Gobierno del Reino Unido, lejos de resistir a la idea de independencia, había fijado como plazo el año 1968 para concederla.

70. En el curso de las últimas semanas se habían producido hechos alentadores que permitían esperar el establecimiento de un nuevo ambiente en el que los representantes de todos los matices de opinión pudieran reunirse y resolver sus divergencias en forma que permitiera al país adelantar en la vía de la independencia dentro de la unidad. En primer lugar, el Gobierno Federal había pedido que se autorizara el regreso a Adén de las personas exiliadas. Esto se estaba ya poniendo en práctica. En segundo lugar, en febrero último se habían publicado propuestas constitucionales elaboradas por dos expertos contratados por el Gobierno Federal, y se habían comunicado a todos los Miembros de las Naciones Unidas a petición del Gobierno Federal; si bien a nadie se obligaba a aceptarlas en su totalidad o en parte, dichas propuestas podían servir de punto de partida para un análisis constructivo y para decisiones apropiadas; en tercer lugar, el Reino Unido había anunciado en su Libro Blanco sobre la defensa que retiraría sus tropas de la base de Adén en cuanto Arabia Meridional alcanzase la independencia, o sea, en 1968 a más tardar. El orador deseaba que el Comité Especial atribuya a estos elementos positivos toda la importancia que merecían y que no se ofuscara por el hecho de que las autoridades de Adén hubieran tenido que arrestar a 38 personas en la tarea de tratar de detener la violencia que perjudicia el estudio de los problemas constitucionales.

71. El representante del Reino Unido formuló finalmente observaciones sobre el proyecto de resolución A/AC.109/L.263/Rev.1 a la luz de los hechos que acaba de describir. En lo que respecta al preámbulo, la supresión en su primer párrafo, de la alusión a torturas físicas y mentales era una medida acertada, pues se trataba de un cargo totalmente desprovisto de fundamento y sin prueba alguna; por otra parte, el orador recordó que la resolución 2023 (XX), mencionada en el segundo considerando, había sido considerada inaceptable por 21 delegaciones aunque sus autores, accediendo a una petición de América Latina y teniendo en cuenta las informaciones proporcionadas por el Reino Unido, habían accedido a retirar del texto ciertos términos que equivalían a una incitación a la violencia.

72. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, al pretender que en Adén se habían efectuado arrestos en masa - y el orador había demostrado que esta afirmación estaba desmentida por los hechos - los autores omitieron referirse a las razones de tales arrestos, que habían seguido a una serie de atentados y asesinatos, figurando entre éstos el del Presidente de la Aden Trades Union Conference, Sr. Ali Hussein Qadi, que aunque partidario del movimiento de liberación se había opuesto a la violencia. En las últimas semanas se ha asesinado también a un árabe que fue en otro tiempo carcelero, a un súbdito británico superintendente de un garaje británico y a un hombre de negocios de Alemania Occidental. Difícilmente podría el Comité Especial pasar por alto estos asesinatos, pero parecería que eso era lo que hacía el proyecto de resolución al condenar las medidas tomadas para hacer frente a la violencia sin mencionar los actos de violencia que las hicieron necesarias.

73. El párrafo 2 de la parte dispositiva, en su forma enmendada, era inaceptable porque daba a entender que las medidas tomadas por el Gobierno del Reino Unido y los Gobiernos de la Federación de Adén estaban dirigidas contra la población. El representante del Reino Unido había precisado ya que, por el contrario, tales medidas tenían por objeto proteger a la población contra los actos de violencia que se multiplican en el Territorio, y representaban las medidas que cualquier gobierno tenía el deber de tomar en una situación semejante.

74. En consecuencia, la delegación del Reino Unido estimaba que el proyecto de resolución era inaceptable, aun en su versión modificada. La actitud correcta del Comité Especial, en la causa de la descolonización, consistiría en ejercer su influencia para persuadir a todos los partidarios de la violencia, fuese en Adén o en el exterior, a que abandonaran dicha violencia, que no tenía ningún objeto, y cooperasen para que, al cabo de un breve período de transición pacífica, el Territorio alcanzara la independencia en 1968. La delegación del Reino Unido pedía a los autores que retirasen su proyecto de resolución, pero añadió que, si se lo sometía a votación, votaría en contra. Señaló que las informaciones y explicaciones que había dado al Comité mostraban que valía la pena oír a ambas partes en el conflicto más bien que tomar una decisión precipitada e inconsulta.

75. El representante del Irak señaló que el representante del Reino Unido había aconsejado al Comité que no adoptara una resolución precipitada con respecto a la situación de Adén, mientras recrudecía la represión en el Territorio y mientras se detenía, arrestaba y torturaba a las personas. Si la delegación del Irak había consentido en suprimir del texto del proyecto de resolución las palabras "torturas físicas y mentales", lo había hecho únicamente con el fin de permitir que un mayor número de delegaciones pudiera votar a favor de él.

76. Los detalles que había dado el representante del Reino Unido con respecto al número de detenidos, unos cuarenta, no eran muy convincentes. Si la Potencia administradora no recurría ni a los arrestos en masa ni a la tortura, cabría preguntar por qué no aceptaba que una comisión se trasladase a Adén para hacer allí investigaciones, como lo habían pedido los peticionarios. En efecto, el Reino Unido se había negado siempre a admitir la intervención de las Naciones Unidas, declarando que era el único responsable del mantenimiento del orden en el Territorio y que se encargaba de su pacificación. La delegación del Irak, que tenía dudas respecto a la naturaleza de esa pacificación, no había cesado de insistir en que se adoptaran medidas contras las Potencias administradoras que hacían caso omiso de las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Declaración de Derechos Humanos y no tenían en cuenta los deseos de los pueblos interesados.

77. Se había informado que la Potencia administradora celebraba consultas respecto a las modificaciones que se debían introducir en la constitución. Ahora bien, la solución preconizada por las Naciones Unidas recomendaba en primer lugar la evacuación

del Territorio para que la población pudiera luego pronunciarse sobre su propia Constitución. El orador señaló que según el párrafo 16 del documento distribuido por la delegación del Reino Unido referente a las propuestas constitucionales para Arabia Meridional, las consultas se habían limitado a dos reuniones con el Alto Comisionado, y a estudios realizados con siete miembros de la comunidad, diecisiete funcionarios, tres representantes diplomáticos y varias conocidas personalidades.

78. Dada la urgencia de la situación, el representante del Irak invitó al Comité Especial a que votara a favor del proyecto de resolución, y precisó que se invitara también al Secretario General a que informase al Comité Especial acerca de las medidas que la Potencia administradora adoptara para poner en práctica la resolución.

79. La representante de los Estados Unidos de América observó que en el curso de los últimos años Arabia Meridional había evolucionado constantemente hacia la libre determinación y la independencia. El Reino Unido había indicado claramente su intención de otorgar la independencia en 1968 a más tardar y, como todos los miembros del Comité Especial lo esperaban, dentro de la paz y la tranquilidad. El proyecto de resolución A/AC.109/L.263/Rev.1 no parecía de naturaleza tal que pudiera contribuir a un progreso pacífico, y esa era la razón por la cual la delegación de los Estados Unidos votaría en contra. El proyecto se había presentado por primera vez el 18 de marzo y ese día se intentó someterlo a votación sin dar al representante de la Potencia administradora la posibilidad de consultar a su Gobierno sobre los supuestos hechos a que se aludía en el texto. Felizmente había prevalecido la razón, y el Comité Especial acababa de oír decir al representante del Reino Unido que una ola de terrorismo había obligado a la Potencia administradora a detener a cierto número de individuos sospechosos de ser cómplices en los actos de violencia.

80. En el vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, al explicar su voto negativo sobre la resolución 2023 (XX), la delegación de los Estados Unidos había subrayado especialmente que en esa resolución no figuraba una sola palabra sobre el terrorismo ni sobre los esfuerzos desplegados por el Reino Unido para dar solución al problema. El proyecto de resolución que ocupaba al Comité Especial adolecía de los mismos defectos. En lugar de ser constructivo, podía más bien estimular los disturbios, que retrasarían notablemente el ordenado proceso por el cual el Territorio debía llegar a la independencia.

81. Como se acercaba la fecha de ese acontecimiento, el Comité Especial tenía, para con Arabia Meridional, el deber de contribuir a él eficazmente y con espíritu de buena voluntad y de comprensión, mediante consejos inteligentes y constructivos que pudieran aprovechar quienes se preocupaban por el bienestar de su pueblo y la paz de la región.

82. El representante de Siria manifestó que el procedimiento observado en la sesión precedente se hizo necesario por lo súbitas que fueron las medidas de represión adoptadas por la Potencia colonial. Por otra parte, no era la primera vez que se actuaba en esa forma en las Naciones Unidas.

83. El representante del Reino Unido, al explicar la actitud de su Gobierno, había dado la impresión de que el derecho estaba de su parte, pero muchos Miembros de las Naciones Unidas, que habían visto a su país devastado y a su pueblo desarraigado por las antiguas Potencias coloniales en nombre de un supuesto mandato sagrado, sabían de qué lado estaba el derecho. Por otra parte la resolución 2023 (XX) no dejaba duda alguna a este respecto; reafirmaba en el párrafo 5 de su parte dispositiva, "el derecho inalienable del pueblo del Territorio a la libre determinación y a liberarse del dominio colonial" y reconocía "la legitimidad de sus esfuerzos por lograr los derechos estipulados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales". Preguntó si la legalidad consistía en ocupar el territorio militarmente, por la fuerza. Además, el representante del Reino Unido había aludido al Gobierno Federal de Arabia Meridional. El orador sólo quería recordar al representante del Reino Unido que en el párrafo 4 de la misma resolución la Asamblea General "deplora ... que la Potencia administradora haya intentado establecer un régimen no representativo en el Territorio, con miras a concederle la independencia en violación de las resoluciones 1514 (XV) y 1949 (XVIII) de la Asamblea General y hace un llamamiento a todos los Estados para que no reconozcan independencia alguna que no se base en los deseos del pueblo del Territorio, libremente expresados en elecciones celebradas mediante el sufragio universal de los adultos".

84. En cuanto al proyecto de resolución, entre cuyos autores se contaba Siria, surgía de la declaración del propio representante del Reino Unido en el sentido de que se había encarcelado a ciertas personas porque dirigían un movimiento de liberación, lo cual es completamente legítimo. De hecho, puesto que existía una base militar en su Territorio, todo el pueblo de Adén está preso. El texto presentado al Comité Especial era, pues, muy moderado.

85. El representante de Polonia declaró que su delegación había apoyado la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General, en la que se pedía explícitamente a la Potencia administradora "poner fin al estado de excepción" y hacer cesar "toda acción represiva contra el pueblo del Territorio". No obstante, apenas transcurridos cinco meses desde la aprobación de esa resolución, las comunicaciones recibidas de Adén y la prensa británica misma daban cuenta de nuevos arrestos que no dejaban duda alguna sobre la gravedad de la situación en el Territorio. La delegación de Polonia estimaba que el Comité Especial debía expresar su preocupación respecto de los últimos acontecimientos de Adén, y podría aprobar el proyecto de resolución A/AC.109/L.263/Rev.1 como medida de urgencia. Dio su pleno apoyo a este proyecto de resolución y dijo que votaría a su favor.

86. El representante de Italia expresó reservas sobre el procedimiento que había interrumpido el desarrollo ordenado de los trabajos del Comité y provocado un debate sobre el proyecto de resolución relativo a Adén, con tanta más razón cuanto que tres meses después del último período de sesiones de la Asamblea General el Comité Especial no había logrado aún organizar su período de sesiones y entenderse con respecto a sus métodos de trabajo. En su concepto, el clima de violencia que reinaba en Adén justificaría ampliamente un examen completo y urgente de todo el problema, aun antes de que se adoptara una decisión sobre el viaje del Comité Especial a Africa.

87. Al examinar el proyecto de resolución A/AC.109/L.263/Rev.1, el Comité debería asegurarse de dos cosas, a saber, que la Potencia administradora había efectuado arrestos en masa que no se justificaban ni por la situación ni por las circunstancias, y que, en consecuencia, eran ilegales y contrarios a las resoluciones de la Asamblea General. La versión enmendada de ese proyecto era sin duda mejor, pero agrandaba el fondo del problema al hablar de "todas las medidas represivas contra la población del Territorio", con lo que ya no sólo se refería a los acontecimientos que habían provocado la presentación del proyecto de resolución, sino al conjunto de la situación en Adén, y eso rebasaba la intención de los autores. El orador temía que con ello el Comité se erigiese en tribunal, y el caso era que no tenía ni la competencia ni los medios para pronunciar un juicio independiente e imparcial.

88. La delegación de Italia estimaba que mientras un país administraba un Territorio como Potencia titular, tenía el derecho, y también el deber, de adoptar todas las disposiciones necesarias para mantener el orden y proteger a la población. Los

hechos señalados al Comité Especial no probaban de manera concluyente que la Potencia administradora se hubiese extralimitado en el mantenimiento del orden en Adén. Por último, la delegación de Italia no creía que el proyecto de resolución contribuyese a facilitar la tarea común de la Potencia administradora y del Comité Especial, o sea buscar todos los medios capaces de conducir al Territorio a la libre determinación y a la independencia en 1968 a más tardar. En consecuencia no podría apoyar el proyecto de resolución A/AC.109/L.263/Rev.1.

89. El representante de Bulgaria manifestó que de la declaración del representante del Reino Unido surgía la necesidad de que el Comité Especial votara sobre un proyecto de resolución como el que le ocupaba. El representante del Reino Unido no había refutado los hechos señalados en las peticiones ni había negado que estas últimas provenían de diferentes sectores de la población, ni que la Potencia administradora había adoptado medidas represivas. Era lamentable que la Potencia administradora considerase que había actuado conforme al derecho, y estimase que era la autoridad colonial la que debía decidir de la fecha y las modalidades del otorgamiento de la independencia a los territorios que administraba. En el caso de Adén, el representante del Reino Unido había afirmado que si se veía demorado el logro de la independencia por el Territorio, ello se debería a que la población, en lugar de cooperar con la Potencia administradora, luchaba contra ella y trataba de imponer sus propias condiciones. La población de ese Territorio era víctima de medidas de represión adoptadas por el Reino Unido y tenía una idea muy precisa del régimen y de la constitución que quería darse. La situación sería mejor, pues, si el Reino Unido le diera la posibilidad de expresar su opinión. Por todos estos motivos, el representante de Bulgaria apoyaba el muy moderado proyecto de resolución revisado presentado al Comité Especial.

90. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que el representante del Reino Unido nada había agregado a lo que el Comité ya sabía; no había refutado ninguno de los hechos mencionados en los telegramas, sino que había tratado simplemente de justificar los arrestos.

91. A este respecto, la delegación de la URSS rechazaba categóricamente la afirmación de que la represión británica estaba dirigida contra actos de terrorismo cometidos por personas alentadas y ayudadas desde el exterior sin quienes la cuestión

de la independencia de Adén habría realizado grandes progresos. Por su parte, los representantes de los Estados Unidos y de Italia habían pedido al Comité Especial que no adoptase una decisión precipitada alegando que la mejor manera de ayudar a la población de Adén era dejar el asunto enteramente en manos del Reino Unido. El orador señaló a la atención del Comité Especial que cada vez que el Gobierno del Reino Unido había querido hacer aplicar ciertas medidas en el Territorio de Adén, había procedido a efectuar arrestos y adoptado medidas de represión: esto había ocurrido cuando se creó la Federación de Arabia Meridional, cuando se estableció la Constitución de Adén y cuando se celebraron después las elecciones. Una vez más, el representante del Reino Unido había confirmado que ciertas personas de Arabia Meridional no aprobaban las medidas adoptadas en favor del desarrollo constitucional del Territorio y pedían que se aplicaran las decisiones de las Naciones Unidas; pues bien, de nuevo se producía una represión y una ola de detenciones. Eso no podía ser mera coincidencia; y el orador estaba convencido de que ese proceder obedecía a una política bien determinada. El Comité debería actuar resueltamente y aprobar el proyecto de resolución que le había sido presentado y que nada de objetable contenía. El Comité daría al aprobarlo, la prueba de que sabía resistir a las presiones de las Potencias coloniales y seguía siendo un órgano de combate de las Naciones Unidas; además, haría entender a esas Potencias que la Organización no dejará de reaccionar ante situaciones de ilegalidad.

92. El representante de Dinamarca dijo que su delegación quería subrayar que en ésta, como en ocasiones anteriores, el Reino Unido había puesto de manifiesto su voluntad de colaborar con el Comité Especial al proporcionar información sobre los territorios bajo su administración. El Comité debía apreciar el hecho de que el Gobierno del Reino Unido hubiera realizado una investigación urgente y completa de las recientes detenciones de Adén.

93. Declaró que su país apoyaba decididamente el derecho de libre determinación en Asia, Europa o cualquier otro lugar del mundo y, por consiguiente, también apoyaba los esfuerzos de los habitantes de Arabia Meridional por conseguir la independencia. Pero la delegación danesa no veía cómo el proyecto de resolución podía estimular el proceso de descolonización en ese Territorio; por un lado, no tenía en cuenta todos los factores relacionados con las detenciones y, por otro, se refería

a cuestiones políticas más amplias que estaban en juego en la cuestión de Adén y que en realidad no habían sido objeto de debate. Por ello la delegación de Dinamarca se abstendría en la votación sobre el proyecto de resolución.

94. El representante de la India manifestó que, mientras el representante del Reino Unido había declarado que desde el 24 de febrero de 1966 sólo habían sido detenidas en Adén treinta y ocho personas, según una información recibida por su delegación, durante los últimos siete o diez días únicamente el número de detenciones había sido mucho mayor y casi todas ellas se habían practicado de noche. Tenía entendido, además, que la situación de Adén era muy tensa en aquel momento.

95. El representante de la República Unida de Tanzania apuntó que la declaración del representante del Reino Unido no hacía más que confirmar lo que era la parte esencial del problema. En los telegramas se hablaba de arrestos y de torturas. La mayor parte de los miembros del Comité Especial habían padecido en el pasado el régimen colonial, sabían lo que entrañaba y hablaban con conocimiento de causa. Todas las sospechas que podían abrigar habían sido confirmadas por el representante del Reino Unido. De hecho, la delegación de Tanzania hubiera sido la última en esperar otra cosa de la respuesta del representante del Reino Unido. Este, por otra parte, no había negado que los peticionarios fueran personas dignas de crédito, y todos ellos habían ocupado puestos elevados en el Gobierno de Adén.

96. El representante del Reino Unido sólo había declarado que su Gobierno actuaba como lo hacía en Adén porque tenía contraída una responsabilidad y, como sabía muy bien la delegación de Tanzania, esa responsabilidad consistía en mantener un régimen colonial en el Territorio. En segundo lugar, el representante del Reino Unido había tratado de restar importancia al problema diciendo que su Gobierno había señalado una fecha para la independencia de Adén; la delegación de Tanzania creía firmemente que esa independencia debía de haberse ya otorgado hacía mucho tiempo. En tercer lugar, el representante del Reino Unido había dicho que su Gobierno estaba interesado en las negociaciones y en una solución pacífica, pero que los actos de violencia entorpecían sus esfuerzos; esos llamados actos de violencia, como sabían los que habían vivido bajo la dominación colonial, en realidad sólo eran expresiones de la lucha del pueblo por la independencia. El representante del Reino Unido no había mencionado sus propios bombardeos de aldeas indefensas

de Adén. La fuerza del movimiento de liberación de Adén podía juzgarse por el hecho de que entre los detenidos había altos funcionarios públicos y empleados de una línea aérea, que no era una organización independiente.

97. La delegación de Tanzania apoyaba resueltamente el proyecto de resolución, aunque habría preferido que se mantuviera el texto inicial y se incluyera una referencia a las torturas físicas y mentales de que, sin duda, habían sido objeto los detenidos de Adén. No obstante, había aceptado las enmiendas propuestas por el representante de Afganistán porque permitían que otras delegaciones apoyaran el proyecto que esperaba, fuera aprobado unánimemente. Comparado con anteriores resoluciones del Comité respecto a Adén, representa las demandas mínimas que el Comité podía presentar. Esperaba que las delegaciones que se inclinaban a apoyar a la Potencia administradora, sencillamente por el gusto de apoyarla, reflexionaran y tuvieran presente que siempre debían tomarse en consideración los intereses de los pueblos para cuya protección se había constituido el Comité, entre ellos el pueblo indefenso de Adén, que sufría bajo el colonialismo.

98. El Comité Especial votó entonces sobre el proyecto de resolución (A/AC.109/L.263/Rev.1) en su 399a. sesión, celebrada el 22 de marzo de 1966.

Por 19 votos contra 3 y 2 abstenciones quedó aprobado el proyecto de resolución.

99. A continuación figura la resolución aprobada por el Comité Especial (A/AC.109/153).

El Comité Especial,

Habiendo recibido y examinado las peticiones^{7/} relativas a las medidas de detención y encarcelamiento impuestas por la Potencia administradora contra la población de Adén,

Recordando la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General de 5 de noviembre de 1965,

1. Lamenta que la Potencia administradora haya procedido a efectuar arrestos en masa de la población de Adén;

2. Exhorta a la Potencia administradora a que desista de esos actos y ponga fin a todas las medidas represivas contra la población del Territorio;

3. Pide al Secretario General que comunique a la Potencia administradora la profunda preocupación del Comité Especial por el empeoramiento de la situación en el Territorio.

^{7/} A/AC.109/PET.443-445.

IV. MEDIDAS PRELIMINARES ADOPTADAS POR EL COMITE ESPECIAL

100. En la 414a. sesión del Comité Especial, celebrada el 16 de mayo de 1966, el Presidente señaló el informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General sobre la cuestión de Adén, reproducido en el anexo I al presente capítulo. En la 415a. sesión, celebrada el 18 de mayo, el representante de Yugoslavia, hablando como Presidente del Subcomité de Adén^{8/}, presentó el informe de éste, que se reproduce en el anexo II al presente capítulo.

101. El representante del Reino Unido dijo que, en una declaración hecha el 16 de mayo en la Cámara de los Comunes, el Secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido se había referido al anuncio hecho el 13 de mayo de 1966 por el Gobierno de la Federación de Arabia Meridional en el sentido de que aceptaban las resoluciones de las Naciones Unidas y se propone convocar a una conferencia de todos los gobiernos y grupos políticos de Arabia Meridional a fin de estudiar los medios de poner en práctica esas resoluciones. El Secretario de Relaciones Exteriores había declarado que el Gobierno del Reino Unido había hecho saber claramente en todo momento que aceptaría toda solución del problema constitucional de Arabia Meridional que contase con amplio acuerdo en el Territorio. Celebraba, por ello, la decisión del Gobierno federal de celebrar una conferencia representativa, y hacía votos porque todos los habitantes de Arabia Meridional sinceramente interesados por el bien de su país juzgaran oportuno participar en ella. El Secretario de Relaciones Exteriores había agregado que, como otros grupos políticos se habían pronunciado también en favor de la aceptación de las resoluciones de las Naciones Unidas, había amplio acuerdo en cuanto a los objetivos futuros; todos se encontraban en posición de cooperar para hacer viables las consecuencias prácticas de sus posiciones políticas. El Secretario de Relaciones Exteriores había declarado que se habían atendido ya las recomendaciones de las Naciones Unidas relativas a la base de Adén con el anuncio de que las fuerzas del Reino Unido se

^{8/} En la 401a. sesión, el Comité Especial decidió, sin objeción, nombrar al Afganistán para llenar la vacante creada en el Subcomité por la salida de Camboya.

retirarían de dicha base a más tardar en 1968, fecha en que la Arabia Meridional ya habrá obtenido la independencia. El Reino Unido estaría dispuesto a aplicar las recomendaciones relativas al estado de urgencia y a la excarcelación de los detenidos, siempre que se probase satisfactoriamente que el terrorismo en Adén había terminado. El Secretario de Relaciones Exteriores había anunciado que el Gobierno federal había entregado al Alto Comisionado de Adén, para su transmisión al Secretario General de las Naciones Unidas, una carta en que se invitaba a éste a enviar un observador de las Naciones Unidas a la conferencia proyectada. Por último, el Secretario de Relaciones Exteriores había declarado en la Cámara de los Comunes que había pedido al representante permanente del Reino Unido que comunicase a las Naciones Unidas el anuncio del Gobierno federal y que discutiese toda la cuestión con el Secretario General.

102. Tal iniciativa, que era un acontecimiento de gran trascendencia, debía ser motivo del beneplácito para el Comité. Encerraba una esperanza real de que llegara a haber acuerdo general entre todos los sectores de opinión de Arabia Meridional, de modo que el Territorio pudiera avanzar hacia la independencia completa en un clima de negociación pacífica. Quedaban aún por examinar muchos problemas, entre ellos la cuestión de fechas y plazos. El Gobierno federal ha dejado claramente sentado que la finalidad de la conferencia era llegar a un acuerdo sobre un programa encaminado a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas. El propio Comité Especial había reconocido de antiguo que se necesitaría una conferencia como paso inicial; así se declaraba francamente en el párrafo 78 del informe del Subcomité de Adén aprobado por el Comité en septiembre de 1965^{2/}.

103. Las Naciones Unidas han abogado porque hubiese varias etapas en la solución de las dificultades con que tropezaba Arabia Meridional: una conferencia general a la que asistieran todos los habitantes de Arabia Meridional que desearan participar en ella; elecciones libres para instituir un órgano representativo y un gobierno provisional; y la presencia de las Naciones Unidas antes de las elecciones y mientras éstas se celebraran. Merced a la iniciativa del Gobierno federal, esas

^{2/} A/6000/Add.4, Anexo II.

tres condiciones podrían ser aceptadas por todos. Por supuesto, llevaría cierto tiempo determinar exactamente cómo había de ejecutarse el programa, y la conferencia tendría un grave cometido. Sin embargo, los propósitos eran claros. El Gobierno del Reino Unido acoge con agrado la decisión de convocar una conferencia, sobre la base de la aceptación por el Gobierno federal de las resoluciones de las Naciones Unidas. En lo concerniente a los aspectos constitucionales de las resoluciones, el Gobierno del Reino Unido apoyata las disposiciones relativas a la celebración de elecciones para constituir un órgano representativo y establecer un gobierno provisional para la totalidad de Arabia Meridional. La decisión de retirarse de la base y permitir el regreso de los exiliados elimina otros obstáculos para la aplicación de las resoluciones.

104. El representante del Irak señaló que el anuncio del Gobierno federal citado en el párrafo 6 del informe del Secretario General (anexo I), hablaba de "la unificación de nuestra amada patria" y calificaba la fundación de la Federación y la adhesión a ella de otros Estados de medidas vitales y prácticas para el establecimiento de un gobierno central. El Gobierno federal había suscrito los principios de la libre determinación y de la independencia que inspiraban las resoluciones de las Naciones Unidas. Sin embargo, las resoluciones de las Naciones Unidas no hablaban de la Federación ni del Gobierno federal sino de tres partes: el pueblo del Territorio, la Potencia administradora y las Naciones Unidas. En cuanto a las Naciones Unidas, la independencia significaba algo muy distinto del gobierno actual. Lo que importaba era saber si el Reino Unido, como Potencia administradora de un Territorio no autónomo, aceptaba la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas.

105. El Gobierno federal había pedido que un observador de las Naciones Unidas asistiera a la conferencia propuesta. Sin embargo, lo que la Asamblea quería era la presencia de las Naciones Unidas en el Territorio. Dicha presencia se podría establecer mediante la visita del Subcomité de Adén al Territorio antes de las deliberaciones, en el curso de éstas, o después. El representante del Reino Unido debería decir si su Gobierno aceptaba esa visita.

106. El representante del Reino Unido había mencionado ciertas condiciones. Las únicas condiciones son las que se enunciaban en las resoluciones de las Naciones Unidas: la excarcelación de los detenidos, la libertad de expresión para el

pueblo y la eliminación de la base militar. Estas condiciones debían cumplirse antes de que se pudieran entablar con provecho las negociaciones mencionadas por la delegación del Reino Unido.

107. El representante del Reino Unido manifestó que la posición del Gobierno federal había quedado expuesta con suma claridad; había hecho constar su decisión de aceptar las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Arabia Meridional. En cuanto a la actitud del Gobierno del Reino Unido, a raíz del anuncio del Gobierno federal había hecho declaraciones que eran de suma importancia, pues allanaban el camino hacia el progreso que todos deseaban. En cuanto a la cuestión de la participación de las Naciones Unidas, todos esperaban que la Organización desempeñara un papel eficaz en la difícil tarea de hacer que varios Estados lograran la plena independencia en unidad. El Gobierno del Reino Unido se complacía por el hecho de que el Gobierno federal hubiera propuesto que se nombrara un observador de las Naciones Unidas en la etapa inicial. Ello no impediría en absoluto la presencia de observadores de las Naciones Unidas durante las elecciones y después de ellas, como tampoco otras medidas para que las Naciones Unidas se asociaran al adelanto del Territorio. El Gobierno del Reino Unido celebraría la presencia de observadores de las Naciones Unidas en las elecciones, conforme al párrafo 9 de la resolución 1949 (XVIII) de la Asamblea General. Esperaba realizar nuevas consultas al respecto con el Secretario General.

108. El representante del Irak dijo que su delegación consideraba que la Potencia administradora era parte interesada en la cuestión, al paso que el Reino Unido hablaba siempre de la Federación y del Gobierno federal. En ninguna resolución de las Naciones Unidas se mencionaba a la Federación ni al Gobierno federal. No procedía que el Gobierno del Reino Unido celebrase los planes del Gobierno federal, pues era el propio Reino Unido el responsable de ellos.

109. El representante de Yugoslavia señaló a la atención de los miembros del Comité Especial las recomendaciones contenidas en el párrafo 17 del informe del Subcomité (véase anexo II) y expresó la esperanza de que el Comité Especial estimara posible adoptar una decisión sobre el informe en la misma sesión.

110. El representante de Dinamarca encomió al Subcomité por sus trabajos. Al parecer la falta absoluta de contacto sobre las cuestiones más fundamentales entre las partes interesadas en el porvenir de Arabia Meridional había sido hasta la fecha

el obstáculo más grave que impedía realizar algún real progreso hacia la creación de un Estado independiente basado en el principio de la libre determinación.

Añadió que su delegación celebraba, pues, que el Gobierno de la Federación de Arabia Meridional hubiera anunciado que aceptaba las resoluciones de las Naciones Unidas concernientes al Territorio, con la esperanza de que esa aceptación pudiera servir de base para establecer contactos entre todos los interesados. En cuanto a la convocación de una conferencia para discutir las cuestiones constitucionales, suponía que se había previsto una verdadera conferencia representativa en la que todas las facciones políticas de alguna importancia estarían representadas.

111. La delegación de Dinamarca apoyaba la propuesta de que hubiera una presencia de las Naciones Unidas, que consistiría en un representante del Secretario General, desde el principio mismo de los nuevos esfuerzos encaminados a organizar un estado unificado e independiente. Celebraba que el Reino Unido apoyara la convocación de la conferencia constitucional y el principio de la presencia de las Naciones Unidas.

112. Esperaba que la iniciativa adoptada señalara el fin de la larga paralización política en Arabia Meridional. En esa situación, los esfuerzos de todos los interesados, incluso el Comité Especial, debían encaminarse a asegurar que la nueva iniciativa permitiera avanzar hacia la creación de un Estado independiente en Arabia Meridional basado en los principios democráticos y conforme a los deseos de toda la población. Temiendo esas consideraciones presentes, podría apoyar la aprobación del informe del Subcomité.

113. El representante del Irak consideraba muy satisfactorio el informe del Subcomité de Adén. La actitud de su delegación con respecto a los acontecimientos recientes en el Territorio no había variado. El llamado Gobierno de la Federación de Arabia Meridional no existía en lo que a las Naciones Unidas concernía. Había sólo tres partes interesadas en la aplicación de las resoluciones correspondientes: el pueblo de Adén, las Naciones Unidas y la Potencia administradora. El Comité Especial no podía aceptar la declaración de la Potencia administradora de que el llamado Gobierno Federal aceptaba las resoluciones de las Naciones Unidas. La verdad era que el Reino Unido estaba utilizando las arcaicas instituciones tribales de Arabia Meridional para impedir el desarrollo de Adén y perpetuar su influencia en la región. Así lo decía la propia prensa del Reino Unido. El Reino Unido era

la Potencia administradora y sobre él solo recaía la obligación de llevar a la práctica las resoluciones de las Naciones Unidas. Hay una sola cuestión importante: saber si el Reino Unido estaba dispuesto a cumplir esas resoluciones.

114. La falsedad de la aseveración del llamado Gobierno Federal de que representaba al pueblo del Territorio se había puesto aun más en evidencia por los cables recibidos recientemente del Front for the Liberation of the Occupied South Yemen (FLOSY) de los miembros del Consejo Municipal de Adén y de otros, en los que se pedía la liquidación de todas las instituciones establecidas por la Potencia colonial, incluso el llamado Gobierno Federal, y el cumplimiento inmediato de las resoluciones de las Naciones Unidas.

115. El Subcomité había recomendado que se encareciera otra vez al Gobierno del Reino Unido que hiciera lo posible para que el Subcomité visitara el Territorio, conforme a su mandato. El orador quería saber si el Gobierno del Reino Unido asentiría entonces a ello.

116. El Subcomité había recomendado también que se pidiera al Secretario General que solicitara información del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales de socorro acerca de las disposiciones que pensaban adoptar para atender la solicitud que se les hacía en el párrafo 12 de la resolución 2023 (XX). Según el informe del Secretario General (véase anexo I) lo más que cualquiera de esas organizaciones había hecho hasta la fecha era "tomar nota" de la resolución. Era evidente que había que hacer algo más. Por ejemplo, muchos de los que habían sufrido las consecuencias de las medidas de emergencia eran trabajadores; la Organización Internacional del Trabajo debería velar, pues, por que recibieran asistencia. La cuestión quizá podría plantearse en la próxima Conferencia Internacional del Trabajo.

117. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que se justificaba que el representante del Irak pusiera en duda una vez más la determinación de la Potencia administradora de cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas. Ni el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido ni el representante de ese país en el Comité Especial habían dicho claramente que el Gobierno del Reino Unido, como Potencia administradora, aceptaba esas resoluciones y estaba dispuesto a aplicarlas sin reservas en Adén y en toda Arabia Meridional. El representante del Reino Unido había eludido la cuestión en

/...

la sesión anterior, escudándose en la fórmula familiar de que su Gobierno aceptaba cualquier solución del problema constitucional que permitiera alcanzar una amplia base de acuerdo en el Territorio. Para ocultar su verdadera posición con respecto a Adén, el Reino Unido presentaba al llamado Gobierno de la Federación de Arabia Meridional como representativo del pueblo, e invitaba a todos los demás grupos a apoyar todo lo que éste decidiera hacer.

118. El representante del Reino Unido había hablado extensamente del llamado Gobierno Federal, pero no había dicho una palabra sobre si la Potencia administradora aceptaba las resoluciones de las Naciones Unidas o se proponía abolir el estado de urgencia, excarcelar a los detenidos políticos y establecer así el ambiente apropiado para que se pudieran aplicar las resoluciones. En cambio, había planteado una serie de condiciones, entre ella la cesación del "terrorismo". Era evidente que aquellos a quienes el Reino Unido acusaba de terrorismo eran simplemente los que luchaban por la libertad e independencia de su patria. Las condiciones planteadas por el Gobierno del Reino Unido no se ajustaban a las resoluciones de las Naciones Unidas, que constituían la única base para una solución justa. El representante del Reino Unido debía responder claramente a la pregunta del representante del Irak sobre si su Gobierno estaba dispuesto a cumplir esas resoluciones.

119. Como los hechos recientes demostraban sin lugar a dudas que la Potencia administradora estaba tratando de quitar fuerza a las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de Adén, el Comité Especial debía seguir los acontecimientos del Territorio con redoblada atención. El informe del Subcomité de Adén reflejaba las opiniones expresadas reiteradamente por el Comité Especial, y sus recomendaciones debían ser aprobadas en la sesión presente como medidas provisionales hasta que se hiciera un examen más detallado de la cuestión en Africa.

120. La delegación de la URSS asignaba importancia especial a la recomendación de pedir al Secretario General que solicitara información del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales de socorro acerca de las disposiciones que pensaban adoptar para atender la solicitud que se les hacía en el párrafo 12 de la resolución 2023 (XX). Hasta la fecha el Comité Especial no había recibido ninguna

información sobre las medidas que se proponían adoptar los organismos especializados para cumplir las resoluciones. Era inadmisibile que los organismos se limitaran a informar al Secretario General de que habían "tomado nota" de las resoluciones.

121. El representante de Siría declaró que no sólo no había tomado la Potencia administradora las medidas indicadas en el párrafo 78 del informe presentado por el Subcomité de Adén en septiembre de 1965 (A/6000/Add.4, anexo II), sino que la situación había empeorado realmente desde esa época. Las declaraciones recientes de la Potencia administradora indicaban que ésta no estaba aplicando la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General, en que se deploraba la actitud de dicha Potencia. El llamado Gobierno Federal tampoco estaba cumpliendo los deseos de la Asamblea General. El Reino Unido había llegado a un acuerdo con ese Gobierno imaginario y estaba afianzando su dominio sobre el Territorio detrás de esa fachada.

122. En la sesión anterior el representante del Reino Unido había dicho que había una amplia base de acuerdo en Arabia Meridional sobre los objetivos futuros; sin embargo, los ex dirigentes responsables del Territorio estaban en el exilio o en la cárcel y no podían expresar su opinión. En una resolución de emergencia aprobada el 22 de marzo de 1966 (A/AC.109/153), el Comité Especial había lamentado los arrestos en masa de la población de Adén y exhortado a la Potencia administradora a que desistiera de esos actos y pusiera fin a todas las medidas represivas contra la población del Territorio. Sin embargo, la Potencia administradora continuaba sus medidas represivas dirigidas contra la lucha del pueblo del Territorio, lucha cuya legitimidad había sido reconocida en el párrafo 5 de la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General. La Potencia administradora era la culpable del terrorismo en la región. Dada la importancia de la base militar del Reino Unido y de los intereses petroleros en la región se afirmaba que la situación había mejorado.

123. Los organismos especializados tenían la obligación de adoptar medidas para cumplir la resolución 2023 (XX), y el hecho de que no las adoptaran era motivo de preocupación. Estaba en juego la autoridad de las Naciones Unidas para hacer cumplir sus resoluciones. Cabía esperar que con el tiempo todas las Potencias interesadas aplicaran las resoluciones libremente y no por verse obligadas a hacerlo.

/...

124. La representante de los Estados Unidos de América celebró que el Gobierno Federal hubiera aceptado las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Arabia Meridional. Los Estados Unidos miraban con simpatía las aspiraciones de los pueblos de Arabia Meridional a la libre determinación y a la independencia. El anuncio reciente del Gobierno Federal indicaba que existía un movimiento evidente y continuo en la debida dirección.

125. Esperaba que las Naciones Unidas pudieran desempeñar una función de gran valor en ese movimiento. La Conferencia propuesta debía contribuir a que mejorase la situación y todas las partes debían celebrar que se hubiese pedido que un observador de las Naciones Unidas asistiera a la Conferencia. Con espíritu de moderación y avenencia, todos debían aunar sus esfuerzos para buscar la base de la unidad en Arabia Meridional y marchar hacia la independencia nacional con apoyo pleno de las Naciones Unidas. Era lamentable el terrorismo en la región, y su cesación era un paso esencial en la marcha ordenada hacia la independencia, que debía alcanzarse con espíritu de armonía y buena voluntad y sin violencia. Cuando se trabajaba para crear un país era importante que hubiera un ambiente basado en la fe, la confianza y la estabilidad. Las Naciones Unidas debían hacer todo lo posible para ayudar a crear ese ambiente.

126. El representante de Túnez declaró que las resoluciones de las Naciones Unidas iban dirigidas ante todo a la Potencia administradora y no al llamado Gobierno Federal. Sólo el Reino Unido tenía el poder necesario para aplicar esas resoluciones y no podía ser reemplazado por el Gobierno de la Federación. Su delegación apoyaba el informe del Subcomité y esperaba que el Reino Unido cumpliera las resoluciones de las Naciones Unidas y permitiera una visita a Adén. El Secretario General debía continuar adoptando las medidas que estimara oportunas para asegurar el cumplimiento de la resolución 2023 (XX) y tomar las providencias necesarias para que hubiera una presencia efectiva de las Naciones Unidas en Adén.

127. El representante de la República Unida de Tanzania dijo que el anuncio reciente del Gobierno Federal, calificado de iniciativa importante por el Reino Unido, era en realidad un acto inútil. Sólo el Gobierno del Reino Unido tenía autoridad para hablar sobre la cuestión de Adén en las Naciones Unidas. Ese Gobierno no había formulado ninguna declaración precisa sobre si aceptaba y aplicaba las resoluciones de la Organización. Los soldados del Reino Unido continuaban en Adén y el Front for the Liberation of the Occupied South Yemen (FLOSY), que

/...

representaba al pueblo del Territorio, seguía proscrito. La Conferencia constitucional no sería, pues, plenamente representativa. Se habían mencionado ciertos requisitos para que la situación progresara; esos requisitos no se cumplirían mientras continuaran las medidas represivas contra el pueblo del Territorio. Añadió que su delegación convenía en que la presencia de las Naciones Unidas era necesaria; el Reino Unido debía permitir que el Subcomité de Adén visitara el Territorio.

128. El Subcomité había tomado nota con preocupación de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados no había contestado, y el Sr. Foun apoyaba la propuesta de la Unión Soviética sobre el particular.

129. El informe del Subcomité, que debía ser apoyado por todos los que deseaban un progreso real en Adén, debía ser aprobado como medida provisional.

130. El representante de Etiopía manifestó que el Comité Especial debería aprobar inmediatamente el informe del Subcomité. La propuesta del representante de la Unión Soviética quizás estaba comprendida en la recomendación que figuraba en el inciso v) del párrafo 17 del informe.

131. El representante de Bulgaria apoyó las conclusiones y recomendaciones del Subcomité. La aceptación por el Gobierno Federal de las resoluciones de las Naciones Unidas no significaba nada, pues esas resoluciones iban dirigidas a la Potencia administradora y eran contrarias a la existencia de la Federación. Era extraño que el Gobierno del Reino Unido expresara sus propias opiniones a través de la voz de un Gobierno títere de su propia creación. La declaración del Reino Unido no daba una respuesta clara a la pregunta de si estaba dispuesto a cumplir las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Dados los peligrosos acontecimientos de Adén y la respuesta negativa del Reino Unido, el Comité Especial debería reiterar las disposiciones pertinentes de las resoluciones de las Naciones Unidas y recalcar que el Gobierno del Reino Unido era el encargado de aplicarlas y de encaminar el Territorio hacia la independencia conforme a los deseos de la población expresados libre y democráticamente.

132. No bastaba con que los organismos especializados tomaran nota de los llamamientos que se les habían dirigido sino que debían dar cuenta clara de lo que estaban haciendo para cumplirlos.

133. El representante de la India respaldó las recomendaciones del párrafo 17 del informe del Subcomité, que debería ser aprobado inmediatamente. La recomendación del inciso v) era particularmente importante.

134. El representante de Australia dijo que había tres factores importantes en la situación que se examinaba: la reiterada intención del Reino Unido de retirarse de Adén y de la base para 1968; el anuncio del Gobierno Federal de que aceptaba las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Arabia Meridional y la actitud del Reino Unido con respecto a dicho anuncio. La situación, que cada día era menos una situación colonial y más una cuestión de ajuste de diferencias entre diversos grupos árabes, debía ser encarada con suma cautela.

135. Aunque la situación seguía siendo agitada, habían aparecido signos nuevos y alentadores. No se debería obstruir el progreso con medidas precipitadas e incon-sultas, y había que pesar cuidadosamente las declaraciones recientes. Añadió que su delegación no estaba, pues, en condiciones de adoptar una decisión trascendental sobre la cuestión de Adén. Con esas reservas apoyaría la aprobación del informe del Subcomité.

136. La representante de Madagascar indicó que apoyaría las recomendaciones contenidas en el informe que era un complemento necesario del informe del Secretario General (anexo I) y las declaraciones de la delegación del Reino Unido.

137. El representante de Polonia dijo estimar que el informe no planteaba cuestiones que suscitaran controversias. La Potencia administradora no tenía ninguna duda sobre la opinión del Comité Especial acerca de la condición jurídica del Gobierno del Territorio, donde los acontecimientos estaban siguiendo un curso análogo al seguido en Rhodesia del Sur. El único camino razonable era el indicado en las resoluciones de las Naciones Unidas, que se dirigían exclusivamente al Reino Unido. No podría haber ningún progreso hacia la independencia en el Territorio mientras el Reino Unido no aceptara sus responsabilidades y aplicara las resoluciones de las Naciones Unidas. Las medidas que habrían de tomarse se enumeraban en el párrafo 17 del informe del Subcomité, que el Comité debía aprobar.

138. El representante de Polonia apoyaba las observaciones del representante de la Unión Soviética acerca de la respuesta de los organismos especializados a los llamamientos que se les habían dirigido.

139. El representante del Reino Unido manifestó que al comentar el informe del Subcomité se referiría a muchas de las cuestiones suscitadas por los oradores que le habían precedido, pero sin tratar de ocuparse en sus declaraciones en detalle. La delegación del Reino Unido deploraba la aparente incapacidad de algunos oradores de aprovechar las oportunidades que ofrecían los recientes acontecimientos y su tendencia a refugiarse en viejas y desacreditadas acusaciones que no guardaban relación con las nuevas realidades y traducían su renuencia a avanzar con la corriente del momento.

140. Algunos miembros del Comité parecían creer que la decisión del Gobierno Federal de aceptar las resoluciones de las Naciones Unidas como base para una solución general que llevara a la independencia no venía al caso y que lo único que interesaba era saber si el Gobierno del Reino mismo estaba dispuesto a aceptar y aplicar esas resoluciones. Su Gobierno, desde luego, era parte importante en todas las discusiones y decisiones principales que afectaran a Arabia Meridional y, como Potencia administradora, era responsable por cuestiones como la fecha de la independencia y la forma en que debía alcanzarse. Sin embargo, su Gobierno no podía tomar decisiones unilaterales e imponerlas en toda Arabia Meridional. Un principio básico de la política colonial del Reino Unido, aceptado generalmente en las Naciones Unidas, era el de que la transferencia del poder era un proceso gradual; la autoridad legal y el poder político real eran primero compartidos y luego transferidos y, cuando la independencia estaba cercana, las principales decisiones que afectaban al porvenir del territorio interesado estaban en manos del gobierno y el pueblo del país. Esta era una característica básica del principio de libre determinación. En ese momento no debieran plantearse cuestiones como la de si un determinado gobierno o grupo era o no plenamente representativo, ya que todos estaban de acuerdo en que las decisiones principales sobre Arabia Meridional debían ser adoptadas por todos los partidos, grupos y gobiernos del país, en una conferencia plenamente representativa que llevase a las elecciones en toda la nación.

141. Este procedimiento respondía no sólo al principio de libre determinación y a la política del Reino Unido, sino también a su posición jurídica y constitucional. La autoridad directa del Gobierno del Reino Unido en el Protectorado de Arabia Meridional fuera de Adén se limitaba a cuestiones de defensa, asuntos externos y administración pública. Por lo tanto, las decisiones e intenciones del

Gobierno Federal, que ejercía la autoridad real sobre muchas cuestiones, también tenían importancia decisiva desde el punto de vista jurídico. Adén era parte de la Federación y todos en el Territorio y en las Naciones Unidas estaban de acuerdo en que el porvenir de Adén estaba ligado al porvenir de Arabia Meridional. En todo caso, conforme a la Constitución federal muchos de los aspectos más importantes de la administración de Adén, incluso la seguridad interna, eran de competencia del Gobierno Federal. Por lo tanto, la delegación del Reino Unido no podía aceptar que la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas fuera un asunto que había de resolverse entre las Naciones Unidas y el Reino Unido únicamente, o que - como se afirmaba en el informe del Subcomité - el Gobierno Federal careciera de autoridad en la materia. El Comité recordaría la declaración que el ex representante del Irak formuló el 22 de octubre de 1965 en la Cuarta Comisión (A/C.4/SR.1535). Dijo entonces que esas cuestiones no podía decidir las desde lejos la Potencia administradora, sino que debían decidirse localmente a base de adecuados procedimientos consultivos, y pidió la convocación de una conferencia en la que estuviesen representadas todas las diferentes opiniones en el Territorio.

142. La aceptación de las resoluciones de las Naciones Unidas por casi todos los representantes de las distintas opiniones en Arabia Meridional exigía que cierto número de los diferentes partidos y autoridades adoptaran diversas medidas. Las declaraciones formuladas el 16 de mayo por el Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores y por el Representante Permanente del Reino Unido en la sesión anterior (véase párrs. 101 a 103 supra) mostraban que la actitud de su Gobierno con respecto a esos aspectos de las resoluciones era enteramente positiva. Las reservas que tenía se referían al momento oportuno de la aplicación y no al principio, pero el factor tiempo era importante y la aplicación en algunos aspectos dependía inevitablemente de la cesación del terrorismo y la subversión, que eran inútiles y contraproducentes.

143. El Representante Permanente del Reino Unido había puntualizado que su Gobierno aceptaba cualquier solución del problema constitucional que permitiera llegar a un acuerdo amplio en el Territorio, y aceptaba las recomendaciones de las Naciones Unidas sobre las elecciones a un órgano representativo y el establecimiento de un

gobierno provisional para toda Arabia Meridional. Otros ejemplos de la forma práctica en que el Gobierno del Reino Unido había demostrado su aceptación de las resoluciones de las Naciones Unidas se hallaban en sus decisiones relativas a la evacuación de la base y al regreso de los desterrados. Además, el Reino Unido había expresado repetidas veces que estaba dispuesto a aplicar las disposiciones relativas al estado de emergencia y a los detenidos tan pronto como hubiese pruebas satisfactorias de que había terminado el terrorismo. El Reino Unido celebraba la propuesta del Gobierno Federal de que un observador de las Naciones Unidas asistiera a la conferencia, como también la propuesta acerca de la presencia de las Naciones Unidas antes de las elecciones y durante éstas. Antes de la conferencia - que había de empezar el 1.^o de agosto - el Representante Permanente del Reino Unido consultaría con el Secretario General para determinar si había otras medidas que adoptar para lograr la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General, como se pedía en la resolución misma.

144. La decisión anunciada por el Gobierno Federal representaba un verdadero esfuerzo para avanzar conforme a las ideas preconizadas por las Naciones Unidas y, como tal, merecía una buena acogida. Era entonces importante que todos los que en Arabia Meridional tuviesen verdadero interés en que se llegase a una solución dentro de la estructura constitucional de las resoluciones de las Naciones Unidas se consultaran entre sí sobre la forma en que podría lograrse ese objetivo. La conferencia que se proponía respondía claramente a ese fin y el Gobierno del Reino Unido esperaba sinceramente que todas las partes interesadas participarían en ella.

145. La visita del Subcomité a Adén era una cuestión separada e insistir en aquel momento en ella no contribuiría a resolver sin fricciones los problemas propios de la nueva situación creada por la decisión del Gobierno Federal. Toda la cuestión de esa visita era, de todos modos, un aspecto de cuestiones más amplias que indudablemente se examinarían en la conferencia propuesta.

146. La delegación del Reino Unido no opondría ninguna objeción formal a la aprobación del informe del Subcomité si así lo deseaba el resto del Comité Especial. Como gran parte del informe se refería a recomendaciones dirigidas a su Gobierno sobre las cuales no había tenido oportunidad de solicitar instrucciones, el orador las transmitiría a su Gobierno si fuesen aprobadas. Entre tanto, el representante del Reino Unido tenía que reservar la posición de su Gobierno sobre el informe.

147. El representante del Irak, hablando en ejercicio de su derecho a responder, dijo que, en la declaración a que se refirió el representante del Reino Unido, el representante de Irak había abogado en efecto por la convocación de una conferencia, pero que su delegación y las Naciones Unidas entendían que la conferencia debía ser organizada, no por el Gobierno Federal sino por las Naciones Unidas mismas y que el Reino Unido asumiría su responsabilidad especial como Potencia administradora.

148. El representante del Reino Unido había dicho que la autoridad directa del Gobierno de su país en el Protectorado de Arabia Meridional fuera de Adén se limitaba a la defensa y a los asuntos externos y que hasta la seguridad interna de Adén era de competencia del Gobierno Federal; esto era incompatible con su afirmación de que su Gobierno estaría dispuesto a poner fin al estado de emergencia y a dejar en libertad a los detenidos cuando hubiese pruebas satisfactorias de que había terminado el terrorismo.

149. El representante del Reino Unido había dicho que la independencia debía alcanzarse gradualmente. Todos los que se oponían al colonialismo sabían lo que esa fórmula significaba verdaderamente; además, en su resolución 2023 (XX) la Asamblea General encarecía al Reino Unido que procediera "inmediatamente" a aplicar ciertas medidas importantes. El representante de Australia había dicho que el problema consistía fundamentalmente en ajustar diferencias entre varios grupos árabes; pero lo cierto era que todos los árabes estaban de acuerdo en que la independencia debía darse inmediatamente y no en 1968. El orador celebraba las observaciones del representante del Reino Unido acerca de las consultas del Representante Permanente con el Secretario General y sobre la presencia de las Naciones Unidas en la conferencia, así como antes de las elecciones y durante éstas, pero la delegación del Reino Unido no debería olvidar que también correspondía una función al Comité Especial y al Subcomité de Adén. Añadió que apoyaba las propuestas de la URSS y de Etiopía.

150. El representante del Irán reafirmó que a juicio de su delegación la Potencia administradora debería adoptar las medidas previstas en las resoluciones 1949 (XVIII) y 2023 (XX) de la Asamblea General, con miras a celebrar elecciones que culminaran con el establecimiento de un gobierno verdaderamente representativo que gozara de la confianza y el apoyo de todos los pueblos del Territorio. Dijo que apoyaría la aprobación del informe del Subcomité si quedaba entendido que las cuestiones de fondo serían examinadas plenamente en otra sesión.

/...

151. El representante de los Estados Unidos de América no se oponía a la aprobación del informe que se acaba de recibir, pero expresó la reserva de su delegación.

152. El representante de Italia apuntó que su delegación no había tenido tiempo para estudiar el informe pero apoyaría su aprobación reservando su derecho a formular comentarios sobre el mismo en el momento oportuno. Convino con el representante de Dinamarca en que los últimos acontecimientos en Adén, especialmente la aceptación de una presencia de las Naciones Unidas y la convocación de una conferencia constitucional, constituían augurios muy felices.

153. El Comité Especial aprobó el informe del Subcomité (anexo II) e hizo suyas las recomendaciones contenidas en su párrafo 17, en la inteligencia de que las reservas expresadas por los miembros aparecerían en el acta de la sesión.

V. EXAMEN POR EL COMITÉ ESPECIAL

Introducción

154. El Comité Especial consideró la cuestión de Adén en sus 431a., 436a. y 441a. a 447a. sesiones, celebradas en África entre el 3 y el 15 de junio de 1966.

155. En conformidad con lo dispuesto en la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General, el 9 de junio de 1966 el Secretario General presentó al Comité Especial otro informe sobre la cuestión de Adén (véase el anexo III). El Comité Especial también tuvo ante sí una carta, de fecha 17 de mayo de 1966, del Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la que transmitía el texto de una declaración sobre Arabia Meridional, formulada en la Cámara de los Comunes por el Secretario de Relaciones Exteriores (véase el anexo IV).

156. En su 441a. sesión, celebrada en El Cairo, el Comité Especial recibió una carta, de fecha 11 de junio de 1966, del Subsecretario de Relaciones Exteriores de la República Árabe Unida (A/AC.109/181) en la que éste pedía que se le autorizase a participar en los debates del Comité relativos a Adén y a la Arabia Meridional. El Comité Especial decidió sin objeciones acceder a esa petición. También asistió a los debates que sobre esta cuestión se celebraron en El Cairo el Sr. Omar A.H. Adeel, representante Especial del Secretario General para la cuestión de Adén (véase el anexo III).

A. Peticiones escritas y audiencias

157. El Comité Especial tuvo ante sí las siguientes peticiones escritas relativas a Adén:

<u>Peticionario</u>	<u>Signatura del documento</u>
Diecinueve estudiantes árabes de la Universidad de Oklahcma	A/AC.109/PLT.426
Nueve "Ministros del Gobierno [de Adén] suspendidos por las autoridades británicas"	A/AC.109/PLT.443
Sr. Hasson I.K. Khan y otros	A/AC.109/PLT.443/Add.1
"Ex ministros y ex miembros del Consejo Legislativo"	A/AC.109/PLT.443/Add.2

/...

<u>Peticionario</u>	<u>Signatura del documento</u>
Comité Directivo de la Asociación de Funcionarios Civiles de Arabia Merdional	A/AC.109/PET.444
Congreso de Graduados	A/AC.109/PET.445
Sr. A.M. Nasser, Presidente del Congreso de Graduados de Adén	A/AC.109/PET.445/Add.1
Sr. Mohamed Awad Bin Ladin y otros "en nombre de los hijos del pueblo de Hadramout residentes en Arabia Saudita"	A/AC.109/PET.454
Sr. Faisal El-Haji, Presidente de la <u>National Union of Kuwaiti Students</u>	A/AC.109/PET.466
"Familias de los detenidos"	A/AC.109/PET.467
Unión de Estudiantes de Adén	A/AC.109/PET.468
Sr. Abdul Qawee Mackawee, Secretario General del <u>Front for the Liberation of Occupied South Yemen (FLOSY)</u>	A/AC.109/PET.469
Sr. A.Q. Mackawee, Secretario General del <u>Front for the Liberation of Occupied South Yemen (FLOSY)</u>	A/AC.109/PET.469/Add.1
Presidente y miembros del Consejo Municipal de Adén	A/AC.109/PET.470
Dos peticiones de la <u>Occupied South Arabian Community</u> en Scmalia	A/AC.109/PET.478
<u>South Arabian League</u>	A/AC.109/PET.480
Sr. Mohamed Aly El-Gifry, Presidente de la <u>South Arabia League</u>	A/AC.109/PET.480/Add.1
"Hijos de la Arabia Meridional de Giamara", Scmalia	A/AC.109/PET.482
Sr. O.A. Bamahsoon, Secretario de la <u>South Arabian Students Organization (SASO)</u>	A/AC.109/PET.486
Sr. Mohamed Almed Nesf El-Leil, Vicepresidente de la <u>Bihan Youth</u>	A/AC.109/PET.487
Sr. Hussein Omar Ben Sahl, Presidente de la <u>South Arabia Youth Organization</u>	A/AC.109/PET.488
Sr. Elwi Omar Ahmed, Representante de la <u>Youth of Bathina in South Arabia</u>	A/AC.109/PET.489
Sr. Ahmed Abdel Hamid en nombre del <u>Youth Club</u> de la Sultanía de Lahej, de Arabia Meridional	A/AC.109/PET.490

/...

<u>Peticionario</u>	<u>Signatura del documento</u>
Sr. Abu Bakr Mohamed Farid Al-Aulaqi, Secretario de la <u>Al-Awaleq, Youth Union</u> , El Cairo	A/AC.109/PET.491
Sr. Abdel Wahab Abdel Wali, Representante de la <u>Subbeilha Association</u>	A/AC.109/PET.492
Sr. El Sayed Ali Mohamed El Saqqaf, Presidente de la <u>Arab Arts Association</u>	A/AC.109/PET.493
Sr. Abdullah Abd Rabbo Al-Aulaqi, Representante de los Hijos de Arabia Meridional en Kuwait	A/AC.109/PET.494
Sr. Awad Abdulla Arashani en nombre de los estudiantes del Yemen Meridional en El Cairo	A/AC.109/PET.496
Sr. Mohamed Abdullah Ogeil, Presidente de la <u>Salvation Organization</u> de Adén	A/AC.109/PET.497
Sr. Said Bin Issa Al-Amoudi, Representante de los Hijos de Arabia Meridional en Hyderabad, India	A/AC.109/PET.498
Sr. Ali A.R. Aswadi, Vicepresidente del <u>Aden Trade Union Congress</u> (ATUC)	A/AC.109/PET.499
Sr. Abdulla Bakerman, Representante del <u>Arab Socialist Party of Hadramout</u>	A/AC.109/PET.504
Congreso de Graduados, Asociación de Mujeres Arabes, Asociación de Comerciantes Arabes y Organización de Pioneros Arabes	A/AC.109/PET.505
Liga de Estudiantes Arabes, Belgrado	A/AC.109/PET.506
Movimiento de Pioneros Socialistas	A/AC.109/PET.507
Asociación de Mujeres Arabes	A/AC.109/PET.508
158. El Comité Especial concedió audiencia a los siguientes peticionarios con respecto a Adén:	
Sr. Yislam S. Maashir, de la <u>Occupied South Arabian Community in Somalia</u> , acompañado por el Sr. Addaini, el Sr. Alyafa, el Sr. Bamakhramah y el Sr. Bin-Gidnan	(431a. sesión)
Sr. Mohamed S. Bawazir de la <u>South Arabian League</u> , acompañado por el Sr. Jamil Y. Abdul-Galil	(436a. sesión)
Sr. Abdul-Qawee Mackawee, Secretario General del <u>Front for the Liberation of Occupied South Yemen</u> (FLOSY), acompañado por el Sr. Salami, el Sr. Magli y el Sr. Urregi	(441a. y 442a. sesiones)

- Sr. Mohamed A. El-Gifry, Presidente de la South Arabian League (442a. y 443a. sesiones)
- Sr. Ali A.R. Aswadi, Vicepresidente del Aden Trade Union Congress (ATUC) (444a. sesión)
- Sr. Abdullah A.R. Al-Aulaqi, representante de la South Arabian Community in Kuwait (444a. sesión)
- Sr. Mohamed A. Ogeil, Presidente de la Salvation Organization in South Yemen and Aden Protectorate (444a. sesión)
- Sr. Hussein Omar Ben-Sahl, Presidente de la South Arabia Youth Organization (444a. sesión)

159. El Sr. Maashir dijo que la Comunidad de Arabia meridional ocupada en Somalia (OSACS), que comprendía unas 25.000 personas, estaba dispuesta a continuar su lucha por todos los medios posibles, a fin de lograr la libertad e independencia de su país. Estaba convencida de que tenía derecho a llevar, una vida libre y digna, elegida por ella misma, a colaborar con sus hermanos que aún se hallaban bajo el yugo del imperialismo británico en la Arabia meridional, y a adherirse a los altos principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas.

160. Conforme a esos objetivos, la Comunidad había aprobado una resolución el 27 de mayo de 1966. Dicha resolución merecía un examen favorable, pues atañía al destino de un pueblo entero y a un problema cuya solución sería muy conveniente para el fomento de la paz, la seguridad y la estabilidad en la Arabia meridional.

161. En esa resolución la Comunidad declaraba que se adhería a la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General, aprobada el 5 de noviembre de 1965, referente a la Arabia meridional ocupada, y hacía un llamamiento a todos los Estados Miembros libres para que adoptaran las medidas necesarias a fin de poner en vigor la citada resolución; subrayaba la necesidad imperiosa de la inmediata evacuación de las fuerzas británicas en la base de Adén, y de la expulsión completa de los imperialistas de la Arabia meridional; rechazaba enérgicamente las propuestas constitucionales presentadas por las autoridades del Reino Unido y expresaba su oposición a la idea de la constitución de una república de la Arabia meridional basada en tales propuestas; condenaba las tentativas imperialistas encaminadas a desintegrar su patria haciendo que los Protectorados orientales (Quaiti, Kathiri y Mahra) se

separaran de la Arabia meridional, y confirmaba que constituía un pueblo único perteneciente a una nación indivisible; censuraba las tentativas imperialistas de atemorizar a los habitantes de los Protectorados orientales mediante la disolución del ejército nómada; hacía un llamamiento a la conciencia mundial para que hiciera todo lo posible a fin de eliminar la represión política y el terrorismo militar que reinaban en la Arabia meridional ocupada, y frustrar los planes imperialistas encaminados a mantener a esa zona bajo dominación británica; declaraba que sólo había un frente representativo de todos los ciudadanos de la Arabia meridional, esto es el Occupied South Arabian Liberation Front, el cual se había granjeado la confianza y el apoyo absoluto de tales ciudadanos, y declaraba además que carecía de valor todo acuerdo concertado con cualquier otro órgano político; confirmaba que la OSACS se hallaba dispuesta a no reconocer ningún acuerdo concertado entre las autoridades gubernamentales de la zona y las autoridades británicas, ni entre cualquiera de estas partes y los supuestos dignatarios del país o los llamados jefes de tribus; expresaba su oposición enérgica a las conversaciones políticas entre los jefes de los nómadas o los jefes de tribus y cualquier gobierno reaccionario o cualquier oportunista; reivindicaba el derecho de libre determinación; y apoyaba cabalmente a la República Somalí en sus justas reivindicaciones encaminadas a la restitución de los territorios ocupados y a la consecución del derecho de libre determinación para los nacionales que se hallaban bajo dominio extranjero.

162. En contestación a varias preguntas dijo que, si bien el Gobierno de la Federación había declarado que aceptaba las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la Arabia meridional, no se había hecho nada para aplicarlas, a pesar de los deseos de la población del país. La represión política existía en toda la Arabia meridional, pero en Adén la población se hallaba particularmente a merced de las autoridades del Reino Unido, ya que este país gobernaba directamente la ciudad. Los combatientes de la libertad luchaban sobre todo en las montañas.

163. La base de Adén no sólo se empleaba contra la población local sino para atemorizar a otros países árabes vecinos. Conforme al principio de "divide y vencerás", la Potencia administradora trataba de romper la unidad del pueblo de la Arabia meridional para impedir que consiguiera sus derechos legítimos. Los ciudadanos del Territorio no podían visitar ciertas zonas, donde se creía que se estaban estableciendo bases. A fin de prolongar hasta donde fuera posible su permanencia en el

/...

Territorio, la Potencia administradora procuraba reforzar la posición de los títeres del imperialismo para dar la sensación de que eran los verdaderos gobernantes del país.

164. Sólo había un frente de liberación de Arabia meridional, representativo de toda la población del Territorio, y en él había depositado su confianza la población. Este era el partido del peticionario. Todos los partidos se había fusionado en la Comunidad de Arabia Meridional Ocupada en Somalia.

165. El Sr. Bawazir dijo que la South Arabian League (SAL), el partido político más importante de Arabia meridional, daba las gracias a las Naciones Unidas y al Comité Especial por su interés y sus esfuerzos, y al Gobierno y al pueblo de Etiopía por su hospitalidad.

166. Los representantes de la South Arabian League habían presentado ya sus opiniones sobre la situación en la Arabia meridional, al Comité Especial y a la Asamblea General, y ambos habían adoptado cierto número de resoluciones recomendando la concesión de la independencia y la completa unidad de Arabia meridional, así como el traspaso de los poderes al pueblo de ese territorio para la creación de una asamblea representativa libremente elegida. Era de lamentar que, no obstante la resolución sobre Arabia meridional aprobada por la Asamblea General el 5 de noviembre de 1965, la situación en el Territorio siguiera siendo la misma. El Gobierno, del Reino Unido, que era el único facultado para aplicar la resolución bajo vigilancia de las Naciones Unidas, no lo había hecho así, a pesar de que la resolución había sido aceptada en general por todos los interesados. El Gobierno Federal había enviado invitaciones a una conferencia que debía celebrarse en agosto de 1966 a fin de estudiar los medios para aplicar la resolución. Pero las Naciones Unidas habían pedido al Gobierno del Reino Unido, y no al Gobierno Federal, que aplicara la resolución. En nombre de Arabia Meridional el peticionario pedía, pues, que el Gobierno del Reino Unido aceptara y aplicara la resolución e invitara a las Naciones Unidas a hacer presión sobre el Gobierno del Reino Unido en ese sentido. La demora sólo podría provocar un conflicto sangriento, cuya víctima sería la población de Arabia Meridional. Esa situación podría poner en peligro a su vez la paz mundial, y las Naciones Unidas se encontrarían con otra crisis que podría exigir la intervención del Consejo de Seguridad.

/...

167. El estado de emergencia, declarado en Arabia meridional el 10 de diciembre de 1963, continuaba existiendo. Las prisiones estaban llenas de detenidos políticos y millares de árabes del sur estaban en exilio en Adén, donde estaba prohibido el acceso a muchos sectores, se había convertido en un campo militar al servicio del ejército británico. Los árabes del sur vivían en estado de guerra, y en ninguna parte se veían trazas de democracia o libertad. El Reino Unido no había hecho nada para crear instituciones verdaderamente representativas ni para llevar a Arabia meridional hacia la independencia y la había mantenido dividida en todos los planos. Su ejército, por ejemplo, era débil y estaba fragmentado en unidades colocadas bajo mandos diferentes. Como Autoridad Administradora el Reino Unido había llegado a no permitir que se reclutaran árabes calificados egresados de escuelas militares de los países árabes.

168. El peticionario declaró que la presencia de las Naciones Unidas sería necesaria en Arabia meridional tanto antes como después de las elecciones, y rogó encarecidamente al Comité Especial que continuara apoyando al pueblo de Arabia meridional en sus esfuerzos para lograr la unidad y la independencia.

169. En contestación a varias preguntas dijo que su partido y el Front perseguían los mismos objetivos y querían que se hiciera efectiva la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General. Todos los grupos interesados de Arabia meridional reivindicaban la independencia.

170. Había desempleo en toda Arabia meridional. En los protectorados había desempleo en masa en el interior, y en Adén había algunos millares de personas sin empleo porque no existían fábricas ni empresas comerciales. Aunque el Reino Unido había ocupado Adén durante 125 años, no había instituido escuelas ni universidades que prepararan a los árabes para la función pública. Adén confiaba en la ayuda de las Naciones Unidas.

171. Desde el 10 de diciembre de 1963 las tropas británicas sometían sin cesar a la población local a restricciones y controles de diversa índole. Los sospechosos eran detenidos e internados en campos especiales. Había habido también incursiones aéreas sobre el emirato de Dhala.

172. El peticionario afirmó que, en realidad, todos los habitantes de los protectorados eran miembros del SAL o partidarios de él. En Adén, el SAL tenía alrededor de 20.000 miembros, la mayoría de los cuales eran funcionarios que las presentes restricciones no autorizaban a intervenir en las actividades políticas.

/...

173. El Gobierno Federal había sido impuesto a la población en 1959 y era muy impopular. El Gobierno Federal, sin embargo, había aceptado la resolución de las Naciones Unidas; pero al Gobierno del Reino Unido era a quien correspondía en primer lugar anunciar que aceptaba esa resolución, que le tocaba más directamente que al Gobierno Federal. Su organización consideraba que el Reino Unido era responsable por la situación en Arabia meridional. El Gobierno Federal, que representaba sólo una cuarta parte del Territorio, había enviado invitaciones para asistir a una conferencia que debía comenzar el 1.º de agosto de 1966, pero había pasado por alto a las otras tres cuartas partes del Territorio. El Estado de Quaiti y la Sultanía de Mahra había sostenido que las resoluciones de las Naciones Unidas sólo se referían al Reino Unido y que si el Reino Unido les invitaba enviarían representantes a la conferencia.

174. El Sr. Mackawee, hablando en nombre del Front for the Liberation of the Occupied South Yemen (FLOSY), expresó su reconocimiento por todos los esfuerzos desplegados por el Comité Especial para ayudar a los pueblos que luchaban por su libertad en Arabia meridional, en Adén, en los Protectorados oriental y occidental y en las Islas de Perim, Kuria Muria, Kamaran y otras islas litorales. Los límites geográficos del Territorio definidos en conformidad con la resolución de las Naciones Unidas de noviembre de 1965, venían preocupando a la Organización desde 1952.

175. La lucha de su pueblo contra la dominación extranjera y contra el gobierno títere - respaldado por el Gobierno del Reino Unido en colusión con los sultanes y jeques y conocido como la Federación de Arabia Meridional - contaba con el apoyo de los habitantes y había obligado al régimen gobernante a modificar sus tácticas. El FLOSY representaba a la población de la zona y, por consiguiente, deseaba señalar a la atención del Comité Especial la evolución registrada en la situación con posterioridad a la aprobación de las resoluciones de las Naciones Unidas.

176. A partir del 10 de diciembre de 1963 habían entrado en vigor reglamentaciones de emergencia que se habían caracterizado por arrestos, registros y saqueos. Durante el año pasado fuerzas del ejército del Reino Unido habían rodeado distritos enteros más de diez veces y habían tenido presas a personas hasta tres meses sin que hubiera mediado juicio. Las incursiones y bombardeos aéreos habían dejado sin hogar a 130.000 mujeres, niños y ancianos. Los niños de Rafdan, Dhala, Yafei y

/...

Haushabi fueron privados de enseñanza y atención médica. El informe de testigos oculares presentado después de la visita de los trabajadores argelinos, jordanios y árabes de la Media Luna Roja, constituía una prueba de la trágica situación.

177. Continuaban en vigencia leyes represivas, tales como la Industrial Relations Law de 1960, y las penas habían sido aumentadas al doble, con terribles consecuencias para los trabajadores y los estudiantes. Los periódicos habían sido amenazados con el retiro de sus licencias en caso de publicar artículos en los que no se dejara bien a los sultanes o a la Federación.

178. El National Liberation Front (NLF), la Organization for the Liberation of the South (OLOS) y muchas otras organizaciones independientes, unidas bajo el estandarte del National Liberation Front con el apoyo de la Liga Árabe, instaba al Comité Especial a tomar nota de que la Potencia administradora no cumplía totalmente las resoluciones de las Naciones Unidas y a utilizar medios enérgicos para obtener su cumplimiento. El Gobierno del Reino Unido había promovido la aceptación de las resoluciones por parte de la Federación sólo después de haberse ejercido presión mediante la escalación de las actividades nacionalistas, después de haber iniciado actividades el FLOSY para establecer un gobierno nacionalista provisional, y después de haberse conocido el amplio apoyo al movimiento. La aceptación de la Federación había sido rechazada por el Comité Especial, que había basado su negativa en que el Reino Unido tenía la obligación de dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas. En 1965, el FLOSY había anunciado que apoyaba todas las resoluciones de las Naciones Unidas y había pedido que se les diera inmediato cumplimiento. Las pruebas necesarias para justificar este pedido habían sido proporcionadas por el Sr. Harold Wilson antes de ocupar el cargo de Primer Ministro del Reino Unido, por el representante de la Unión Soviética (A/AC.109/SR.333) y por el representante del Reino Unido (A/AC.109/SR.335). El Reino Unido había anunciado su aceptación incondicional de las resoluciones de las Naciones Unidas ni había autorizado al Comité Especial a escoger las mejores medidas para darles cumplimiento; en cambio, había insistido en realizar negociaciones con el Gobierno Federal títere, lo que era un medio de soslayar las resoluciones. Los sultanes que habían expresado su adhesión a las resoluciones, al hacerlo manifestaron su alineamiento con la Potencia administradora, que trató de que se les reconociera como gobierno de facto.

179. El Ministro de Información y Educación del llamado Gobierno Federal había declarado en Beirut, donde se encontraba en camino hacia Londres para asistir a la Conferencia, que no discutiría ninguna cuestión relativa a la defensa. Ahora bien, a su llegada, había dicho que estaba autorizado para declarar que la verdadera actitud del Gobierno Federal era la que se expresaba en una carta enviada por el Sultán Saleh a Lord Beswick. El peticionario dio lectura a algunos pasajes de dicha carta, en los que se decía que había quedado convenido que el Gobierno del Reino Unido prestaría asistencia a la Federación para su defensa. La carta continuaba solicitando que, tan pronto como fuera posible, el Gobierno del Reino Unido convocara una conferencia para fijar la fecha de la independencia y concertar un acuerdo de defensa en virtud del cual el Reino Unido mantendría su base militar en Adén.

180. El FLOSY insistía en que el Reino Unido declarara su plena adhesión a las resoluciones de las Naciones Unidas y comenzara a cumplirlas; en que se derogaran las leyes de emergencia, se pusiera en libertad a los detenidos políticos y se permitiera regresar a los desterrados; en que el Reino Unido iniciara inmediatamente negociaciones con el Liberation Front y organizaran elecciones en toda la zona, bajo la fiscalización de las Naciones Unidas y sobre la base del sufragio universal directo, a fin de formar un gobierno provisional verdaderamente representativo; y en que el Reino Unido celebrara negociaciones con el Gobierno y el Parlamento futuros en vísperas de su formación, a fin de entregar los poderes al pueblo.

181. El FLOSY pedía al Comité Especial que censurara las conversaciones de Londres como desleales a la voluntad del pueblo y a las disposiciones de las resoluciones de las Naciones Unidas; que se opusiera a toda reunión tal como la conferencia que se proponían convocar el Reino Unido y el Gobierno Federal so capa de las resoluciones de las Naciones Unidas; que subrayara su censura de la Constitución actual, que había sido impuesta en 1959 contra la voluntad del pueblo, y que había sido declarada nula por la resolución de noviembre último en la que se pedía la abolición de toda institución que se opusiera a la libre voluntad del pueblo; que condenara el proyecto de constitución preparado por los expertos del Reino Unido, Bell y Hone, en tanto que la constitución para la independencia debía ser redactada por auténticos representantes del pueblo. A este respecto, el peticionario se remitió al discurso pronunciado por el representante del Irak en la 1535a. sesión de la Cuarta Comisión, celebrada el 22 de octubre de 1965, y al informe de los expertos del Reino Unido, en el que se declaraba (en el párr. 18 del texto árabe) que la Constitución existente no preveía un gobierno representativo. El Liberation Front se comprometía a respetar

las resoluciones de las Naciones Unidas y a ajustarse constantemente a las mismas, y estimaba que su aplicación y cumplimiento constituían una sólida base para salvar los auténticos intereses del pueblo de Adén. Pedía, además, que el Comité Especial publicara una declaración provisional en la cual se condenaran las conversaciones de Londres, la propuesta conferencia de agosto, la Constitución actual y las propuestas constitucionales británicas.

182. En contestación a varias preguntas, dijo que en 1965, de los 1.200 estudiantes de Adén en condiciones de hacerlo, sólo 400 se habían matriculado en escuelas secundarias. Los servicios médicos se limitaban a un hospital del Gobierno en el Estado de Adén, que no alcanzaba para las necesidades de toda la comunidad. Por motivos incomprensibles se habían negado permisos de entrada a médicos procedentes de otros países árabes. En el interior del país las enfermedades se propagaban sin freno y eran muchas las muertes que podían atribuirse a la falta de atención adecuada. Más de 50.000 militares británicos ocupaban el 50% de la tierra arable sin pagar por ello, y la pérdida que sufría el país representaba una ganancia para el Reino Unido. Los gastos, que podrían contribuir a la economía de Adén, se destinaban a la importación de productos, con lo que se privaba de posibles ganancias a los comerciantes locales. Durante sus 150 años de ocupación del país, la Potencia administradora no había desarrollado la industria local ni el comercio; tampoco se había explotado en beneficio de la población la riqueza mineral ni los puertos con que la naturaleza había dotado a la región.

183. Pidió que se enviara inmediatamente a Adén una misión de las Naciones Unidas - y no solamente un observador - para garantizar el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas antes, durante y después de las elecciones populares. Si se celebrase una conferencia, ésta debería hacer preparativos para las elecciones y no limitarse simplemente a determinar medios y procedimientos para dar cumplimiento a las resoluciones del Comité Especial o de las Naciones Unidas.

184. La aceptación por el Gobierno Federal de la resolución de las Naciones Unidas de 5 de noviembre de 1965 equivalía de hecho a diluirla. Había tres partes en la cuestión: el pueblo, representado por el Front for the Liberation of the Occupied South Yemen (FLOSY), las Naciones Unidas, y el Gobierno del Reino Unido como Potencia administradora. El supuesto Gobierno actual no representaba a nadie más que a sí mismo, ya que no tenía mandato del pueblo para hablar en su nombre. La

/...

idea de un observador que representara al Secretario General constituiría una violación total de la resolución de las Naciones Unidas, que pedía claramente una misión de las Naciones Unidas en la región. El peticionario no consideraba que fuera necesaria una conferencia en este momento, aunque la necesidad podía surgir posteriormente, cuando la Potencia administradora hubiera aceptado plenamente la resolución de las Naciones Unidas, hubiera interrumpido sus actos represivos y hubiera liberado a todos los presos políticos. La solución de las cuestiones constitucionales y la entrega de la soberanía al pueblo no podían realizarse hasta que se hubieran celebrado elecciones bajo la supervisión de la misión de las Naciones Unidas. La cuestión de estudiar la forma de poner en práctica la resolución de las Naciones Unidas no era una cuestión que correspondía al Gobierno Federal, sino que debía discutirse entre las Naciones Unidas y los representantes reales del pueblo.

185. Al mostrarse partidario de la celebración de una conferencia el Gobierno del Reino Unido deseaba asegurarse de que sus amigos, con los que tenía intereses comunes, ocuparan puestos oficiales. A este fin, los participantes en la conferencia habían sido ya "comprados" por el Gobierno del Reino Unido. Deseaba además que la conferencia sancionara las propuestas constitucionales formuladas por los dos expertos del Reino Unido que habían visitado Adén. Si se hiciera esto, las elecciones se celebrarían únicamente en el Estado de Adén y no en el interior del Territorio, donde se celebrarían elecciones indirectas por conducto de los jefes tribales. El resultado sería que dos tercios aproximadamente de las personas elegidas serían sultanes que representaban los intereses del Gobierno del Reino Unido. Además, se nombraría a un sultán como Presidente de la República, el cual tendría derecho a nombrar al Primer Ministro. Ahora bien, tal conferencia, incluso si era impuesta por el Gobierno del Reino Unido, nunca tendría éxito. Si se traspasase la soberanía a los sultanes de la región, habría un gran derramamiento de sangre. El objetivo de las fuerzas nacionalistas en el período de 1966-68 consistía en disolver el Gobierno Federal existente, de conformidad con las disposiciones de la resolución de las Naciones Unidas aprobada en noviembre de 1965. Posteriormente, se nombraría con la aprobación del pueblo, un gobierno provisional, hasta que la misión de las Naciones Unidas entrase en la región y se celebrasen elecciones. La intención del Gobierno del Reino Unido era, naturalmente, garantizar sus propios intereses y los de sus amigos tradicionales.

186. La situación se había deteriorado desde la resolución de 5 de noviembre de 1965 de las Naciones Unidas. Había unos 150.000 soldados del Reino Unido diseminados en todo el país, que aterrorizaban a la población, arrestaban a las personas sin motivo durante la noche, ejercían toda clase de presiones y, en general, creaban el caos. Esas provocaciones habían hecho ampliar la brecha existente entre el Reino Unido y la población del Territorio. La situación no podía mejorar a menos que la Asamblea General o mejor aún, el Consejo de Seguridad adoptasen medidas para aplicar sus resoluciones. Unicamente en el Estado de Adén, habían sido arrestadas 159 personas desde el 27 de agosto de 1964. Ahora bien, en la totalidad de la zona, habían sido detenidas miles de personas. A este respecto, pondría a disposición del Comité Especial dos documentos que se referían respectivamente a las personas interesadas y al tratamiento que se les había dado durante su detención^{10/}. El número de refugiados que se encontraban en las fronteras entre la Arabia meridional ocupada y el Yemen ascendía a 50.000, todos los cuales recibían asistencia del FLOSY, con la ayuda material y financiera de la República Árabe Unida. Se estaba también pidiendo asistencia a otros países árabes e indudablemente se obtendría en un futuro próximo.

187. Estaba todavía en vigor la Industrial Ordinance y el Reino Unido se había negado hasta entonces a abolirla. Esa Ordinance privaba a los trabajadores del derecho de huelga, así como del derecho de negociar libremente con los empleadores. El Reino Unido estaba tratando de crear movimientos disidentes a fin de introducir disensiones en el movimiento laboral.

188. Antes de celebrar elecciones en el Territorio había que disolver los actuales regímenes títeres. El Reino Unido tendría entonces que aceptar las resoluciones de las Naciones Unidas de buen grado e incondicionalmente. El peticionario señaló al respecto la declaración que había hecho el 14 de mayo el llamado Ministro de Relaciones Exteriores, anunciando que él y sus colegas continuarían en sus cargos y no los abandonarían hasta que asumiera el poder un gobierno central enteramente elegido. La declaración estaba en patente contradicción con las resoluciones de las Naciones Unidas. El FLOSY no estaba de acuerdo en que se celebraran elecciones bajo

^{10/} Estos documentos han sido depositados en los archivos de la Secretaría y están a disposición de los miembros que deseen consultarlos.

un gobierno no representativo. Antes se había obligado a votar a la gente y funcionarios del Reino Unido habían ofrecido alicientes para que se votara. El FLOSY insistía en que las elecciones se celebraran bajo la fiscalización de las Naciones Unidas, no de un representante de la Secretaría sino de una misión del Comité Especial. 189. La cuestión de la tregua entre los nacionalistas y el Reino Unido no se planteaba en esta conyuntura. Los habitantes de Arabia meridional luchaban en defensa propia y, por lo tanto, todo consejo sobre la cesación del terrorismo debía dirigirse al Reino Unido; mal podía esperarse que los habitantes de Arabia meridional no se defendieran. Si el Reino Unido deseaba seriamente llegar a una solución amigable, el FLOSY colaboraría de buen grado pero, por el momento, eran evidentes las malas intenciones del Reino Unido. La lucha del pueblo no terminaría hasta que se cumplieran sus aspiraciones. El FLOSY anhelaba una solución pacífica, pero nada podía hacerse hasta que el Reino Unido aplicara las resoluciones de las Naciones Unidas.

190. El Gobierno Federal era una farsa completa. El Protectorado Oriental prefería quedar fuera de la Federación, se negaba a asistir a una conferencia convocada por el Gobierno Federal, que se celebraría en agosto de 1966, y había mandado una carta en que decía que no la consideraba representativa. El Gobierno del Reino Unido estaba interesado en el petróleo y quería mantener sus intereses después de la independencia; por eso, trataba de mantener fuera de la Federación a varias partes del Territorio donde se habían encontrado petróleo. El Reino Unido quería también mantener a Adén fuera del resto de la Federación. Podía verse obligado a conceder la independencia a Adén, dividiendo así al Territorio en tres partes, mientras que el FLOSY consideraba que debía estar unificado.

191. El FLOSY se oponía a soluciones de transacción. El Reino Unido sabía que el FLOSY tenía ciertas tendencias socialistas inadmisibles para el Reino Unido, que el FLOSY era progresista, que sólo negociaría de igual a igual e incondicionalmente, y que no admitiría ningún futuro tratado económico o político con el Reino Unido. El FLOSY quería una independencia verdadera y no falsa, como la que el Gobierno del Reino Unido trataba de imponer. El FLOSY continuaría su lucha y creía que las Naciones Unidas lo ayudarían porque su causa era justa.

192. En relación con el párrafo 12 de la parte dispositiva de la resolución 2023 (XX), los organismos internacionales no habían prestado ayuda a las víctimas de los ataques británicos en la región. Era necesario que se presentara un informe para saber si

/...

había habido algún progreso en la cuestión que, por su urgencia, requería una resolución que incluyera un pedido de acción inmediata. Lamentó decir que las Naciones Unidas compartían la responsabilidad de la situación, pero tenía la seguridad de que sus palabras serían bien interpretadas.

193. En cuanto al significado de las palabras "presencia efectiva" de las Naciones Unidas en el Territorio dijo que tenía la certeza de que el Comité Especial contribuiría a decidir los detalles, pero en las resoluciones de las Naciones Unidas se pide una presencia efectiva antes, durante y después de la constitución de un gobierno provisional. Había que abolir al Gobierno Federal antes de considerar seriamente una presencia efectiva. Los representantes de las Naciones Unidas participarían efectivamente en todos los acontecimientos importantes, durante un período de transición hasta la independencia completa, con objeto de desbaratar cualquier maniobra del Gobierno del Reino Unido. Los observadores, por sí solos no bastaban; una presencia efectiva era lo único que alentaría la formación de un ambiente favorable y de libertad.

194. El Sr. El-Gifry, hablando en nombre de la South Arabian League (SAL), dio la bienvenida al Comité Especial como órgano donde los pueblos oprimidos podían ventilar sus agravios y relatar la historia del colonialismo en sus países. Esos pueblos habían hallado en el Comité y en la Asamblea General de las Naciones Unidas un apoyo internacional para sus justos esfuerzos.

195. La histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblo coloniales había sido un punto decisivo en la lucha para eliminar los efectos del colonialismo y construir un mundo mejor, donde la humanidad disfrutara de libertad, igualdad, estabilidad y prosperidad.

196. Le complacía dirigirse de nuevo al Comité Especial habiéndolo hecho ya en El Cairo en 1963 y 1964. El secretario general de la South Arabian League (SAL) se había dirigido también al Comité en Nueva York en sus sesiones de abril-mayo de 1963 para explicar la causa de la Arabia meridional, los verdaderos objetivos de su pueblo y la historia de la lucha de liberación de todos los sectores de la

población. El peticionario había encabezado también la delegación de la SAL al debatirse el caso de la Arabia meridional en el período de sesiones de 1965 de la Asamblea General; y uno de sus colegas, Sheikhan Al-Habshi, había hablado en nombre de la SAL ante la Cuarta Comisión, junto con representantes de otros movimientos nacionalistas de la Arabia meridional. En aquel período de sesiones, la Cuarta Comisión había aprobado el 5 de noviembre de 1965 las resoluciones más recientes sobre la Arabia meridional, aprobadas después por la Asamblea General por abrumadora mayoría el 5 de noviembre del mismo año.

197. El pueblo de la Arabia meridional sentía gratitud hacia el Comité Especial y el Subcomité a quienes se había confiado el estudio del caso. El Subcomité había expuesto éste con acierto y aclarado algunos puntos dudosos. Los informes, recomendaciones y sugerencias presentados al Comité nada dejaban que desear en cuanto a exactitud y claro juicio.

198. La South Arabian League se complacía mucho en ser el primer órgano de aquella región del mundo que había reconocido la importancia de las Naciones Unidas. Desde 1959 proseguía sus contactos y enviaba delegaciones a la Sede de las Naciones Unidas. Además, el memorando presentado al Comité Especial en mayo de 1962 había sido el primero preparado sobre el tema. A la SAL también le satisfacía que las pertinentes resoluciones aprobadas por el Comité y por la Asamblea General concordaran plenamente con las demandas de la Liga.

199. Las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas apoyaban las aspiraciones del pueblo de la Arabia meridional a la independencia, la integridad territorial, la transferencia de la soberanía y del gobierno al pueblo, y la evacuación de la base británica de Adén; asimismo, incluían una serie de medidas que habían de adoptarse para garantizar el logro de estos objetivos.

200. El Reino Unido había adoptado una serie de medidas que la SAL acogía con agrado como conducentes a una solución satisfactoria para el problema de la Arabia meridional. Esas medidas habían sido la declaración de su propósito de conceder la independencia a la Arabia meridional para 1968, la anulación de las anteriores decisiones de deportar a nacionales de la Arabia meridional, y su aquiescencia explícita a la completa evacuación de la base militar británica y a la inmediata retirada de las fuerzas británicas al proclamarse la independencia.

/...

201. El pueblo de la Arabia meridional había insistido en este último punto, ya que el mantenimiento de la base sería un obstáculo para llegar a un acuerdo aceptable. Sin embargo, el Reino Unido adoptaba una actitud incierta en cuanto a dos fines esenciales de la lucha de liberación.

202. El primero de esos fines era la integridad territorial de la Arabia meridional, con plenas garantías frente a toda posibilidad de desmembramiento o partición. Según esto, la Arabia meridional debía componerse de Adén, los Protectorados Oriental y Occidental, y las islas. Pero a la sazón, la Arabia meridional estaba dividida en cinco zonas, y la SAL sospechaba que el Reino Unido tenía algo que ver con los intentos que en algunas de ellas se hacían para estorbar la unificación de la Arabia meridional. Si el Gobierno del Reino Unido no tenía nada que ver con esos sucesos, subsistía el hecho innegable de que algunos funcionarios británicos con influencia directa en aquella región se ocupaban en actividades que apuntaban claramente a estorbar la anhelada unidad de la Arabia meridional. Si no se proponía realmente desmembrar al país, el Gobierno del Reino Unido debía actuar de manera que se disipara cualquier temor de que estuviera descuidando obligaciones morales e internacionales en lo que respecta a la unificación de la Arabia meridional. La SAL temía que el Gobierno del Reino Unido se propusiera establecer una federación de las regiones de Arabia meridional con objeto de mantener a los sultanatos y a los territorios dominados por los jeques, o una federación compuesta de tres estados miembros: Adén, el Protectorado Occidental y el Protectorado Oriental.

203. El segundo de los mencionados fines era que el pueblo obtuviera la soberanía y el derecho a empujar las riendas del Gobierno. Las resoluciones de las Naciones Unidas habían establecido las medidas necesarias a tal efecto. Pero el Reino Unido se aferraba a lo que él llamaba los poderes o métodos tradicionales referentes a elecciones, lo cual inducía a creer que el verdadero propósito de la Potencia administradora era ayudar a sus adictos y aliados en la Arabia meridional para asegurarse el control del gobierno y del destino del país.

204. La actitud del Reino Unido hacia estos dos fines principales era sospechosa y su tardanza en aprobar las resoluciones de las Naciones Unidas obedecía a las reservas que abrigaba hacia ambos importantes puntos, así como a sus vacilaciones sobre la proclamación de plenas libertades públicas. La SAL se inspiraba en su creencia incommovible de que la única solución satisfactoria para los intereses,

del pueblo de la Arabia meridional era que el Reino Unido se atuviera a las resoluciones de las Naciones Unidas. Aunque en los seis últimos meses se había avanzado mucho hacia una solución, subsistía el factor decisivo: la cuestión de si el Reino Unido reconocía o no las resoluciones de las Naciones Unidas y su obligación de cumplirlas.

205. En marzo de 1956, el peticionario había visitado el Yemen, que era el centro de los principales mandos y sectores de la lucha armada en la Arabia meridional; se había celebrado una serie de pequeñas conferencias en que habían participado dichos mandos.

206. El resultado de aquellas conferencias había sido que los mandos y los sectores habían declarado su apoyo unánime a la South Arabian League en cuanto a sus objetivos políticos y sus planes de llevar a una conclusión satisfactoria la lucha nacional. El propósito político de la SAL consistía en establecer una República de la Arabia Meridional liberada y unida, con una base popular y democrática. Existía además apoyo unánime a las resoluciones de las Naciones Unidas.

207. Los mandos que intervenían en la lucha en Rolfan, Dhala, Subbeih, el Alto Yafei y el territorio del Jeque de Muflahi y Dathina, se habían unido a la SAL y habían proclamado su decisión en una declaración a la prensa. Era de notar también que los mandos armados del Alto Aulagi, el Bajo Aulagi y Lahej se habían unido ya antes a la SAL, mientras nutridos grupos de voluntarios de las regiones de Dathina, Wahidi y el Radfan oriental se habían adherido a ella en mayo de 1965. A esto podía agregarse el mando armado de los sultanatos de Fadhli y Audhali. Se podía afirmar que todos los principales mandos políticos y armados que luchaban en el Protectorado Occidental habían proclamado su adhesión a la SAL.

208. El tema principal del programa de la conferencia de Asmara, a la que había asistido la mayoría de las organizaciones invitadas, había sido la causa de la Arabia Meridional con referencia a las medidas que habían de adoptarse para que alcance la independencia. La conferencia había debatido también el período de transición y había resuelto reconocer las resoluciones de las Naciones Unidas. La conferencia de Asmara señalaba el comienzo de una etapa nueva y constructiva en la lucha del pueblo de la Arabia meridional.

209. En marzo de 1965, los representantes del Gobierno de la Federación de la Arabia Meridional habían consultado a los dirigentes del partido de la SAL y a los del FLOSY,

/...

en la zona limítrofe entre el Sultanato de Lahej y la República del Yemen; el propósito del Gobierno de la Federación era conseguir el asentimiento de la SAL y del FLOSY al principio de la celebración de reuniones oficiosas en Beirut. Los representantes del partido de la SAL y del FLOSY habían accedido a la propuesta, pero el FLOSY había retirado su acuerdo poco antes de la fecha fijada para la conferencia.

210. El partido de la SAL estaba a favor de que se celebrasen esas conversaciones por varias razones:

a) El partido de la SAL había seguido invariablemente una política positiva y atacaba toda actitud negativa.

b) El partido de la SAL consideraba que la lucha no era un fin en sí, sino más bien un medio de lograr los objetivos por los que se la había emprendido.

c) Aunque la llamada Federación de la Arabia Meridional se componía de personas cuya categoría (asignada por ellas mismas) no reconocía la SAL, representaba sin embargo a elementos tribales de los que no se podía prescindir totalmente en la búsqueda de una solución al problema de la Arabia meridional.

d) La tarea de la SAL, órgano que acaudillaba la lucha del pueblo y que buscaba todos los medios posibles para convencer a los descarriados por sí mismos o por influencia ajena, debía inducirlos a adoptar una actitud positiva para que, aunque no lograra ganar a todos para su bando, convenciera siquiera a algunos de la validez de sus puntos de vista.

e) El partido de la SAL, aunque consentía en celebrar conversaciones con la llamada Federación de la Arabia Meridional, había declarado varias veces que su consentimiento no entrañaba reconocimiento, ya que en esa fase las conversaciones no eran de índole oficial, y también porque era el Reino Unido, y no la Federación, quien representaba la fuerza que verdaderamente se oponía al movimiento nacionalista de la región.

211. Las reuniones había proseguido durante varios días con resultados sumamente halagüeños, habiéndose llegado a un acuerdo entre el partido de la SAL y dos representantes del FLOSY sobre la necesidad de insistir en que se aplicaran plenamente las resoluciones de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, ambos partidos habían coincidido en el principio de celebrar más reuniones después de consultar con las organizaciones por ellos representadas. La SAL pudo luego inducir al Gobierno de la Federación de la Arabia Meridional a declarar su conformidad con las resoluciones

/...

de las Naciones Unidas aprobadas el 5 de noviembre de 1965, habiéndose emitido una declaración a tal efecto el 12 de mayo de 1966.

212. En las segundas conversaciones de Beirut, la SAL había acogido con gran satisfacción el acuerdo del Gobierno Federal de reconocer las resoluciones de las Naciones Unidas. El único sector de nacionales de la Arabia meridional que se les oponía era el de los miembros del Gobierno de la Federación de la Arabia Meridional. Con la subsiguiente aquiescencia de este último se había llegado a la unanimidad, quedando abierto el camino a una solución satisfactoria. Naturalmente, la SAL no concedía importancia alguna a intenciones o motivos, sino a derechos legales y a opiniones públicamente expresadas y que, por ello, tenían obligatoriedad.

213. Se habían celebrado más reuniones y consultas, y los representantes de la Federación de la Arabia Meridional habían prestado su consentimiento formal a una serie de puntos:

a) La decisión adoptada por el Gobierno de la Federación respondía al deseo unánime de todos los sectores de la población de la Arabia meridional.

b) Todos los partidos harían lo posible para imponer al Reino Unido su obligación de reconocer y aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas.

c) Lo que se había dicho de que la evacuación británica de la región provocaría un vacío era completamente infundado, ya que tal vacío lo llenaría el propio pueblo de la Arabia meridional.

d) El asunto de la firma de un pacto defensivo con el Reino Unido estaba fuera de la competencia del Gobierno de la Federación, y debería decidirlo el Gobierno nacional nombrado por la asamblea constituyente elegida. El Ministro de Información de la Federación había emitido una declaración a tal efecto durante las conversaciones de Beirut. En calidad de representante del movimiento nacionalista en la Arabia meridional, la SAL había declarado que se oponía a la idea de firmar un pacto de esta índole con el Reino Unido.

214. Las dos primeras conversaciones de Beirut habían asegurado ventajas importantes al movimiento nacionalista. Aquéllas, además de la conferencia de Asmara y la subsiguiente de Taiz, habían constituido un momento decisivo para la causa de la Arabia meridional y el logro de sus aspiraciones nacionalistas.

215. El partido de la SAL acogía cordialmente la decisión adoptada por el Secretario General de las Naciones Unidas de nombrar a un representante personal que le asesorase

/...

en asuntos referentes a la Arabia meridional, y aprobaba plenamente el nombramiento del Sr. Adeel. Este era otro paso a favor de la causa de la Arabia meridional y allanaba el camino a la presencia de las Naciones Unidas antes de las próximas elecciones y durante éstas. Al mismo tiempo, demostraba la intención de brindar una garantía esencial de que se aplicarían oportunamente las resoluciones de las Naciones Unidas. Además, la elección del Sr. Adeel había sido un acierto, por tratarse de un nacional de un país árabe hermano; Sudán comprendía bien la causa de la Arabia meridional y no estaba complicado en ninguna de las disensiones allí reinantes. Además, había semejanzas entre la lucha del Sudán por su independencia y la actual situación de la Arabia meridional.

216. El partido de la SAL representaba al movimiento nacionalista en la región y tenía 17 años de existencia. Era el primer órgano que había hecho un llamamiento a favor de la independencia y la unificación de la Arabia meridional sobre una base popular y democrática. Había organizado la lucha del pueblo para alcanzar esos objetivos y el colonialismo le había dirigido el grueso de sus ataques desde 1956, en forma de deportaciones y de opresión.

217. El segundo partido nacionalista - el United Nationalist Front - había sido fundado en 1955, y disuelto en 1957. El tercer partido había sido el Aden People's Socialist Party, fundado en 1962 y disuelto en 1965. El cuarto partido, el National Liberation Front, había sido fundado en 1964 y disuelto en 1966. El Front for the Liberation of Occupied South Yemen (FLOSY) había sido fundado hacía tres meses por el grupo que representaba el Sr. Mackawee.

218. El partido de la SAL había atravesado épocas muy difíciles en su larga vida, pero invariablemente había resurgido firme y poderoso. A la sazón representaba la fuerza más eficaz del Territorio. Era infundado el aserto del Sr. Mackawee de que el FLOSY era el único órgano que representaba la causa de la Arabia meridional. Evidentemente el órgano que representase a la Arabia meridional había de ser elegido por el pueblo mediante elecciones y, en verdad, era imprudente hacer una declaración tan prematura. Otro orador había dicho que el Consejo de la Liga Árabe y el Comité de la Arabia Meridional de la Liga Árabe habían reconocido al nuevo FLOSY como único representante del pueblo de la Arabia meridional. Esa afirmación había sido reiterada por el Sr. Mackawee. Sin embargo, nada de cierto había en la aseveración de que las conferencias árabes en la cumbre, el Consejo de la Liga Árabe o el Comité de la Arabia Meridional de la Liga Árabe habían reconocido al nuevo FLOSY como único

/...

representante del pueblo de la Arabia meridional. En cuanto a la noticia de que el FLOSY había sido bien acogido por el Comité de la Liga Arabe, había que tener presente que la Liga Arabe, naturalmente, acogía gustosa a todo nuevo participante en la lucha nacionalista. Una cosa era este elogio, y otra muy distinta el reconocimiento de un determinado grupo como único representante del pueblo.

219. Como la Arabia meridional atravesaba el período decisivo previo a la independencia, incumbía al Reino Unido prestar verdadero apoyo a la causa de la Arabia meridional, para evitar el peligro de guerra civil, mediante aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas. Cualquier intento de prescindir de ellas tropezaría con la más decidida resistencia por parte del partido de la SAL.

220. En contestación a las preguntas que le hicieron los miembros, el Sr. El-Gifry dijo que el verdadero conflicto estaba entre el pueblo de la Arabia meridional y el Gobierno del Reino Unido, que era quien debiera convocar la conferencia. Las resoluciones de las Naciones Unidas se dirigían al Reino Unido, no al Gobierno de la Federación. La South Arabian League creía en la unidad y así lo había expuesto en un memorando dirigido al Comité Especial en mayo de 1962. Al colonialismo había que oponerle un frente único, dejando para más adelante la solución de cualesquiera diferencias. El FLOSY era de creación reciente y no había consultado a la SAL. Esta última se había opuesto al nombre de Front for the Liberation of Occupied South Yemen y sostenía que era necesario establecer una República de la Arabia meridional. No rechazaba una futura unión con el Yemen, pero el objetivo más importante era la independencia; la unificación vendría luego. En cuanto a elegir entre los nombres de "Arabia Meridional" y "Yemen Meridional" el FLOSY había rechazado la designación de "Sur ocupado" hecha por la SAL, aunque ese nombre sería aceptable como solución temporal de transacción. Una condición del FLOSY para establecer un frente común era la disolución de los partidos políticos. Pero esos partidos no se habían creado por azar, y su abolición entrañaría unificar ideologías. Por ello, la SAL no podía acceder a que se disolvieran los partidos. Lo que se necesitaba era un frente unificado que conservase a los partidos y el peticionario creía que se podía llegar pronto a un acuerdo.

221. El peticionario dijo que había estudiado las propuestas presentadas por los dos expertos y consideraba que aunque estaban hábilmente redactadas, muchas de ellas no correspondían a los deseos de la población de Arabia meridional. Reiteró que la constitución debía ser obra exclusiva de los representantes elegidos por el pueblo.

/...

222. Gran Bretaña debía declarar que aceptaba la resolución aprobada por las Naciones Unidas en noviembre de 1965 y aplicar esa resolución. En segundo término, debía constituirse, para el período de transición consiguiente, un gobierno provisional que se encargaría de los asuntos administrativos y redactar a ese fin una constitución provisional. En tercer lugar, las Naciones Unidas debían tener una participación efectiva; el nombramiento del Sr. Adeel como Representante Especial del Secretario General para la cuestión de Adén, era un primer paso en ese sentido; pero la Liga desearía que las Naciones Unidas enviaran observadores al Territorio para fiscalizar las elecciones. Por último, en el gobierno provisional debían estar representadas la policía y las fuerzas armadas. La Liga se oponía a cualquier base militar o acuerdo defensivo y así se había hecho saber al representante de la Federación en Beirut. La Liga no había tenido nada que ver con las conversaciones de Londres y estimaba que el Gobierno de la Federación no debería haber participado en ellas.

223. El Sr. El-Gifry dijo que en Asmara no se había establecido ningún grupo dirigente; se habían adoptado medidas para coordinar la dirección de las fuerzas nacionalistas en el sur y se había formado un grupo de organizaciones que no constituía por sí solas una organización.

224. La designación de un supervisor de las Naciones Unidas garantizaría una presencia más efectiva de las Naciones Unidas. Otra propuesta, acerca de la cual deberían ponerse de acuerdo las partes interesadas, consistiría en un período de transición con un gobierno neutral o de coalición, cuyas funciones definiría una constitución provisional. La presencia de las Naciones Unidas garantizaría la libertad de expresión y la aplicación de procedimientos electorales correctos. La constitución definitiva de Arabia meridional debía ser un instrumento progresista y adecuado a una república; las elecciones debían ser directas y generales, y debían definirse claramente los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, como en todo país democrático y progresista. Como no era el momento de analizar detalles, el peticionario indicó que bastaría con decir que, en líneas generales, la constitución debía fundarse en la voluntad del pueblo. El Reino Unido sostenía que no podía haber elecciones directas en el Sur, zona de organización tribal, a causa de que la población era analfabeta. Pero esto no era exacto. Los nacionalistas se oponían a las elecciones basadas en las tradiciones tribales, e insistían en que se realizaran aplicando el sistema del sufragio universal. Los nacionalistas no permitirían jamás que los planes del Reino Unido tuvieran éxito.

/...

225. La Liga había enviado gran cantidad de estudiantes a proseguir sus estudios en las universidades de distintos países árabes, que se habían encargado de su formación. La Liga había otorgado cerca de 500 becas a fin de enviar estudiantes a las academias militares de El Cairo y del Irak, en tanto que la Potencia administradora, en 130 años no había hecho casi nada para ayudar a los estudiantes y apenas había permitido que unos 50 de ellos obtuvieran diplomas. Esperaba que no se derrumbara la actividad económica del país. Todo país que lograba la independencia debía enfrentar problemas económicos. Arabia meridional no escaparía a la regla común. Para la Liga lo esencial era prever soluciones, y así lo estaba haciendo. En Adén, existía un Comité compuesto por universitarios graduados y especialistas en economía que ya trabajaba en la preparación de las medidas necesarias a ese respecto. En lo que toca al Puerto de Adén, el peticionario señaló que debía seguir siendo libre para beneficio de la propia economía del país. Señaló, al pasar, que el Territorio no percibía ingreso alguno de la base militar británica de Adén.

226. La Liga de Arabia Meridional distribuía entre la población folletos relativos a los problemas económicos en los que se destacaba el hecho de que el Reino Unido nada hacía para modificar la situación actual. Parecía probable que el sur del país pudiese bastarse a sí mismo. Pero era preciso también que el conjunto del Territorio y el Protectorado pudieran beneficiarse de la ayuda de expertos y técnicos de las Naciones Unidas, que ya habían prometido su ayuda para desarrollar las pesquerías locales. Esto era motivo de gran satisfacción para la Liga. Por otra parte, la Liga preveía el desarrollo de la actividad del Puerto y de la industria del algodón de fibra larga. Así, pues, el país debería encontrarse en condiciones de hacer frente a sus problemas económicos inmediatos cuando obtuviera su independencia.

227. El Sr. Aswadi declaró que el Aden Trade Union Congress (ATUC) tenía 30.000 miembros, en cuyo nombre deseaba expresar su agradecimiento por los esfuerzos del Comité Especial para poner fin al imperialismo y facilitar la independencia al pueblo de Arabia meridional. Rogó al Comité que prosiguiera sus esfuerzos y tratara de que las resoluciones de las Naciones Unidas se aplicasen en la letra y en el espíritu. Las clases trabajadoras de Arabia meridional eran objeto de opresión. El Reino Unido intentaba privarles de los medios de expresar sus sentimientos y no les reconocía el derecho a la huelga. Además, el Reino Unido trataba no sólo de sembrar la disensión entre los trabajadores sino también de crear una nueva Palestina.

/...

228. En contestación a varias preguntas, el peticionario replicó que el ATUC comprendía ocho sindicatos que representaban a los servicios de comunicaciones, incluido el personal de las líneas de navegación y áreas, la industria ligera, la construcción naval, los servicios públicos de agua, gas y electricidad, los funcionarios de la administración central y local, los trabajadores de las bases británicas, los maestros, los funcionarios y empleados de banca y los trabajadores de la industria del petróleo. Desde su creación, el ATUC había dirigido la lucha de liberación en Adén porque no había otros grupos suficientemente poderosos para hacerlo. El ATUC había desplegado gran actividad en esa región para oponerse al colonialismo en todas sus formas. Había desbaratado maquinaciones, organizado manifestaciones y reuniones públicas y planteado numerosos problemas ante los organismos interesados. Lejos de limitar su acción a Adén, había extendido su esfuerzo a todo el Territorio. Bajo la dirección del ATUC, la clase obrera había luchado encarnizadamente. Desde la fusión del National Liberation Front con otros movimientos, el ATUC formaba parte del Front.

229. La Potencia administradora había intentado, sin lograrlo, crear sindicatos ficticios. Estos sindicatos fantasmas no conseguían probar su existencia. El ATUC era la única organización sindical responsable y representativa. Su influencia se extendía no sólo a la clase obrera, sino también a las demás clases de la sociedad. Pese a las maniobras de la Potencia administradora y al terror que imponía, esta influencia iba en aumento. El movimiento sindical más poderoso se encontraba en Adén.

230. Tan pronto como lo permitieran las circunstancias, el ATUC tenía la intención de crear cooperativas. Para ello, había solicitado el dictamen de varios expertos, en su mayoría suecos. Esperaba ser admitido a disfrutar de la asistencia técnica prestada por la Organización de las Naciones Unidas. Adén había recibido ya la visita de especialistas en la materia. El ATUC deseaba igualmente establecer industrias químicas. Ciertos países árabes y socialistas le habían prometido su apoyo para ayudarlo a llevar a cabo este proyecto. En otra esfera de actividades, el ATUC proyectaba clasificar las tierras para determinar las que eran cultivables y podían ser explotadas mediante un sistema de cooperativas. Podía por tanto observarse que, aunque el ATUC había elaborado ya gran número de proyectos destinados a servir a los intereses de la población, esperaba no obstante a que el país se liberara de la dominación extranjera para ponerlos en práctica.

/...

231. Los objetivos del ATUC y del FLOSY eran idénticos; su organización siempre había consultado a sus asociados del FLOSY al expresar opiniones de carácter político. La posición del ATUC había sido siempre la misma que la del FLOSY.

232. El Sr. Al-Aulaqi declaró que representa a 10.000 árabes meridionales de Kuwait, quienes esperaban con interés las recomendaciones del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas. Su organización apoyaba a la South Arabian League, por considerar que defendía su causa de manera inteligente y acertada. La League se inspiraba en tres principios: liberación de Arabia meridional del Reino Unido, unidad y gobierno por el pueblo.

233. El Sr. Ogeil, hablando en nombre de la Salvation Organization in the South of Yemen and Aden Protectorate, agradeció al Comité Especial sus esfuerzos en nombre de los pueblos todavía sometidos al yugo colonial. Recordó que, cuando el Reino Unido se había dado cuenta de que el pueblo del Yemen meridional ocupado estaba dispuesto a luchar por sus derechos, había insinuado que aplicaría las resoluciones de las Naciones Unidas, pero, de hecho, no lo había hecho.

234. Instó al Comité Especial a asegurar la evacuación total de la región por los imperialistas y el desmantelamiento de todas las bases militares, a eliminar los regímenes marioneta y las estructuras coloniales impuestas al pueblo contra su voluntad, a liberar a los prisioneros políticos, a derogar la legislación sobre estado de urgencia y a expresar su condenación de las conferencias entre el Gobierno de la Federación y el Reino Unido.

235. En una época había sido miembro de la South Arabian League, pero se había separado de ella cuando esta organización había empezado a apoyar a los gobiernos títeres. Desde entonces había prestado pleno apoyo al FLOSY.

236. El Sr. Hussein Omar Ben Sahl, hablando en nombre de la South Arabia Youth dijo que deseaba simplemente señalar que la prolongada lucha de años anteriores podía transformarse en violencia en el futuro. Pese a su declaración de que la independencia sería concedida en 1968, la Potencia administradora había seguido utilizando métodos represivos en Arabia meridional. La Potencia administradora había hecho caso omiso de parte de las resoluciones de las Naciones Unidas, que deberían haber servido no sólo para preparar la independencia, sino también para resolver muchos de

los problemas planteados en la región. Por lo tanto, los estudiantes de Arabia meridional protestaban contra el Gobierno de la Federación por considerarlo un pelele manejado por el Reino Unido. No representaba al pueblo, ni tampoco era parte real en el conflicto, sino más bien un instrumento. Los estudiantes de Arabia meridional consideraban que el verdadero representante de la región era la South Arabia League, que apoyaba su lucha por promover la independencia y el desarrollo pacífico de toda la Arabia meridional.

B. Declaraciones generales

237. El representante de la República Árabe Unida felicitó al Comité Especial por la seriedad y eficacia con que estaba desarrollando sus deliberaciones. Le habían impresionado mucho las agudas preguntas e inteligentes respuestas que había oído. Su delegación había escuchado muy atentamente a los peticionarios quienes habían puesto todos de relieve su deseo de que se pusiera fin al dominio del Reino Unido en la región y de que se aplicaran las resoluciones 1949 (XVIII) y 2023 (XX) de la Asamblea General. Los peticionarios se daban cuenta de que el Reino Unido trataba de perpetuar su dominio mediante los elementos que apoyaba a condición de que sirvieran a los intereses británicos, y deseaban poner fin a esas maniobras. Los peticionarios contaban con el pleno apoyo de su delegación y, sin duda alguna, con el del Comité y las Naciones Unidas.

238. Para el Gobierno de la República Árabe Unida era evidente desde hacía tiempo que la Potencia administradora no sólo vacilaba en cooperar, sino que trabajaba activamente para dejar sin efecto las resoluciones adoptadas sobre este asunto y perpetuar su dominio sobre la región, por los motivos que tan claramente había expuesto el observador de la Liga de los Estados Árabes.

239. El citado representante deseaba especialmente señalar a la atención del Comité Especial una noticia aparecida en los periódicos del día, según la cual el Gobierno del Reino Unido había anunciado el día anterior en la Cámara de los Comunes la existencia de un programa quinquenal de ayuda militar al llamado Gobierno de la Federación de Arabia Meridional. Esa declaración era el resultado de las conversaciones concluidas el día anterior con el llamado Gobierno de la Federación. Según la prensa, los británicos pagarían en especie al Gobierno Federal el equivalente de 50 millones de dólares norteamericanos durante un período de cinco años. Este anuncio, hecho en el momento en que el Comité Especial estudiaba la cuestión del Sur ocupado, constituía no sólo un reto al Comité sino que también ponía muy a las claras los planes del Reino Unido en la región. Por supuesto, era preciso que el Comité Especial contara con información directa y no sólo con noticias de la prensa.

240. La delegación de la República Árabe Unida estimaba que, como Potencia administradora, el Gobierno del Reino Unido debía anunciar sin demora que aceptaba las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión del Sur ocupado, y que estaba dispuesto a cooperar con los órganos de las Naciones Unidas para aplicarlas. Para ello no había que aplaudir la aceptación de tales resoluciones por el llamado

Gobierno de la Federación, o alentar a ese Gobierno a que celebrara una conferencia en agosto, a la cual asistiría un representante del Secretario General de las Naciones Unidas. Las resoluciones de las Naciones Unidas no reconocen al Gobierno de la Federación: requerían que se estableciera un gobierno a base de elecciones libres y generales. Ello quería decir que el sistema actual impuesto por los británicos en la zona debía disolverse, a fin de que el pueblo pudiera establecer una sólida base para su independencia y desarrollo. La Potencia administradora debía desistir de su intento de imponer por la fuerza acuerdos restrictivos en la región, como el llamado acuerdo de defensa.

241. La cuestión de la presencia efectiva de las Naciones Unidas había sido planteada durante las reuniones del Comité Especial. La delegación de la RAU opinaba que esa presencia efectiva suponía la participación de las Naciones Unidas en todas las medidas necesarias para el logro de la independencia y el traspaso de poderes a los verdaderos representantes del pueblo. Correspondía al Comité determinar la forma de esa presencia, al objeto de supervisar las medidas que asegurasen la libertad del pueblo, la liberación de los presos políticos, el retorno de los exiliados, el levantamiento del estado de emergencia, la preparación de las listas de votantes y la supervisión de las elecciones para un gobierno temporal. El papel de las Naciones Unidas debía extenderse también en el sentido de vigilar la evolución hasta que se hubiera establecido un gobierno plenamente representativo del pueblo y se le hubieran traspasado todos los poderes. Esto era lo menos que debía hacer el Reino Unido para demostrar su buena voluntad en el asunto. Si las resoluciones de las Naciones Unidas no eran lo suficientemente claras, el Comité Especial podía sin duda alguna aclarar su sentido aprobando otras nuevas.

242. Dado que el establecimiento de la presencia efectiva de las Naciones Unidas requería que se entablaran contactos y discusiones con la Potencia administradora, quizá conviniese que un subcomité realizase esos contactos, teniendo en cuenta los puntos de vista de los nacionalistas en su calidad de representantes del pueblo de la región. Para que se llegara a un acuerdo, el Reino Unido debía anunciar que aceptaba incondicionalmente las resoluciones de las Naciones Unidas y que estaba dispuesto a cooperar en su aplicación. Si se lograra ese acuerdo, se podrían redactar propuestas concretas para una presencia efectiva de las Naciones Unidas; pero para que esto tuviera eficacia, debía hacérselo antes del próximo período de sesiones de la Asamblea General.

243. El representante del Irak dijo que a menudo se había citado al Comité Especial como uno de los mejores ejemplos del éxito en los esfuerzos internacionales hechos a favor de la causa de la libertad, y su visita a Africa había puesto perfectamente en claro lo acertado de esa consideración. En particular, sus logros tal vez se recordasen en relación con la cuestión de Adén. Cuando se planteó por primera vez este asunto en las Naciones Unidas, hacía tres años, se sabía muy poco de las condiciones existentes en el Territorio, de las aspiraciones de su pueblo y de las esperanzas que tenía puestas en las Naciones Unidas para que lo librasen del dominio colonial. El Comité había estado a la altura de las circunstancias, pues en un plazo muy breve había conseguido demostrar la eficacia de la actuación de las Naciones Unidas en pro de la causa de la libertad. Se había designado un Subcomité para que reuniese información suficiente acerca del Territorio y poder adoptar así las decisiones necesarias. Aunque no se le había permitido visitar el Territorio, el Subcomité había recorrido ampliamente los países vecinos y escuchado a centenares de peticionarios. Los resultados de sus deliberaciones habían sido comunicados a la Asamblea General en sus informes y recomendaciones, sobre cuya base la Asamblea había aprobado la resolución 1949 (XVIII), que era la piedra angular de la acción de las Naciones Unidas en este problema. No se había limitado a enunciar simplemente los principios aplicables al Territorio, sino que había establecido un orden de prioridades y había tratado las cuestiones y detalles específicos relativos a la independencia del Territorio.

244. Esa resolución había sido reafirmada y aclarada en virtud de la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General, del 5 de noviembre de 1965; las dos resoluciones eran únicas en los anales de las Naciones Unidas, puesto que habían dado la consigna a los que luchaban por la libertad. Las mismas habían sido aceptadas unánimemente por todos los sectores de la población del Territorio, hecho que honraba al Comité y era prueba de la visión con que éste había considerado el problema.

245. Sin embargo, en todas estas cuestiones revestía capital importancia la actitud de la Potencia administradora, y por desgracia la que había asumido el Gobierno del Reino Unido distaba de constituir una ayuda para el Comité Especial. Ese Gobierno había impedido que el Subcomité de Adén visitase el Territorio para examinar la situación sobre el terreno, y se había negado absolutamente a declarar en forma inequívoca que aceptaba las resoluciones de las Naciones Unidas y que estaba dispuesto

/...

a aplicarlas lealmente como Miembro de las Naciones Unidas. No había levantado el estado de emergencia declarado desde 1963, no había derogado las leyes y prácticas represivas que habían sido condenadas repetidamente por las Naciones Unidas, y había proseguido sus operaciones militares, con grandes pérdidas de vidas y bienes. Por lo tanto, el primer deber del Comité era exhortar una vez más a la Potencia administradora a que declarara de manera inequívoca, lisa y llanamente, que aceptaba las resoluciones de las Naciones Unidas y que estaba dispuesta a cooperar con lealtad y por entero en su aplicación. Era inútil decir que el régimen ficticio que había creado había aceptado esas resoluciones. Por lo que respecta a las Naciones Unidas, la administración del Territorio era responsabilidad única y exclusiva del Gobierno del Reino Unido.

246. El Gobierno del Reino Unido había declarado que iba a conceder la independencia en determinada fecha, pero el problema era saber de qué tipo de independencia se trataba y en qué condiciones iba a concederse. ¿Iba a dejar la Potencia colonial un gobierno formado por sus amigos, que estuviera a su entera disposición y pusiera en práctica su política, o concedería la independencia dejando al país en manos de los verdaderos representantes del pueblo, cuyos intereses eran los de ese pueblo y no los de la Potencia colonial?

247. Ya que el pueblo del Territorio había declarado que aceptaba las resoluciones de las Naciones Unidas, el Comité Especial tenía el solemne deber de velar por que se las aplicara plena y adecuadamente, y por que la independencia que se concediese como resultado de las mismas fuera genuina y permitiera al pueblo del Territorio disfrutar sin trabas de su libertad. No bastaba simplemente con reafirmar el derecho del pueblo a la independencia y a la libertad: era preciso aplicar medidas prácticas para que dicha independencia se realizara en las circunstancias más favorables posibles. La mejor forma de lograrlo era aplicar las condiciones de la resolución original, en la cual se estipulaba que la celebración de elecciones generales bajo la supervisión de las Naciones Unidas sería precedida por el levantamiento inmediato del estado de emergencia, la derogación de todas las leyes y reglamentos represivos, la cesación de las operaciones militares contra el pueblo del Territorio y la abolición de las actuales instituciones constitucionales, con miras a establecer un gobierno provisional para el período transitorio.

248. Refiriéndose al acuerdo de defensa de que había hablado el representante de la República Árabe Unida, y firmado por el Gobierno del Reino Unido y el Gobierno de la Federación de la Arabia Meridional, el representante del Irak manifestó que la cuestión que entrañaba era muy seria y requería la atención del Comité Especial, pues existía el peligro de que la liquidación de la base militar de Adén quedara en la nada si el nuevo Estado independiente se vinculase al Reino Unido en cuestiones de defensa y se perpetuara así la influencia británica en el Territorio. El Comité debía seguir el asunto de cerca, dado que podía tener consecuencias muy serias para el futuro del Territorio.

249. El representante de Túnez declaró que, por sus antecedentes, su intensidad y sus repercusiones, el problema de Adén y de los Protectorados de la Arabia Meridional constituía simplemente un problema colonial. Al decidirse a prestar todo su apoyo moral y material a los pueblos que trataban de independizarse, Túnez, que también había sufrido el colonialismo, no abrigaba segundas intenciones de ambición ni de expansionismo: trataba simplemente de cumplir lo que consideraba deber imperioso de todo Estado digno de este nombre.

250. Por otra parte, la delegación tunecina había sostenido siempre que interesaba a las propias Potencias administradoras facilitar la descolonización. En efecto, todos sabían que nadie podía mantener durante mucho tiempo un gobierno, por fuerte que fuera, mientras este gobierno no contara con el apoyo de las masas.

251. En la mayoría de los espíritus el nombre de Adén evocaba la presencia de una base militar británica. Ahora bien, quien dice base militar sobreentiende una situación de fuerza, con todo lo que implica de represión, miseria y falta total de progreso. Por ello, el representante de Túnez daba las gracias al Ministro de Relaciones Exteriores del Irak por su importante alocución, y aseguraba a la población de Adén el apoyo fraternal de Túnez.

252. El representante de la República Unida de Tanzania dijo que otra vez se veía obligado el Comité Especial a deliberar sobre la cuestión de la grave y peligrosa situación que existía en Adén, o mejor dicho en la Arabia Meridional. El mero hecho de que el Comité estuviera deliberando de nuevo sobre el problema era elocuente por sí mismo, puesto que revelaba la beligerancia y persistencia con que el colonialismo británico trataba de aferrarse a las tierras del pueblo árabe. De aquí que, para ver los hechos pertinentes de la situación de la Arabia Meridional en toda su perspectiva, fuera necesario proceder a un profundo análisis de la situación en su conjunto.

253. La cuestión del colonialismo era característica. El problema concreto que el Comité Especial tenía a la vista, o sea el del colonialismo británico en la Arabia Meridional, no era menos característico que en otras partes del mundo, y por lo tanto había que enfocarlo desde todos los ángulos.

254. La cuestión del colonialismo era característica por las muchas maniobras que se había tratado de realizar. Pero en la Arabia Meridional consistieron en tratar de dividir a las fuerzas anticoloniales. Así, las fuerzas coloniales británicas estaban tratando de explotar a las fuerzas feudales para evitar que los señores feudales atendieran a los legítimos deseos de las masas y se pusieran de parte del pueblo, que estaba luchando por la legítima independencia de su Territorio.

255. Ahora bien, para atraer a estas fuerzas feudales las autoridades coloniales habían tratado de crearles enemigos ficticios. Al proceder así la autoridad colonial trataba de aislar al pueblo de la Arabia Meridional del resto del nacionalismo árabe. Esto ya se había intentado en Africa, y se seguía intentando. El citado representante aseguró al pueblo de Adén que sus esperanzas y su seguridad futura sin duda alguna dependían de su cooperación con el resto del mundo árabe. Porque aun cuando su delegación admitiera que el colonialismo no era sino una etapa pasajera, no veía cómo la Arabia Meridional podría seguir siendo un enclave impenetrable en un mar de nacionalismo árabe. En la historia no había ejemplos de este tipo; por otra parte, sin embargo, había varios ejemplos que mostraban hasta qué punto era necesario que el pueblo de la Arabia Meridional se uniera al resto del mundo árabe. Por ejemplo, en Africa esa necesidad había quedado demostrada con la creación de la Organización de la Unidad Africana (OUA). Así, todo intento de aislar a un país africano de la OUA sería casi lo mismo que un intento de aislar a la Arabia Meridional del resto del mundo árabe. En los dos casos, estas tentativas estaban condenadas al fracaso. El deseo de unidad regional prevalecía en muchas partes del mundo. Se encontraba en Africa encarnada en la OUA, en la América Latina, y en Europa. Por lo tanto, sería una locura que el pueblo de la Arabia Meridional se dejase aislar del resto del mundo pan-árabe.

256. De las pruebas disponibles se desprendía claramente que la situación en la Arabia Meridional había ido deteriorando rápidamente desde que se había aprobado la resolución 1949 (XVIII) de la Asamblea General. Esta era la realidad, pese a las declaraciones del Gobierno del Reino Unido de que la Arabia Meridional obtendría

la independencia en 1968 a más tardar. Por consiguiente, se imponía analizar por qué, a pesar de sus halagüeñas declaraciones, el Gobierno del Reino Unido había seguido con su política colonial represiva.

257. En el Washington Post del 1.^o de enero de 1964 se decía que la política británica en Arabia se basaba en dos factores interdependientes: el petróleo y la llamada defensa. Este era el quid de la cuestión. Como había sostenido siempre la delegación de Tanzania, el colonialismo y la subyugación no eran fruto de un capricho aventurero. La colonización de las tierras era consecuencia de objetivos económicos premeditados. El Oriente Medio era una de las regiones del mundo más ricas en petróleo. Tal vez en su codicia por este importante producto las fuerzas británicas habían cometido actos de agresión contra la Arabia Meridional, y la habían colonizado para utilizarla como posición ventajosa.

258. En lo que se refiere al aspecto de la llamada defensa, el Reino Unido consideraba que Adén era un punto estratégico. Gracias a la heroica resistencia del pueblo de la República Árabe Unida, los británicos habían sido expulsados de Suez y se habían retirado a la colonia de Adén. Asimismo, gracias a la animosa lucha del pueblo del Irak, los británicos se habían visto obligados a abandonar esa zona, y se habían retirado de nuevo a su colonia de Adén. En ambos casos los pueblos de esas tierras, amantes de la libertad y la paz, y fieles a sus justos y legítimos deseos de paz y de mantener su libertad, se habían negado a permitir que los británicos utilizaran sus tierras soberanas como bases de operaciones, y a que pusieran así en peligro su propia libertad y paz.

259. El representante de Tanzania citó este ejemplo para que se comprendiera mejor la legítima lucha que libraba el heroico pueblo de la Arabia Meridional para derrotar a las fuerzas del colonialismo británico en su patria. La lucha en que se hallaba empeñado este intrépido pueblo era necesaria, y respondía a los esfuerzos gigantescos que estaban realizando los pueblos del mundo amantes de la libertad para alcanzar la independencia y la paz con dignidad. Las pruebas existentes demostraban que el Reino Unido, mientras por un lado hacía declaraciones halagüeñas sobre el futuro del Territorio, tomaba al mismo tiempo nuevas y mayores medidas represivas contra los nacionalistas de la Arabia Meridional.

260. Al aprobar la resolución 1949 (XVIII), y después la resolución 2023 (XX), la Asamblea General, considerando acertadamente que las bases militares establecidas

/...

en dicho Territorio constituían un obstáculo importante para la liberación de la Arabia Meridional y eran perjudiciales para la paz en esa región, había pedido al Gobierno del Reino Unido que las suprimiera inmediatamente. La delegación de Tanzania había apoyado la resolución 1949 (XVIII) de la Asamblea General, en la cual entre otras cosas pedía la supresión de la base militar de Adén. El apoyo a dicha resolución se había basado en el principio elemental de que, en el mundo de hoy, la instalación de bases militares en tierras de otros pueblos no sólo estaba pasada de moda, sino que creaba un peligro para esos mismos pueblos; sobre todo, creaba un peligro para los Estados vecinos. Por esta razón, tanto en la OUA como en las Naciones Unidas la delegación de Tanzania se había opuesto a la creación de una base militar en el Océano Indico adyacente a la Costa de Africa Oriental.

261. Este era el principio que guiaba a su delegación en la cuestión de las bases militares. Dicha delegación había recibido con agrado la declaración del Gobierno del Reino Unido de que se suprimiría la base militar de Adén, y lo había considerado como una notable prueba de prudencia por parte del Gobierno del Reino Unido, aun cuando, por supuesto, prefería que esta medida se adoptara mucho antes de 1968. En cambio, se había enterado con consternación de que la supresión de la base de Adén significaría el traslado de la misma a otra parte del mundo árabe, o sea en la región de la Arabia Meridional. No podía comprender el razonamiento según el cual la supresión de la base de Adén debía entrañar su instalación en la misma región. Para decirlo en términos sencillos, era como si la matrícula de un coche se quitara de la parte delantera para instalarla en la de atrás. La delegación de Tanzania exhortaba al Gobierno del Reino Unido a que escuchara la voz de la opinión pública. Creía sinceramente que los mismos motivos que lo habían inducido a suprimir la base de Adén deberían servir para que se abstuviera de establecerla en otra parte de la misma región. Además, consideraba que cuanto antes se dieran cuenta los británicos de este hecho, tanto mejores serían sus relaciones con el mundo pan-árabe. La Carta de las Naciones Unidas se basaba totalmente en la condición de que los pueblos del mundo vivieran en paz y amistad unos con otros, animados de respeto y comprensión mutua.

262. Pero había algunos que alegaban la importancia económica de la base para la región. El representante de Tanzania les contestaba que el fin era lo que justificaba los medios y no los medios los que justificaban el fin. Después de todo, no se podía negar que según habían declarado los peticionarios dicha base había sido

/...

la causa de muchas operaciones militares que habían tenido como consecuencia la muerte de muchos ciudadanos inocentes. Además, si el pueblo de la Arabia Meridional había podido vivir antes de instalarse la base, sin duda alguna podría vivir con mejores perspectivas cuando se la eliminase.

263. Era verdad que el Gobierno del Reino Unido había declarado que la Arabia Meridional lograría la independencia en 1968. La delegación de Tanzania era absoluta partidaria de la independencia de la Arabia Meridional, y se oponía enérgicamente a la subyugación criminal de un pueblo por cualquier Potencia colonial.

Tanzania conocía muy bien los crueles sufrimientos que esto entrañaba. Por su propia experiencia y por la del intrépido pueblo de la Arabia Meridional, todavía abrigaba recelos pese a tales declaraciones. Era preciso comprender que el que estaba en mejores condiciones de pedir la independencia de la Arabia Meridional era el verdadero pueblo de ese país, que ya había manifestado de manera elocuente que su postura era "independencia sin demora".

264. Analizando los actos del Reino Unido desde que hizo su declaración sobre el porvenir de la Arabia Meridional, el representante de Tanzania dijo que el documento preparado por la Secretaría (véanse más arriba los párrafos 4 a 58) demostraba que el 25 de septiembre de 1965 el Gobierno del Reino Unido sólo deseaba suspender la Constitución de Adén y había investido de facultades prácticamente omnipotentes al Gobernador colonial. Esto significaba que el Gobierno del Reino Unido, a la vez que declaraba estar preparándose para abandonar la Arabia Meridional, buscaba todos los medios posibles de crear las condiciones necesarias para controlar al Territorio en el futuro.

265. Este hecho ya lo habían reconocido claramente la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, como había quedado demostrado al aprobarse la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General. El párrafo 4 de esta resolución era una manifestación clara que no necesitaba explicaciones, y planteaba una importantísima cuestión: qué iba a ser de Adén o de la Arabia Meridional después de la independencia. Todos repetían que el futuro de la Arabia Meridional dependía inevitablemente de la unidad del pueblo libremente expresada, en el sentido de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Así pues, toda tentativa de dividir al pueblo de Adén valiéndose de los señores feudales y tradicionales sólo conduciría a disturbios en el futuro. Por ende, la independencia bajo un régimen que no reconociera plenamente las resoluciones de las Naciones Unidas no podía menos que conducir a la inestabilidad futura en la región.

266. Esto llevaba al representante de Tanzania a referirse a la tentativa del Gobierno del Reino Unido de engañar a la opinión mundial. El Gobierno del Reino Unido había dado publicidad a una llamada declaración (véase el anexo IV) según la cual el régimen local, que no era representativo, tenía la intención de adherirse a las diversas resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la Arabia Meridional. Este era el colmo de la hipocresía y del cinismo por parte del Gobierno del Reino Unido. En lo que se refiere a las Naciones Unidas y a la República Unida de Tanzania, las resoluciones de la Organización relativas al Arabia Meridional tenían que ser acatadas y aplicadas por el Gobierno del Reino Unido en su carácter de Potencia administradora, y no por un régimen instalado por esa Potencia merced a la supresión de los representantes auténticos de las masas que luchaban por su independencia.

267. La delegación de Tanzania había quedado muy sorprendida al enterarse de que las autoridades de Adén se habían convertido en el hazmerreir de la opinión pública mundial. La resolución no indicaba de ningún modo ni en ningún párrafo, directa o indirectamente, que se hubiera reconocido a las autoridades de Adén, y aun cuando esas autoridades pudieran actuar en un período de transición, la verdad era que solamente el Reino Unido era responsable de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas. El representante de Tanzania no veía los motivos que abonaban este errado consejo de la Potencia administradora a las autoridades de Adén en un asunto tan sencillo y obvio. Por ende, resultaba igualmente lamentable que las autoridades de Adén se hubieran dejado convencer en una cuestión tan obvia.

268. La delegación de Tanzania acogía con agrado una declaración que demostrara que el Gobierno del Reino Unido estaba poniendo en práctica fiel y plenamente las disposiciones de las resoluciones 1949 (XVIII) y 2023 (XX) de la Asamblea General, en las que se mencionaba la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Estaba firmemente convencida de que cumpliendo fielmente dichas resoluciones era como se crearían condiciones favorables para lograr una independencia auténtica y sin trabas en la Arabia Meridional.

269. Había dos medios principales para erradicar el colonialismo del mundo: en primer lugar, el camino de la persuasión y la opinión pública mundial, que era el camino que las Naciones Unidas habían querido seguir, y que había dado origen a la creación de la Cuarta Comisión y del Comité Especial. En virtud de este procedimiento

se encarecía constantemente a las Potencias coloniales que renunciaran a sus colonias, y que prepararan un programa de independencia que se ajustase a las condiciones establecidas en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea. Esto era lo que necesitaba el pueblo de la Arabia Meridional. El segundo medio era el de la dura lucha, una lucha cuya historia estaba escrita con la sangre de los que habían combatido por la libertad. Estos eran los dos caminos que tenía ante sí la causa de la descolonización. No cabía duda de que muchos pueblos amantes de la paz preferirían la acción del Comité Especial, que se realizaba con arreglo al primer procedimiento. Pero el Reino Unido no parecía oír la voz de la razón y obligaba al pueblo de la Arabia Meridional a recurrir a la lucha armada. El sentimiento de frustración acumulada que experimentaban los pueblos colonizados no les dejaba otra alternativa que luchar hasta el fin. Esto había sucedido en Argelia, Kenia y en muchas otras partes del mundo. Estaba sucediendo a la sazón en Adén debido a la falta de cooperación del Gobierno del Reino Unido.

270. El representante de Tanzania hizo una solemne advertencia a las Potencias coloniales, para que escucharan la voz de la razón y de este modo evitaran el derramamiento de sangre. Pero creía que no había precio alguno que el pueblo de Adén no estuviera dispuesto a pagar para liberar a su país del colonialismo. Estaba seguro de expresar no sólo los sentimientos de la República Unida de Tanzania, sino los de todos los pueblos amantes de la paz, al decir que habrían de ser libres; las Potencias coloniales no podían cambiar el curso de la historia. La historia estaba de parte del pueblo de Adén y la victoria sería suya.

271. Dijo que deseaba que los luchadores por la libertad que habían comparecido ante el Comité supieran hasta qué punto el Comité Especial apoyaba su lucha como una causa moral y legítima que merecía apoyo moral y material. El colonialismo estaba muriendo y se agitaba violentamente en las convulsiones de su agonía. Había que hacer frente al colonialismo aunando las fuerzas de las masas de la Arabia Meridional. El proverbio "la unión hace la fuerza" era un proverbio universal, muy corriente en los pueblos árabes. Se trataba de un mismo pueblo, con un objetivo común y legítimo: la liberación completa de la Arabia Meridional. El Comité Especial haría lo que estaba en su mano, y no cabía duda de que los pueblos árabes harían otro tanto. Como la lucha en que estaban empeñados era justa, se vería coronada por la victoria, con la cual se lograría eliminar el sistema de explotación del hombre por el hombre, para que las naciones progresaran en la unidad, la libertad y la paz.

272. El representante de Tanzania reiteró a los peticionarios que, sean cuales fueren las resoluciones que adoptase el Comité Especial, éste se guiaría por los deseos del pueblo de la Arabia Meridional expresados por conducto de sus dirigentes que habían comparecido como peticionarios. Deseó al pueblo de la Arabia Meridional un éxito completo en su lucha por la independencia.

273. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que, por su parte, la URSS había mantenido siempre la misma postura en lo que se refiere al problema del colonialismo; había apoyado y continuaría apoyando las reivindicaciones justas de los pueblos de Adén y de la Arabia Meridional hasta que pudieran decidir por sí mismos sus destinos y alcanzar, con la supervisión de las Naciones Unidas, su independencia. La delegación soviética había apoyado las resoluciones 1949 (XVIII) y 2023 (XX) de la Asamblea General, en las que se indicaron los medios concretos que podrían llevar a las poblaciones oprimidas a la independencia.

274. Era evidente que los intereses de la Potencia administradora y los de la población eran diametralmente opuestos: mientras el Reino Unido se ocupaba de los intereses de los grandes monopolios financieros y de sus propios intereses militares, la población de Adén sufría una incalificable opresión y lucha por su independencia bajo la dirección del Frente de Liberación, que había sido reconocido por gran número de organismos nacionales e internacionales. Mientras este Frente de Liberación servía a los intereses de Adén y de la Península, el supuesto Gobierno Federal recurría a maniobras irrisorias para imponer a sus títeres. El intolerable espectáculo que tenía lugar en Adén estaba en realidad dirigido desde Londres. El supuesto Gobierno Federal, que afirmaba actualmente su intención de reconocer las resoluciones de las Naciones Unidas, había guardado silencio durante dos años y medio. No era a él, sino a la Potencia administradora a quien correspondía reconocer dichas resoluciones.

275. El citado representante observó que según la información contenida en las declaraciones del Secretario General Adjunto de la Liga de los Estados Arabes y conforme a la declaración hecha por el Presidente del Frente de Liberación el 11 de junio, el Gobierno Federal se había entregado a nuevos desafueros y había emprendido negociaciones secretas con el Gobierno británico con el fin de ayudar a este último a retener su influencia en Adén y en los Protectorados.

276. En su resolución 2023 (XX) la Asamblea General había condenado las tentativas de la Potencia administradora por imponer el régimen no representativo de dicho Gobierno Federal. Los métodos utilizados por los colonialistas británicos en Adén podían compararse con los que aplicaban en Rhodesia del Sur. El Gobierno británico trataba de imponer a Adén y a la Arabia Meridional un gobierno integrado por títeres y testaferros a sueldo, como lo había hecho en Rhodesia del Sur.

277. La conferencia constitucional que se celebraría en Adén a principios de agosto no era sino una maniobra más con la cual el Reino Unido esperaba eludir sus responsabilidades y la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas. ¿Cómo podría esta conferencia defender los intereses del pueblo, si todos los que iban a participar en ella eran lacayos a sueldo del Reino Unido? Por lo tanto, el Comité Especial debía oponerse enérgicamente a la convocación de dicha conferencia y declarar que era contraria a las disposiciones del párrafo 4 de la resolución de la Asamblea General relativa a Adén. Debía tratar de que la Potencia administradora levantara el estado de emergencia en el Territorio, se retirara de Adén y de las otras partes del Territorio de la Arabia Meridional, pusiera en libertad a los presos y diera a la población la posibilidad de expresarse libremente.

278. El representante del Reino Unido había declarado el 16 de mayo de 1966, en Nueva York, que se levantaría el estado de emergencia cuando desaparecieran los movimientos subversivos en el interior del Territorio. ¿Cómo se podía calificar de movimientos subversivos a las justas actividades de los patriotas que luchaban para defender los intereses de la población? No eran ellos los agresores, sino más bien el Reino Unido que oprimía a la población. La política británica en esta región se explicaba únicamente por el deseo de salvaguardar los intereses petroleros del Reino Unido y de conservar Adén, que representaba una base estratégica de la mayor importancia. Si el Gobierno británico decía que suprimiría la base de Adén después de conceder la independencia al Territorio, en 1968, era sólo porque no le cabía la menor duda de que podría firmar un acuerdo con el gobierno títere que habría instalado en el poder con el fin de retener su influencia en la región.

279. El Comité Especial debía pedir a la Asamblea General que estudiara seriamente la posibilidad de incluir en su programa la cuestión de las bases militares que los colonialistas utilizaban en todo el mundo para mantener su dominio y oprimir a los pueblos que se oponían a sus maniobras imperialistas.

280. El representante de Malí dijo que la cuestión de Adén y de los Protectorados era uno de los problemas coloniales más graves que preocupaban al Comité Especial desde hacía varios años. Dio las gracias al Gobierno de la República Arabe Unida por haber permitido al Comité ponerse en contacto con los verdaderos hijos de Adén y de los Protectorados, y subrayó que era efectivamente en Adén donde el Comité Especial debería haberse reunido, si la Potencia administradora hubiera dado mayores pruebas de cooperación y no hubiese entorpecido la aplicación de las resoluciones del Comité Especial y de la Asamblea General.

281. El Gobierno de Malí consideraba a Adén y sus Protectorados como una colonia, y seguía convencido de que la responsabilidad del Gobierno británico con respecto a las poblaciones de dicho Territorio era la que se definía en el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas.

282. Los peticionarios que se habían presentado ante el Comité Especial, fueran los del Frente de Liberación de Adén o los de la Liga de la Arabia Meridional, habían puesto en evidencia esta responsabilidad primordial del Reino Unido con ejemplos precisos. En sus declaraciones habían puesto de relieve los aspectos negativos del colonialismo clásico, con sus consecuencias de tensión permanente en la región de la Arabia Meridional. La presencia extranjera en Adén constituía un peligro para los Estados vecinos, y particularmente para el Estado soberano del Yemen. ¿Cómo justificaba el Reino Unido el mantenimiento de su base militar en Adén, sino como medio de agresión contra los Estados árabes?

283. Cada vez que el Comité Especial estudiaba la situación en un Territorio bajo dominación británica, tropezaba con las mismas dificultades: mantenimiento, contra la voluntad de los pueblos del Territorio en cuestión, de bases militares de agresión, encarnizada explotación de las riquezas naturales del país y, con frecuencia como en el caso de Rhodesia del Sur y Adén, establecimiento de un régimen de policía basado en títeres que no representaban más intereses que los británicos.

284. En lugar de cooperar con las Naciones Unidas y poner en práctica las resoluciones 1949 (XVIII) y 2023 (XX) de la Asamblea General, que reclamaban principalmente el desmantelamiento de la base militar de Adén, la Potencia administradora instalaba en su territorio a señores feudales, jeques o sultanes analfabetos que no sabían siquiera escribir su nombre.

285. El representante de Malí pensaba como la mayoría de los miembros del Comité Especial que la resolución 1514 (XV), en que figuraba la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, debía aplicarse inmediatamente a Adén y sus Protectorados. El pueblo de Adén merecía el apoyo del Comité Especial, que debía reafirmar sus derechos inalienables a la libre determinación y a la independencia.

286. Apoyaba las solicitudes de los peticionarios sobre las medidas que la Potencia administradora debería tomar para restablecer la normalidad en el Territorio. Estas medidas eran las siguientes: levantar el estado de emergencia, derogar todas las leyes de excepción y todas las que coartan las libertades públicas, poner fin a toda acción represiva contra el pueblo del Territorio, suspender los bombardeos, poner en libertad a todos los presos políticos y permitir el retorno de los desterrados. Estas medidas constituían el mínimo indispensable para restablecer la normalidad en el Territorio. Además, en calidad de Potencia administradora, el Reino Unido debía organizar elecciones libres bajo la vigilancia de las Naciones Unidas. Correspondería luego a los representantes de la población, elegidos por sufragio universal, escoger y elaborar la constitución. El representante de Malí se oponía a la convocatoria de la conferencia constitucional prevista para el mes de agosto, por estimar que no correspondía a los expertos británicos elaborar una constitución para el pueblo de Adén y que una conferencia semejante no serviría a los intereses de la población.

287. Los peticionarios habían insistido en la necesidad de suprimir los pequeños Estados de los jeques, y habían pedido que se creara un verdadero Estado unitario moderno y democrático. El citado representante apoyaba esta idea, y pensaba que se debería pedir al Reino Unido que modificara las estructuras existentes en Adén y concediera inmediatamente la independencia al Territorio. Además, debería abolir los pequeños Estados y disolver al Gobierno Federal integrado por sultanes, puesto que ese gobierno no representaba nada.

288. El representante de Bulgaria hizo una recapitulación de la situación. En primer lugar, el Reino Unido no había respondido de modo positivo a la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General, y trataba de imponer un gobierno de títeres en Adén y en los Protectorados de Adén a fin de mantener su influencia en la región. En segundo lugar, las fuerzas nacionalistas y patrióticas que luchaban por la

independencia de su país habían cerrado filas y libraban una resuelta lucha contra la opresión colonialista. En tercer lugar, los peticionarios del Frente de Liberación habían subrayado la importancia que atribuían a una presencia efectiva de las Naciones Unidas durante el período de las elecciones, para que éstas se desarrollasen en un ambiente de libertad y diesen como resultado el traspaso de poderes a los representantes del pueblo elegidos por sufragio universal. En cuarto lugar, los peticionarios habían puesto de relieve el peligro que representaba para la paz y la seguridad internacionales la existencia de bases militares en Adén y en los territorios de la Arabia Meridional, peligro que el Comité Especial debía señalar a la atención del Consejo de Seguridad.

289. Dijo que había quedado impresionado por la declaración llena de prudencia del representante de la República Árabe Unida, quien había analizado en forma notable la peligrosa situación que existía en la región de Adén y había formulado al Comité Especial sugerencias realistas y llenas de buen sentido. Como el representante de la República Árabe Unida, él pensaba que la actitud del Reino Unido frente a las resoluciones de las Naciones Unidas representaba un desafío a la Organización, y el Comité Especial debería pedir al Reino Unido que aplicara inmediatamente dichas resoluciones y cooperara en la restitución de los legítimos derechos de la población de Adén. Además, el Comité Especial debería estudiar con atención las propuestas detalladas y concretas del representante de la República Árabe Unida, que podían servir de base para la organización de una presencia eficaz de las Naciones Unidas antes, durante y después de las elecciones y hasta que se traspasaran los poderes a un gobierno representativo elegido por la población de Adén.

290. El representante de Sierra Leona recordó que en agosto de 1965 el Reino Unido había prometido conceder la independencia a Adén para 1968 y dismantelar la base militar. Sin embargo, era importante saber qué clase de independencia se consideraba, porque los peticionarios habían señalado que no se estaba haciendo nada para aplicar las resoluciones 1949 (XVIII) y 2023 (XX) de la Asamblea General en las que se pedía la abolición de las disposiciones relativas al estado de excepción y de las restricciones y represión consiguientes, así como la libertad de todos los detenidos políticos y el regreso de los desterrados. Los peticionarios se habían referido también a la necesidad de la presencia de las Naciones Unidas, la que debía ponerse de relieve en cualquier resolución sobre la cuestión de Adén que prepara el Comité

Especial. Era menester enviar observadores para asegurar que ningún régimen títere usurpase el derecho de la población a escoger con libertad su derrotero político. El Comité tenía que recordar a la Potencia administradora su obligación para con los habitantes y para con las Naciones Unidas. El Reino Unido, si no tenía maniobras que ocultar y nada que temer, debía declarar que aceptaba las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas de conformidad con los deseos de la población. Había llegado el momento de actuar, pues la Potencia administradora estaba firmando acuerdos que le darían un dominio casi completo de la vida política y económica de la región después de la "independencia".

291. El representante de Dinamarca dijo que el problema principal era el de asegurar que el pueblo ejerciera el derecho a la libre determinación, que en casi todos los casos era un complemento natural de la independencia. Sin embargo, la situación de Adén y de la Arabia Meridional no era una situación típica, pues todos los interesados, incluida la Potencia administradora, habían convenido en que la Arabia Meridional sería independiente. Sin embargo, los peticionarios y muchos representantes en el Comité Especial habían expresado temores de que pudiera tratarse de una independencia sin libre determinación y bajo un régimen que no gozará de la confianza de la mayoría de la población. Su delegación sostenía que la Arabia Meridional debía ser independiente y, deseando vivamente ver una independencia legítima, convenía en todos los puntos esenciales con los representantes de los movimientos nacionalistas, y, el representante estaba seguro de ello, con todos los miembros del Comité Especial.

292. El representante de Polonia dijo que, aunque la cuestión de Adén había sido considerada en varias oportunidades por la Asamblea General y el Comité Especial, la situación imperante en el Territorio se había deteriorado considerablemente y continuaba siendo causa de tirantez en toda la región. Ello se debía a la política de la Potencia administradora, que en forma persistente había hecho caso omiso de las aspiraciones de verdadera independencia de la población de Adén y de la península de Arabia Meridional, y no había colaborado con las Naciones Unidas y el Comité Especial en el fiel cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General referentes a Adén. Las Naciones Unidas deseaban aplicar las resoluciones pertinentes y poner al pueblo de Adén en condiciones de adoptar una decisión sobre el porvenir de su país.

293. Los miembros del Comité Especial sabían que las resoluciones 1949 (XVIII) y 2023 (XX) de la Asamblea General no sólo enunciaban el principio de la libre determinación y la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, sino que también bosquejaban el procedimiento que se había de seguir. Además, las declaraciones de los peticionarios que habían comparecido ante el Comité en Mogadiscio, Addis Abeba y El Cairo mostraban claramente que el Reino Unido se negaba a cumplir las decisiones de las Naciones Unidas. En efecto, el estado de excepción continuaba en vigor, las libertades públicas habían sido prácticamente abolidas y el número de detenidos políticos había aumentado, lo mismo que la acción represiva, las expediciones militares, el bombardeo de aldeas y la matanza de habitantes inocentes. Además, al cometer todos esos actos brutales contra los dueños legítimos del país, el Reino Unido estaba tratando de presentar al movimiento de liberación nacional del Territorio como un grupo de terroristas. No había nada nuevo en eso, pues la historia del colonialismo había demostrado que las medidas represivas adoptadas contra los movimientos nacionalistas o contra los gobiernos democráticamente elegidos eran siempre contraproducentes y que las Potencias coloniales trataban de presentar como terroristas a todos los legítimos luchadores por la libertad. Muchos de los actuales dirigentes de los países recientemente independizados habían sido en alguna oportunidad considerados terroristas por el Reino Unido y hasta habían cumplido penas de prisión. El pueblo polaco no tenía dudas acerca de la victoria final de la lucha de liberación que se llevaba a cabo en Adén y la península de la Arabia Meridional, y deseaba expresar su solidaridad con los objetivos del Front for the Liberation of the Occupied South Yemen (FLOSY) y felicitar a sus miembros por haber logrado unir a todas las fuerzas patrióticas del Territorio interesadas genuinamente en la libertad y en la independencia de su patria.

294. El Sr. Mackawee había descrito la amenaza a los políticos que se habían negado a colaborar con la Potencia administradora y a obedecer instrucciones que iban en contra de los intereses de la población. El peticionario había explicado también cómo el Reino Unido, al no permitir la colaboración de elecciones generales, tenía el propósito de confiar en sus servidores tradicionales - los jeques y sultanes - para asegurar su hegemonía en el país después de la aparente concesión de la independencia.

295. La política de la Potencia administradora no podía engañar a nadie. El Reino Unido estaba tratando de mantener su dominio colonial frente a las resoluciones de las Naciones Unidas, pues consideraba que la región era de importancia vital para sus egoístas intereses económicos, políticos y estratégicos. Anhelaba particularmente proteger la gran refinería de petróleo de Adén y mantener el control sobre los recursos existentes y potenciales del Territorio, y sobre todo llevar a cabo la búsqueda de petróleo en el Protectorado oriental. Era con el objeto de proteger esos intereses que la Potencia administradora empleaba la fuerza para suprimir la resistencia nacional y que recurría a otras maniobras tales como la imposición de la denominada Federación de la Arabia Meridional, la cual era, por supuesto, un régimen títere.

296. Al declarar que el Gobierno Federal aceptaba las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Adén, la Potencia administradora deseaba señalar la existencia de un gobierno representativo de todo el país. Sin embargo, la delegación de Polonia compartía plenamente la opinión ya expresada en el Comité Especial en el sentido de que, por lo que hace a las Naciones Unidas, el Gobierno de la denominada Federación de la Arabia Meridional no era un gobierno constitucional propiamente dicho. En efecto, la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General rechazaba ese Gobierno al deplorar, en el párrafo 4 de la parte dispositiva, que la Potencia administradora hubiera intentado establecer un régimen no representativo en el Territorio, con miras a concederle la independencia en violación de las resoluciones 1514 (XV) y 1949 (XVIII) de la Asamblea General, y hacía un llamamiento a todos los Estados para que no reconocieran independencia alguna que no se basara en los deseos del pueblo del Territorio libremente expresados en elecciones celebradas mediante el sufragio universal de los adultos. En realidad, las resoluciones de la Asamblea General y la actividad del Comité Especial estaban dirigidas precisamente contra la existencia de la Federación. El Comité Especial tenía la obligación de denunciar la convocatoria de una conferencia por el Gobierno Federal con el propósito aparente de estudiar las resoluciones de las Naciones Unidas y de ponerse de acuerdo sobre los mejores medios de darles aplicación. Correspondía al Reino Unido aceptar dichas resoluciones y aplicarlas sin nuevas demoras. Correspondía también a las Naciones Unidas y al Comité Especial asegurar que después de 1968 se transfiriera al pueblo la soberanía y se preservara la unidad del Territorio. Además, la

independencia debía ser precedida por elecciones generales realizadas mediante el sufragio universal de los adultos y en condiciones de libertad, que pudieran asegurarse en forma óptima mediante la presencia de las Naciones Unidas antes, durante y después de las elecciones.

297. El representante del Irán dio la bienvenida al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de Adén, Sr. Adeel, cuya designación constituía el primer paso esencial hacia el establecimiento de una presencia efectiva de las Naciones Unidas en el Territorio de Adén. Su delegación deseaba expresar agradecimiento al Secretario General por adoptar tan importante medida en cumplimiento de la resolución 2023 (XX) aprobada por la Asamblea General el 5 de noviembre de 1965.

298. Al parecer, el imperialismo había logrado una vez más abrir una brecha entre los diversos movimientos nacionalistas de la Arabia Meridional. Era de lamentar que muchos elementos que, hasta hacía pocos meses, habían concurrido ante la Cuarta Comisión, durante el vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, constituyendo un frente unido, se hubieran dividido posteriormente en diversos grupos fraccionarios. La lucha contra el colonialismo exigía toda la fuerza que una nación pudiera reunir, y la división, a pesar de la unidad de propósitos y a pesar de la proximidad de la independencia, constituía un lamentable reflejo de la situación de Adén que empeoraba desde la revocación de la Constitución en septiembre de 1965.

El Irán había copatrocinado la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General, que deploraba los intentos de la Potencia administradora de establecer un régimen no representativo en el Territorio con miras a concederle la independencia en violación de las resoluciones 1514 (XV) y 1949 (XVIII) de la Asamblea General. Sin embargo, el Reino Unido había dado un paso más hacia la consolidación de la posición de un régimen que no gozaba del apoyo y la confianza de la población.

299. La delegación del Irán sostenía que la plena realización del derecho inalienable de la población de la Arabia Meridional a la libertad y a la independencia sólo podía lograrse mediante el establecimiento de un gobierno verdaderamente representativo y creía firmemente que debía dejarse al pueblo del Territorio que decidiera en libertad quién había de representarlo. Por lo tanto, la presencia de las Naciones Unidas para supervisar las elecciones era de máxima importancia. Para que la población pudiera expresarse libremente, era indispensable que mucho antes de celebrarse las elecciones se establecieran en el Territorio condiciones favorables a una transición pacífica. El Reino Unido debía adoptar medidas inmediatamente para poner

fin al estado de excepción, derogar todas las leyes que coartaban las libertades públicas, hacer cesar toda acción represiva contra el pueblo del Territorio, poner en libertad a todos los detenidos políticos y permitir el regreso de las personas desterradas por razones políticas. Sólo en esas condiciones podrían los diversos partidos políticos buscar el apoyo público. Si la población no había expresado libremente sus deseos, ningún grupo, partido o frente podía pretender que era el único representante del pueblo. Aunque era obligación de la Potencia administradora crear las condiciones necesarias para que todos los partidos políticos gozaran de libertad de expresión, era también deber de los dirigentes y partidos responsables de Adén informar al público acerca de sus opiniones, planes y objetivos.

300. El representante del Irán deseaba asociar su delegación al llamamiento en favor de la unidad que había hecho el representante de la República Unida de Tanzania a los peticionarios y a los combatientes por la libertad, y reiterar a la población de la Arabia Meridional el pleno apoyo y la simpatía del Gobierno del Irán a su causa justa. Para terminar, les deseaba el mayor éxito en el establecimiento de un gobierno verdaderamente representativo, capaz de asegurar y garantizar la independencia y la libertad del pueblo de la Arabia Meridional.

301. El representante de Venezuela declaró que cuatro años antes, en su primer viaje a El Cairo, el Subcomité de Adén había oído las declaraciones de un impresionante número de peticionarios. Se podía pensar entonces que la Potencia administradora se rendiría ante la evidencia y aplicaría las resoluciones de las Naciones Unidas. Sin embargo, pasados cuatro años, la situación de Adén no había mejorado; se podría incluso decir que había empeorado. Tal situación se caracterizaba por lo que se podría denominar un diálogo de sordos; por un lado, las Naciones Unidas formulaban recomendaciones relativas a la aplicación de la resolución 1514 (XV); por el otro, la Potencia administradora no cesaba de adoptar medidas que contradecían formalmente las recomendaciones de las Naciones Unidas. En oposición al deseo unánime de la población, y a pesar de las recomendaciones de la Asamblea General, la Potencia administradora había creado un supuesto Gobierno Federal del que se encontraba excluida la mayoría de los territorios que domina. Dicha Potencia se había negado a organizar elecciones libres y atendía sólo a sus intereses. A los llamamientos que se le habían hecho para que restableciera la calma, respondía

intensificando sus operaciones militares y continuaba deteniendo a ciudadanos de Adén. En consecuencia, el Comité Especial se veía forzado a llegar a la conclusión de que la Potencia administradora hacía caso omiso de las resoluciones de la Asamblea General.

302. En una carta de fecha 25 de mayo de 1966, dirigida al Secretario General, el supuesto Gobierno federal afirmaba su intención de aceptar las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la Arabia Meridional. A juicio del representante de Venezuela, el único objetivo que perseguía esa carta consistía en burlarse de las Naciones Unidas y de la opinión pública mundial, haciendo creer en la legitimidad de dicho Gobierno. El aceptarla equivaldría a reconocer implícitamente a tal Gobierno y, por consiguiente, a liberar a la Gran Bretaña de sus responsabilidades. Ahora bien, la Asamblea General siempre se había dirigido expresamente al Reino Unido, y no al citado Gobierno federal.

303. El pueblo de Adén y de los Protectorados tenía derecho a la libre determinación, como todos los demás pueblos que sufrían o habían sufrido la dominación colonial. Pero no se trataba aquí de concederle una falsa independencia traspasando el poder a un gobierno creado de la nada por la Potencia administradora. Este gobierno no representaba en manera alguna los intereses de la Arabia Meridional. Para determinar cuáles eran los legítimos representantes de dicho Territorio sería menester que el Comité Especial realizara muchas consultas con los representantes de todas las tendencias de la opinión pública.

304. El representante de Venezuela estaba convencido de que la Asamblea General y el Comité Especial ya no podían cambiar de actitud. Las Naciones Unidas debían exigir al Reino Unido que cumpliera sus obligaciones y protegiera a la población de los territorios que administraba, de conformidad con la resolución 1514 (XV).

305. El representante de la India dijo que su delegación confiaba en que, tras tantas resoluciones de las Naciones Unidas, el Reino Unido prestase atención a la opinión internacional, y agregó que vio fracasada su esperanza de que, después de las elecciones generales en el Reino Unido, la situación mejorase. Los británicos manifestaban ser campeones de la democracia, pero la ausencia del representante del Reino Unido mostraba el verdadero valor de tal afirmación.

306. Naturalmente, el representante de la India se congratulaba de que Adén hubiera de recibir su independencia, pero esa alegría era restringida porque temía las maniobras de la Potencia administradora y porque comprendía la estratagema consistente

en instalar regímenes títeres. En la cuestión de Palestina no se les había hecho justicia a los árabes, y la situación de Adén representaba un nuevo retroceso. Si la Potencia administradora no tuviese nada que ocultar, seguramente no se opondría a que las Naciones Unidas efectuasen una investigación sobre el terreno.

307. El representante de Siria dijo que era evidente que la Potencia administradora no sólo hacía caso omiso de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Adén, sino que, en muchos casos, actuaba en oposición a ellas. La Potencia administradora no había fijado la fecha inmediata para la independencia que habían solicitado las Naciones Unidas, sino la fecha que convenía con su siniestro propósito de ahondar la división en el país y consolidar su dominio de los intereses vitales por conducto de un denominado Gobierno federal, servil y totalmente no representativo, que de gobierno sólo tenía el nombre.

308. La Potencia administradora no ponía en libertad a los presos políticos, sino que aumentaba su número, y las modestas cifras citadas por el representante del Reino Unido en Nueva York habían sido desmentidas por el testimonio concreto de los peticionarios. No levantaba el estado de excepción, sino que lo hacía más riguroso. La detención, en horas de la noche, de nacionalistas, ex ministros, dignatarios y otros patriotas inocentes, la forma despiadada en que se allanaban sus hogares y se trataba a sus familias, eran ya cosa corriente.

309. A la Potencia administradora le había resultado conveniente justificar su represión invocando lo que calificaba de terrorismo y violencia. La conquista del Territorio, la sujeción de su pueblo, el saqueo de sus recursos, la siniestra política de mantener a la población en la pobreza y la ignorancia, todo esto no constituía violencia ante los ojos de la Potencia administradora, sino que era una misión civilizadora. Pero cuando los patriotas luchaban para lograr la libertad, ponían en tela de juicio el dominio extranjero que se les había impuesto, o denunciaban a los raros títeres tribales que colaboraban con los invasores, se transformaban en bandidos y terroristas.

310. El representante de Siria no estimaba que la conducta del Reino Unido representara un ejemplo aislado ni se encontrara motivada por circunstancias especiales. Se trataba, más bien, de una política antigua y deliberada que no se aplicaba exclusivamente a Adén, sino a todo el mundo árabe. Hacía mucho tiempo - y esto no había cambiado a lo largo de los años - el Reino Unido había infligido desastre tras desastre a los árabes, disponiendo libremente de porciones sagradas de sus territorios,

impidiendo su renacimiento, obstaculizando su unidad, y fortaleciendo, como en la Arabia Meridional, ciertas disposiciones tribales anticuadas a fin de mantenerlos en una ignorancia y una sujeción totales. El Reino Unido condicionaba la permanencia de sus intereses imperialistas y el control garantizado de los recursos árabes al mantenimiento de los árabes en una condición de inferioridad: ignorantes, confusos y divididos.

311. En lo que respecta a la promesa de independencia en 1968, el vocero oficial de la Potencia administradora la condicionaba al retorno a la normalidad. Las expresiones tales como "situación de normalidad" y "seguridad pública", tan a menudo repetidas por los representantes de la Potencia administradora, sólo significaban que los árabes de la Arabia Meridional debían olvidarse de la intrusión extranjera en su región, aceptar las órdenes del Gobernador británico, declarar su lealtad al gobierno local elegido por él, no por ellos, aceptar los monopolios extranjeros de sus recursos y de la prospección de recursos, colaborar en el mantenimiento de bases militares en su suelo, sirviendo a fines contrarios a su vocación de paz y hermandad, y, si se desmantelaban tales bases, aceptar la construcción de otras en su proximidad, en la patria de sus hermanos y primos. Si hicieren todo esto, serían independientes en 1968. Si tales eran las condiciones de la independencia, mejor sería que los árabes de la Arabia Meridional la conquistaran mediante la lucha, en vez de aceptarla como caridad de manos sospechosas. Siria no se dejaba engañar por la promesa de independencia de Adén para 1968, a la que consideraba como colonialismo bajo otro disfraz. Siria estaba resuelta a oponerse al establecimiento de nuevas bases en tierras árabes, que violaba el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

312. El representante de Yugoslavia recordó que la cuestión de Adén había figurado en el programa de la Asamblea General y en el del Comité Especial durante varios años y que ambos órganos habían aprobado muchas resoluciones solicitando a la Potencia administradora que aplicara la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Hacía más de un año, el Comité Especial había pedido a dicha Potencia que convocase una conferencia de representantes de todos los sectores de la opinión pública para decidir la cuestión de las medidas constitucionales necesarias para celebrar elecciones mediante el sufragio universal de los adultos. La Asamblea General, en su resolución 2023 (XX), había deplorado que la Potencia administradora se hubiese negado a aplicar sus resoluciones anteriores y había deplorado también sus intentos de establecer un régimen no representativo en el Territorio.

313. Las pruebas brindadas por los peticionarios demostraban que la situación en el Territorio seguía siendo explosiva: el estado de excepción todavía se hallaba en vigor, la población seguía siendo objeto de represión, se aplicaban aún leyes discriminatorias y crecía el número de las personas detenidas y arrestadas.

314. Era cierto que la Potencia administradora había declarado su intención de conceder la independencia para 1968, así como la de dismantelar sus bases militares. Sin embargo, tales declaraciones resultaban vanas si no iban acompañadas de medidas concretas para establecer un gobierno representativo, y no había indicios de que se fueran a adoptar esas medidas. Por el contrario, la Potencia administradora estimulaba al denominado Gobierno Federal a que convocara una conferencia, y, según se había informado, también iba a firmar un acuerdo de defensa con la Federación. Ello sólo podría conducir a un aumento de la tirantez en la zona.

315. A juicio de su delegación, el Gobierno del Reino Unido era el único responsable de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas. Como se había señalado en el más reciente informe del Subcomité de Adén, el denominado Gobierno Federal no tenía participación en el asunto. Si el Reino Unido deseaba sinceramente resolver el problema, debía convocar una conferencia de los sectores representativos de la población para que decidiera acerca de los métodos de traspaso del poder al pueblo. Sin embargo, antes de que eso pudiera llevarse a cabo, era menester crear el clima adecuado poniendo fin al estado de excepción, liberando los detenidos políticos y derogando las leyes discriminatorias.

316. El representante de Chile dijo que, como siempre, su delegación había observado con grandísimo interés el debate sobre la cuestión de Adén. Se conocía perfectamente la posición de Chile con respecto al deseo de la población de liberarse del yugo colonial y crear un gobierno que representara a la mayoría.

317. Hizo notar que, al interrogar a los peticionarios, el Comité Especial se había preocupado por encontrar nuevos medios de asegurar la pronta aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. En efecto, no se había registrado en los últimos tiempos ninguna mejora de la situación de Adén y de los Protectorados; por el contrario, todo indicaba que si la Potencia administradora no se esforzaba por aplicar dicha resolución, la situación del Territorio sin duda habría de empeorar.

318. La Potencia administradora, al anunciar que concedería la independencia al Territorio en 1968, había complicado bastante el problema del Comité Especial, que se veía obligado a redoblar sus esfuerzos para evitar una catástrofe inminente. Todos los miembros del Comité convendrían en que era imposible conceder la independencia al Territorio en la situación en que se encontraba. No se trataba de aplazar la fecha de la independencia, pero era importante velar por que todos tuvieran la posibilidad de participar en una consulta electoral, sobre la base del sufragio universal, respecto del porvenir del Territorio. La resolución 1949 (XVIII) de la Asamblea General señalaba con precisión el papel que en tal sentido correspondía a la Potencia administradora; sin embargo, ésta no se había mostrado tan dispuesta a cooperar como hubiese sido necesario para salir del atolladero.

319. El representante de Chile aseguró a los peticionarios y, por su intermedio, a toda la población de la Arabia Meridional, que su país seguía interesándose en su causa y esperaba que el plan de acción elegido por el Comité Especial diera los resultados deseados.

320. El representante de Etiopía declaró que sólo se podría proteger el verdadero interés del pueblo de Adén si las Naciones Unidas tomaran medidas para evitar el desastre del colonialismo británico. La era del colonialismo había pasado, y el Reino Unido debía hacer los preparativos para retirarse rápidamente.

321. Etiopía tenía muchas vinculaciones con esa región, pues el Golfo de Adén había sido punto de confluencia de migrantes durante miles de años. Por tal motivo, la cuestión de Adén resultaba de especial interés para su delegación, que había escuchado con atención las declaraciones de los peticionarios. Sin embargo, los individuos, por importantes que pudieran ser, no reemplazaban a una nación, y el representante de Etiopía subrayaba que no era función del Comité Especial escoger dirigentes; ésta sería la prerrogativa del pueblo de Adén, ejercida en elecciones libres. Sólo se podría lograr la victoria mediante un esfuerzo cooperativo, y el representante de Etiopía indicó que confiaba en que se alcanzara ese triunfo sin nuevos derramamientos de sangre.

322. El representante de Australia dijo que, aunque su delegación había intentado precisar los hechos referentes a la situación de Adén, seguía confusa no solamente en lo tocante a la situación en sí misma, sino incluso en lo que se refería a la zona de que se trataba, que parecía ser distinta según la persona que hablara sobre

ella. Por consiguiente, deseaba dejar en claro que hablaba de la zona de la Federación, incluso Adén, y de los Protectorados o unidades más pequeños que no se habían unido a la Federación.

323. Los elementos de la situación al parecer eran los siguientes: presencia del Reino Unido; principados y poderes de diferentes magnitudes; reclamaciones contradictorias por parte de elementos árabes del Territorio; violencia; un Estado unificado que, según se decía, buscaban todas las partes interesadas; un comprensible deseo de los árabes de lograr la cohesión con el gran mundo árabe, y un firme compromiso del Reino Unido de conceder la independencia para 1968. A estos elementos se debía agregar el anuncio formulado por los Ministros federales de su aceptación de las resoluciones del Comité Especial; una declaración reconocidamente no inequívoca del Reino Unido a ese respecto, y recientes informes de un acuerdo de defensa entre el Reino Unido y la Federación.

324. En su resolución 1514 (XV), la Asamblea General había recalcado que todos los pueblos tenían el derecho de libre determinación o independencia en conformidad con sus deseos libremente expresados. Así, pues, la tarea del Comité Especial no consistía en procurar perpetuar el gobierno de los distintos soberanos ni en tratar de darle fin; ese es asunto que competía al pueblo interesado. La delegación de Australia aceptaba las seguridades dadas por el Reino Unido acerca de la independencia para 1968, y estimaba que lo que se debía hacer entre tanto era una labor de preparación para dicha independencia. Sin embargo, habían surgido facciones con objetivos divergentes, y la delegación de Australia, a esta altura de los acontecimientos, no se encontraba en condiciones de decidir cuál de esas facciones representaba los deseos de la mayoría de la población de la región. La delegación australiana no podía rechazar la reciente declaración hecha por los Ministros de la Federación en el sentido de que deseaban dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas. También aceptaba la realidad de la Federación, cuyos ministros no eran, a su juicio, los títeres que habían sugerido algunos de los peticionarios.

325. El representante de la Costa de Marfil recordó que la cuestión de Adén figuraba en el programa del Comité Especial desde hacía varios años, y que la Asamblea General le había dedicado varias resoluciones. Lamentó que la Potencia administradora hubiera hecho tan poco caso de las resoluciones en que se encarecía la abolición

del estado de excepción, la derogación de las leyes represivas, el cese de las operaciones militares dirigidas contra la población del Territorio y el regreso de los exiliados políticos. En lugar de organizar elecciones por sufragio universal que habrían permitido el retorno al orden y a la tranquilidad, la Potencia administradora apoyaba a un régimen repudiado por el conjunto de la población, como lo habían indicado los peticionarios.

326. La Costa de Marfil no podía apoyar a un régimen hostil al pueblo. Por eso, una vez más, la delegación de la Costa de Marfil reafirmaba el derecho de la población de Adén y los Protectorados a la libre determinación y a la independencia, y formulaba un urgente llamamiento a la Potencia administradora para que, con la mayor rapidez posible, aplicara las resoluciones de la Asamblea General, que habían aprobado todos los sectores de la población. Asimismo, hacía un llamamiento a todos los nacionalistas de Adén para que se unieran en la lucha contra el enemigo común y aseguraran de ese modo el triunfo de la justicia y de la libertad.

327. La representante de los Estados Unidos de América expresó la simpatía de su Gobierno por las legítimas aspiraciones del pueblo de Arabia Meridional hacia el gobierno propio, y le deseó éxito en la difícil tarea de edificar su futuro.

328. La última declaración que se había hecho ante el Comité Especial no justificaba el optimismo pues, en vez de los preparativos constructivos para la independencia, prevalecían en la zona el terrorismo y la violencia. Sin embargo, había ciertas perspectivas para una solución de las diferencias y un mayor grado de unidad. Todos los peticionarios habían señalado la necesidad imperiosa de la unidad política, sin la cual la independencia carecería de sentido. Sin embargo, esa unidad no podía ser impuesta, por ningún otro gobierno ni por las Naciones Unidas, sino que era el propio pueblo el que debía lograrla.

329. Las Naciones Unidas podían facilitar el progreso hacia ese objetivo, y era alentador saber que el Secretario General había designado un Representante Especial para la cuestión de Adén para que contribuyera a facilitar esa tarea.

330. Los debates sobre la cuestión de Adén habían dado nuevas pruebas de los serios problemas políticos y económicos que debían superarse, y los Estados Unidos acogían con satisfacción el hecho de que el pueblo estaría pronto en condiciones de resolver por sí mismo esos problemas, hecho que - justo era reconocerlo - se debía en gran parte a la Potencia administradora. Las Naciones Unidas tenían la responsabilidad, en primer término, de ayudar al pueblo a lograr la unidad política dentro de una estructura democrática y representativa y, en segundo lugar, de buscar la forma de poner término a la violencia y al derramamiento de sangre. Los Estados Unidos no

tenían ninguna idea preconcebida sobre cómo debían lograrse dichos objetivos; su preocupación principal era que la solución reflejara los intereses de toda la población de la zona.

331. Para finalizar indicó que, al aproximarse la fecha de la independencia de Arabia Meridional, el Gobierno de los Estados Unidos creía que todos debían intentar que el nuevo Estado naciera en paz y tranquilidad. El Comité Especial podía hacer una importante contribución hacia ese fin, examinando la situación con un criterio justo y objetivo y ofreciendo un asesoramiento práctico y constructivo a quienes buscaban el bienestar del pueblo y la paz en la región.

332. El representante de Italia dijo que por la experiencia que le había dado su larga vinculación con el Comité Especial, la delegación de Italia había llegado a la conclusión de que los problemas de la descolonización podían dividirse en tres categorías: primero, aquellos casos en que los métodos y objetivos de la Potencia administradora eran diferentes de los establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea y que, por consiguiente, estaban en conflicto con la práctica del Comité Especial - como era el caso del Africa Sudoccidental; segundo, aquellos casos en que la Potencia administradora estaba de acuerdo con el Comité Especial en cuanto a los objetivos a largo plazo pero discrepaba sobre los objetivos a corto plazo y sobre la mejor forma de lograrlos - como era el caso de Rhodesia del Sur; y, tercero, aquellos casos en que la Potencia administradora y las Naciones Unidas tenían los mismos objetivos a largo y a corto plazo, pero diferían en cuanto a las medidas prácticas para aplicarlos. En opinión de la delegación de Italia, el caso de Adén correspondía a la tercera categoría.

333. Todos conocían la decisión, tomada por el Reino Unido, de conceder la independencia al Territorio hacia 1968, así como de su intención de dismantelar las bases militares, si bien la supresión de las bases no era un factor indispensable en el proceso de descolonización.

334. La situación de Adén, en lo relativo a la evolución constitucional, no parecía pues tan oscura como lo habían pintado algunos representantes. Todos estaban de acuerdo en que las elecciones que se celebraran antes de la independencia habrían de ser libres y organizadas de modo tal que reflejaran las principales tendencias de la opinión, y en que sería necesaria la presencia de las Naciones Unidas como influencia estabilizadora a fin de evitar toda violencia y garantizar una auténtica independencia. Sería necesario celebrar extensas consultas y negociaciones a fin de que todos los sectores de la población pudieran llegar a un acuerdo acerca de su futura constitución. Por último, el país necesitaría también asistencia económica y técnica de las Naciones Unidas. Había muy pocas discrepancias sobre esos puntos.

/...

335. El representante de Siria, ejerciendo su derecho a contestar, dijo que la representante de los Estados Unidos había aludido a los grandes problemas y complejidades de la cuestión de Adén y había llegado a elogiar a la Potencia administradora, pese al hecho de que no se había llegado a solución alguna y de que no había habido elecciones generales que pusieran al país en la senda de la democracia. Una elevada defensa de la prudencia y la moderación carecía de valor si no se pasaba a la acción.

336. El representante del Irán ejerciendo su derecho a contestar, dijo que en el curso de las actuaciones del Comité Especial sobre las cuestiones de Adén se habían hecho referencia a Bahrein considerándolo como una tierra árabe. A fin de no interrumpir las actuaciones del Comité, se había abstenido con gran dificultad de invocar su derecho a contestar. Dado que el Comité Especial había llegado ahora al final de su labor, deseaba reservar los derechos de su delegación sobre la futura condición de dicho Territorio y del derecho a contestar que su delegación utilizaría oportunamente. Por el momento sólo deseaba decir que estas pretensiones sobre Bahrein, parte integrante del Irán, no estaban justificadas por el derecho internacional, por la historia o por el origen étnico de los habitantes del Territorio.

VI. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE ESPECIAL

337. En la 445a. sesión, el representante del Irak presentó un proyecto de resolución (A/AC.109/L.309), que patrocinaban el Afganistán, Etiopía, India, Irak, Malí, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Siria, Túnez y Yugoslavia.

338. Al presentar el proyecto de resolución, señaló especialmente a la atención del Comité Especial el párrafo 11 de la parte dispositiva por considerar que era el elemento esencial de la resolución.

339. El representante de la República Unida de Tanzania dijo que la mejor forma en que el Comité Especial podía expresar sus sentimientos era formulándolos en una resolución como la que tenía a la vista.

340. Las actuales autoridades de Adén no representaban la opinión del pueblo, y la delegación de Tanzania apoyaba la oposición expresada en el proyecto de resolución a toda medida que la Potencia administradora adoptara para apoyar un gobierno que no era representativo.

341. En el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se reafirmaba el derecho inalienable a la libertad e independencia. Para reforzar este párrafo su delegación también apoyaba decididamente el párrafo 8 de la parte dispositiva. Los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva ponían de manifiesto que el Comité Especial se opondría a toda acción del Gobierno del Reino Unido encaminada a eludir el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas. En lo que se refería a la delegación de Tanzania, la conferencia que se proponía celebrar en Adén en agosto de 1966 sería nula y sin valor, porque las autoridades de ese Territorio no tenían competencia para aplicar las resoluciones. En cuanto al párrafo 11 de la parte dispositiva, la delegación de Tanzania expresaba su gratitud al Secretario General por haber nombrado un representante especial para la cuestión de Adén, y confiaba en que a su regreso éste transmitiera al Secretario General la opinión del Comité Especial, de que las medidas previstas en el párrafo 11 de la parte dispositiva se debían adoptar con toda la rapidez requerida. El representante de Tanzania dijo que confiaba en que fuera posible presentar un informe a la Asamblea General, en su vigésimo primer período de sesiones, acerca de las recomendaciones del Comité Especial.

342. El representante de Bulgaria manifestó que el proyecto de resolución recibiría el apoyo de su delegación puesto que condenaba abiertamente la conferencia constitucional prevista para el mes de agosto. En especial, apoyaba el párrafo 11 que representaba un paso importante hacia la definición de las funciones que las Naciones Unidas estarían llamadas a desempeñar en dicho Territorio.

343. En la 446a. sesión, se distribuyó una adición al proyecto de resolución, en nombre de los patrocinadores de éste (A/AC.109/L.309/Add.1).

344. El representante de Dinamarca declaró que su delegación no estaba convencida de que el método recomendado en el proyecto de resolución fuera el mejor, o siquiera de que fuera apropiado. No estaba de acuerdo con la descripción de la situación que se daba en el párrafo quinto del preámbulo y en el párrafo 10 de la parte dispositiva. La situación no era tan grave, en lo que respecta a sus consecuencias para la paz de la región, como para justificar que se recurriera al Consejo de Seguridad. Los párrafos 2 y 6 de la parte dispositiva presentaban un panorama algo unilateral de la situación. El representante de Dinamarca no comprendía qué era lo que se había de ganar con semejante procedimiento. Su delegación no podía apoyar el llamamiento hecho en el párrafo 9 de la parte dispositiva, pues el mismo podría aplicarse a la ayuda para actos de violencia. La lucha por la libertad y la independencia de la Arabia Meridional podía todavía llevarse a cabo en la mesa de conferencias, más bien que en las calles o en las montañas. Por lo tanto, la delegación danesa no podía aceptar el párrafo 5 de la parte dispositiva.

345. El párrafo 12 de la parte dispositiva debía considerarse conjuntamente con el párrafo 8 de la resolución 1949 (XVIII) de la Asamblea General y con el párrafo 13 de la resolución 2023 (XX). En la primera resolución, se pedía al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial y la Potencia administradora, adoptara las medidas necesarias para asegurar la presencia efectiva de las Naciones Unidas antes y durante las elecciones, pero en la segunda, se pedía al Secretario General que adoptara las medidas que creyera adecuadas para asegurar la aplicación de la resolución. Así, pues, la Asamblea General había depositado la responsabilidad principal en el Secretario General, cuya primera medida había sido designar al Sr. Omar Adeel como representante especial para la cuestión de Adén. La delegación de Dinamarca acogía con beneplácito la elección del Sr. Adeel. Además, el Secretario General, en su informe (véase el anexo III) había declarado que a la luz del informe

que su Representante Especial presentaría sobre los actuales debates del Comité Especial, consideraría las demás medidas que hubiera de adoptar en consulta con el Comité Especial y la Potencia administradora, todo ello de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General. La delegación de Dinamarca expresaba por lo tanto su firme opinión de que el Comité Especial no podía ni debía tratar de anticiparse a las nuevas medidas que se habían de adoptar ni de influir en las mismas, trabando con ello la acción del Secretario General. Las directivas dadas al Secretario General en el párrafo 12 de la parte dispositiva podrían también interpretarse en el sentido de que entrañaban falta de confianza en él. Ciertamente esa no podía haber sido la intención de ninguno de los copatrocinadores del proyecto de resolución. En vista de todas estas consideraciones, la delegación danesa no podría apoyar el proyecto de resolución.

346. Sin embargo, se adhería plenamente al llamamiento a la unidad entre los movimientos nacionalistas de la Arabia Meridional hecho por el representante de la República Unida de Tanzania el día anterior. Ese llamamiento era mucho más responsable que las expresiones de apoyo a una facción política dada por unas cuantas delegaciones. Jamás se beneficiaría a la población de la Arabia Meridional acentuando las diferencias, las cuales debían hacerse desaparecer lo más pronto posible.

347. El representante de Dinamarca dijo que si bien su delegación hubiera preferido que el Comité Especial adoptara una actitud más positiva e imaginativa que la que el proyecto representa, Dinamarca seguía creyendo firmemente que las Naciones Unidas podían desempeñar un papel eficaz en la consecución de una independencia genuina por la Arabia Meridional. Si todas las partes tuviesen buena voluntad, las Naciones Unidas podrían, mediante la cooperación entre el Secretario General, el Comité Especial y la Potencia administradora, elaborar disposiciones que condujeran a la obtención de la independencia verdadera por la Arabia Meridional, en forma ordenada y pacífica. La delegación de Dinamarca contribuiría con el mayor empeño a la consecución de ese fin.

348. El representante de Polonia dijo que su delegación acogía con beneplácito el hecho de que en el proyecto de resolución de las diez Potencias se hubiera incluido el párrafo 11 de la parte dispositiva, y asignaba particular importancia a las medidas que la Potencia administradora había de adoptar según lo previsto en el párrafo 7. La base militar debía dismantelarse a fin de fomentar un ambiente de

libertad y terminar con ese trampolín de agresión contra el Territorio y contra otros países. El anuncio hecho por el Gobierno del Reino Unido de que dismantlaría la base de Adén estaba en contradicción con los denominados nuevos acuerdos de defensa que la Potencia administradora estaba considerando celebrar, o ya ha celebrado, con el régimen no representativo. La delegación polaca se oponía firmemente a cualquier disposición de esa naturaleza y consideraba que sólo podía constituir un grave impedimento al libre ejercicio de la soberanía. Por lo tanto, acogería con beneplácito la inclusión en el proyecto de resolución de un nuevo párrafo que se refiriera a este aspecto particular del problema. La delegación de Polonia convenía con los propósitos del proyecto de resolución y votaría en favor del mismo.

349. El representante del Irán declaró que su delegación se habría contado complacida entre los patrocinadores del proyecto de resolución que el Comité Especial tenía ante sí. En realidad, había sido uno de los patrocinadores del proyecto original distribuido el día anterior. Aunque tenía algunas reservas acerca de los párrafos 5 y 11 de la parte dispositiva, de la parte dispositiva, se había abstenido de adoptar una posición firme porque deseaba dar prioridad a las opiniones de los representantes árabes. Sin embargo, como estimaba que el párrafo 5 de la parte dispositiva reflejaba sólo las opiniones de un grupo de peticionarios a expensas del otro grupo principal, no podía apoyarlo.

350. El representante del Irán deseaba presentar oficialmente dos enmiendas al párrafo 11 de la parte dispositiva: insertar las palabras "y aquellas personalidades que estime conveniente" tras las palabras "... misión especial para Adén, formada por Estados miembros del Comité Especial ..."; y modificar la última frase de manera que dijera "e informe al Secretario General a la mayor brevedad posible". Estas enmiendas harían que el proyecto de resolución se ajustara a las resoluciones 1949 (XVIII) y 2023 (XX) de la Asamblea General. Con estas salvedades, su delegación apoyaba plenamente todas las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución.

351. El representante de la India se manifestó sorprendido de que algunas personas hubieran dicho que el proyecto de resolución no contenía nada positivo. Para empezar, en él se formulaba un llamamiento a todos los Estados para que prestaran ayuda al pueblo del Territorio en sus esfuerzos por lograr la libertad y la independencia. Una delegación se había opuesto al principio de la ayuda de todos los Estados; pero no había formulado ninguna objeción especial a la asistencia concedida a Rhodesia del Sur.

352. La conferencia mencionada en el párrafo 5 de la parte dispositiva no estaba prevista en la resolución de las Naciones Unidas. Sin embargo, las maniobras del Reino Unido no habían de tener éxito. El Comité Especial confiaba en el Secretario General; entretanto, lo único que podía hacer era aprobar la resolución. Dicho representante esperaba, pues, que los peticionarios tuvieran paciencia y no recurrieran a otros medios.

353. El representante del Afganistán dijo que el problema de Adén era de índole puramente colonial, y la Potencia administradora era la única responsable de que se aplicaran incondicionalmente las resoluciones de las Naciones Unidas y se garantizara el progreso del Territorio hacia la libre determinación. Debía asimismo poner fin a sus operaciones militares y asegurar elecciones democráticas, y según el citado representante, las Naciones Unidas podrían brindar la mejor supervisión de dichas elecciones, tal como se señalaba en el párrafo 11 del proyecto de resolución.

354. El representante de Yugoslavia declaró que su delegación consideraba que el Comité Especial tenía el deber de sugerir medidas apropiadas para hallar una solución pacífica al difícil problema de Adén, y por tal motivo copatrocinó el proyecto de resolución.

355. El representante de Chile dijo que su delegación había examinado con mucha atención el proyecto de resolución, y en especial su párrafo 11. La presencia de las Naciones Unidas en el Territorio, que solicitaban todos los peticionarios, era el único medio - como unánimemente se reconocía - de lograr que la Potencia administradora adoptara medidas compatibles con la participación real de la población en la consulta electoral que recomendaban las Naciones Unidas. Los demás elementos que figuraban en el proyecto de resolución no eran nuevos; todos ellos ya estaban contenidos en las anteriores resoluciones sobre esa cuestión y expresaban la inquietud del Comité Especial ante la falta de reacción de la Potencia administradora con respecto a las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas. Por tal razón, animada del sincero deseo de que se pusiera fin a la colonización del Territorio, la delegación de Chile apoyaría el proyecto de resolución.

356. El representante de Australia dijo que su delegación estimaba que las palabras "... y que se debe a la política que la Potencia administradora sigue en el Territorio", que figuraban en el párrafo quinto del preámbulo del proyecto de

resolución constituirían por lo menos una explicación exageradamente simplificada. Aunque admitía que no eran inequívocas las declaraciones hechas por el Reino Unido sobre la cuestión de Adén a raíz de las recientes declaraciones de los Ministros federales, la delegación de Australia opinaba que resultaba prematuro, en estos momentos, el párrafo sexto del preámbulo, que decía lo siguiente: "Lamentando que la Potencia administradora se haya negado a aplicar las resoluciones de la Asamblea General relativas al Territorio de Adén y Protectorados de Adén".

357. En cuanto al párrafo 2 de la parte dispositiva, el citado representante dijo que su delegación no podía aceptar la afirmación de que la Potencia administradora había establecido un régimen no representativo con miras a conceder la independencia en violación de las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General, y reiteró que creía en la importancia capital de los deseos del pueblo expresados libremente por medio de elecciones celebradas con el sistema del sufragio universal de los adultos. Además estaba en desacuerdo respecto del párrafo 5 de la parte dispositiva, y consideraba que los párrafos 6, 7, 8 y 9 de la parte dispositiva constituirían una explicación exageradamente simplificada de un asunto complicado. La delegación de Australia se interesaba profundamente por el párrafo 11 de la parte dispositiva, si bien dudaba de que estuviera redactado de manera apropiada.

358. En la 447a. sesión, el representante del Irak presentó un texto revisado del proyecto de resolución (A/AC.109/L.309/Rev.1), que contenía dos modificaciones. Después del párrafo 5 de la parte dispositiva, se había insertado un nuevo párrafo que comenzaba con las palabras: "Deplora cualquier arreglo de carácter defensivo que el Reino Unido pudiera concertar ...". Convendría que en dicho párrafo se estipulara que tales arreglos sólo podían ser concertados por Estados soberanos, y no por una Potencia administradora ni por gobiernos no representativos. No tendría ningún sentido vincular obligatoriamente al Territorio a una Potencia que lo había gobernado durante casi 130 años.

359. La segunda modificación figuraba en el párrafo 12 de la parte dispositiva (anterior párrafo 11). En el texto revisado no se especificaba la composición de la misión especial para Adén, por considerarse que el Secretario General no debía verse limitado a los Estados miembros del Comité Especial al decidir la composición de la misión sino que debía disponer de mayor libertad para ello. Dicho cambio se había hecho basándose en las disposiciones de la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General en la cual, entre otras cosas, se pide al Secretario General "que adopte las

medidas que crea adecuadas para asegurar la aplicación de la presente resolución e informe al Comité Especial sobre el particular"; se habían tenido en cuenta además las intenciones del Secretario General, expresadas en los párrafos 6 y 7 de su informe (véase el anexo III). No obstante, se había considerado que, para el cumplimiento del mandato que se le asignaba en las resoluciones pertinentes, convendría que el Comité Especial diera al Secretario General cierta orientación sobre sus nuevas tareas.

360. A fin de asegurar el éxito de la misión especial prevista en el párrafo 12 de la parte dispositiva era esencial asimismo que, antes de que esa misión comenzara su labor en el Territorio, el Gobierno del Reino Unido diera cumplimiento a las disposiciones previstas en el párrafo 3 de la parte dispositiva y cooperara con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. A ese respecto, era de esperar que el Secretario General señalara la imperiosa necesidad de que la Potencia administradora allanase el camino a la misión especial, declarando que aceptaba las resoluciones pertinentes y deseaba aplicar las disposiciones de las mismas. De lo contrario, la tarea de la misión tropezaría con graves dificultades.

361. Era de esperar que, al designar la misión especial, el Secretario General consultara al Comité Especial y transmitiera las opiniones y observaciones de éste a la misión especial, pues el futuro del Territorio dependería del éxito de la labor que se realizara. Era de esperar asimismo que el Secretario General, al nombrar a los miembros de la misión especial, incluyera entre ellos a miembros del Comité Especial, cuya experiencia había de ser sumamente valiosa. Al cumplir su cometido la misión especial no debía limitarse a celebrar consultas con la Potencia administradora sino que debía tratar de hacerlo con una muestra lo más amplia posible de la población, elegir la forma más adecuada para esas conversaciones, y extender las consultas, en lo posible, afuera del Territorio. Era de esperar que, cuando la misión especial hubiera finalizado su tarea y presentado su informe, el Secretario General agregara sus propias observaciones y recomendaciones al transmitirlo al Comité Especial. La misión especial debía ser nombrada lo antes posible y trasladarse al Territorio sin demora. A pesar del poco tiempo de que se disponía, el informe debía estar preparado antes del próximo período de sesiones de la Asamblea General, si bien, naturalmente, se dejaba al criterio de la misión especial determinar cuándo y cómo había de presentar su informe.

362. Por último, el Subcomité de Adén mantendría su status quo, ya que no se había decidido disolverlo; su mandato seguiría siendo el mismo. El cometido de la misión especial era muy diferente y de una naturaleza particular, y su mandato concreto era determinar la participación en las Naciones Unidas en las próximas elecciones en el Territorio. El Subcomité de Adén seguiría informando al Comité Especial sobre la evolución en el Territorio.

363. El representante de Madagascar dijo que lamentaba no haber podido patrocinar el proyecto de resolución, presentado por diez miembros del Comité, tanto más cuanto que el texto de dicho proyecto correspondía en gran parte a las ideas de la delegación de Madagascar sobre la cuestión de Adén. En efecto, esa delegación había puesto siempre en guardia al Reino Unido contra las elecciones que no dieran el poder a un gobierno representativo de los deseos de la población, había hecho un llamamiento a ese país para que aplicara las disposiciones de la resolución 1514 (XV) y era partidaria del traspaso del poder a un gobierno elegido por el pueblo. Por esos motivos, suscribía plenamente las disposiciones del párrafo 8 del proyecto de resolución y la totalidad del texto; no obstante, debía formular ciertas reservas sobre el párrafo 5. En efecto, este párrafo equivalía a tomar posición sobre una cuestión en cierto modo puramente privada. Debería verse en qué medida la conferencia prevista en el párrafo 5 era incompatible con las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General. A priori, no se apartaba de ellas, ni se exceptuaba que la invitación no proviniera de la Potencia administradora. El Comité Especial podía hacer una advertencia al Gobierno del Reino Unido y subrayar que éste no se atenía a las decisiones de las Naciones Unidas, pero no podía adoptar una posición en favor de grupos privados. El representante de Madagascar señaló que las demás disposiciones del proyecto de resolución que se examinaba eran satisfactorias para su delegación.

364. La representante de los Estados Unidos de América declaró que en el pasado, su delegación no había podido apoyar varias resoluciones por considerar que las mismas no eran equilibradas y no reflejaban la verdadera situación. En dichas resoluciones se condenaba al Reino Unido por haber adoptado medidas para suprimir los actos de terrorismo y de violencia sin condenar al mismo tiempo a esos actos. Además, se pedía la independencia inmediata pero no se mencionaban los progresos realizados hacia ese objetivo.

365. La delegación de los Estados Unidos no podía dar su apoyo al proyecto de resolución que se examinaba por motivos análogos. En él se pedía al Reino Unido que pusiera término a las medidas militares y civiles pero no se deploraban los actos de terrorismo y de violencia que obligaban al Reino Unido a adoptar esas medidas. No se mencionaban los progresos realizados hacia la independencia ni se reconocían las medidas adoptadas por el Secretario General en el cumplimiento del mandato que se le había confiado.

366. El Gobierno de los Estados Unidos acogía con beneplácito los esfuerzos realizados por el Reino Unido y por el Gobierno de la Federación y su disposición a aceptar las resoluciones de las Naciones Unidas. No aceptaba la afirmación de que todos aquellos que no estaban de acuerdo con ciertas medidas debieran ser calificados como verdaderos patriotas y los que estaban de acuerdo como simples títeres; por consiguiente, no podía rechazar como "simples maniobras británicas" los actos encaminados al arreglo pacífico y democrático de las controversias.

367. El representante de Italia estimó que en el proyecto de resolución la situación se había evaluado con una perspectiva que su delegación no podía aceptar. Se había pintado al Reino Unido violando las resoluciones de las Naciones Unidas, dedicado al terrorismo en la región y poniendo en peligro la paz mundial. No correspondía al Comité Especial determinar quién tenía o no razón, establecer quién era responsable de la situación de inquietud, determinar si el Reino Unido se había excedido en sus facultades legítimas para el mantenimiento de la ley y el orden en el territorio, ni decidir la calificación de las guerras de liberación nacional con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, cuya esencia era la solución de las controversias políticas por medios pacíficos. Se trataba de cuestiones sumamente controvertidas sobre las cuales sería difícil llegar a una solución generalmente aceptable. No obstante, la delegación de Italia consideraba que en el proyecto de resolución no se reflejaba la realidad de la situación, y reservaba su posición al respecto.

368. En segundo lugar la delegación de Italia no creía que el Comité Especial estuviera facultado para tomar partido - ni debía hacerlo - en cuestiones de detalle como, por ejemplo, recomendar que se siguiera un determinado procedimiento para aplicar las resoluciones de la Asamblea General o que se celebraran ciertas consultas. En el pasado se había dicho muchas veces ante el Comité Especial que la independencia que se proyectaba conceder a determinado territorio no era "auténtica". El Comité Especial no había intervenido en los asuntos internos de esos territorios no autónomos y haría muy bien en seguir esa práctica al examinar la cuestión de Adén.

369. La delegación de Italia no podía apoyar el párrafo 5 de la parte dispositiva, que negaba la necesidad de lograr un alto grado de acuerdo entre todos los sectores de la población. Estos debían estar satisfechos de que se celebraran elecciones generales bajo la garantía de las Naciones Unidas, y debía dejarse a los Miembros de la Asamblea General que prepararan una nueva constitución sin insistir en requisitos ni condiciones previos.

370. En tercer lugar la delegación de Italia consideraba necesario que las Naciones Unidas, por conducto del Secretario General, desempeñaran un papel decisivo en la independencia pacífica de Arabia Meridional. Sin embargo, no creía que el párrafo 11 de la parte dispositiva, ni siquiera en la forma revisada que se había propuesto, facilitara dicha tarea. Añadió que tenía grandes dudas acerca de la competencia del Comité Especial para orientar al Secretario General y para señalar las formas concretas en que éste debía cumplir la tarea que le había asignado la Asamblea General. Temía asimismo que dicho párrafo pudiera interpretarse como una limitación de la libertad de acción del Secretario General, o como una falta de confianza en el juicio de éste.

371. Si bien existía un considerable acuerdo sobre el fondo de la cuestión que se estaba examinando, la delegación de Italia lamentaba no poder apoyar el proyecto de resolución, por los motivos expuestos.

372. El representante de la República Unida de Tanzania dijo que, por ser uno de los patrocinadores del proyecto de resolución (A/AC.109/L.309/Rev.1), se sentía obligado a explicar la posición de su delegación. Ninguno de los dos representantes que se oponían a dicha resolución había podido apoyar ninguna otra relativa a la independencia de los territorios bajo administración extranjera. Se habían cruzado palabras fuertes: algunas delegaciones habían condenado la negativa de otras de apoyar el proyecto de resolución, y dos representantes habían encontrado, por su parte, fallas en la resolución, y por ende en sus autores al considerar inadecuados algunos aspectos. En primer lugar, habían lamentado la falta de un párrafo en que se dieran las gracias al Secretario General. Esta crítica había sido injusta, pues todos los miembros del Comité Especial habían expresado su agradecimiento al Secretario General por su actuación y habían dado la bienvenida al Sr. Adeel a la sala del Comité. Sin embargo, habría sido imposible incorporar ese agradecimiento y esa bienvenida en la resolución, porque el Representante Especial del Secretario General sólo estaba en la sala para escuchar las deliberaciones del Comité e informar al Secretario General. Su presencia era de momento sólo una medida parcial, motivo por el cual todo reconocimiento o gratitud deberían expresarse cuando la

medida iniciada estuviera completa. Era suficiente reconocimiento el que el Comité pidiera al Secretario General que adoptara nuevas medidas, lo cual reflejaba su confianza en él. Esa petición y esa confianza podrían figurar en el informe del Representante Especial.

373. Las delegaciones que se oponían a la resolución habían señalado también que la expresión "gobierno títere" era excesivamente fuerte. El representante de Tanzania esperaba que en esas circunstancias alguien trataría de demostrar que el Gobierno en cuestión había sido verdaderamente elegido por el pueblo. Sin embargo, se había demostrado que los sultanes de Arabia Meridional habían sido designados por el Gobernador, cuyo poder era tan grande que de un plumazo se podía eliminar o restaurar a un funcionario como el Sr. Mackawee. Cuando quien empuñaba una pluma de tal poder era una Potencia colonial, el gobierno interesado era, evidentemente, un régimen títere. Los representantes que se habían opuesto a la resolución representaban a países con una larga tradición de democracia, y debían comprender que un régimen establecido en esa forma, sin elecciones libres por parte de la población, era sin duda un gobierno títere.

374. El representante de Italia había sugerido que el pedir una medida determinada no entraba en las atribuciones del Comité Especial cuando en realidad en el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución de la Asamblea General, que se refería al Comité Especial, se disponía que éste prosiguiera su labor y continuara investigando los medios más apropiados para aplicar las resoluciones pertinentes. Además, en el párrafo 6 de la parte dispositiva se pedía al Comité que prestara suma atención a los territorios pequeños. Por consiguiente, el Comité Especial estaba actuando dentro de sus atribuciones al recomendar al Secretario General que adoptara determinadas medidas, es decir, que designara una misión especial cuyo informe sería transmitido a la Asamblea General por conducto del Comité Especial.

375. Uno de los que se habían opuesto al proyecto de resolución había hecho objeciones a que se reconocieran las guerras de liberación. Había habido desacuerdo general con ese representante pues la revolución de Adén constituía una reacción justificada contra el colonialismo, que era en sí una forma de agresión.

376. Finalmente, las delegaciones que se oponían a la resolución habían hablado de su imposibilidad de apoyar las resoluciones sobre Adén en el pasado. Si los peticionarios hubieran indicado al Comité Especial que la acción propuesta no era la que más convenía a los intereses de Adén, o si el resto del Comité hubiese rechazado la totalidad de la resolución, podría haber cierta duda en cuanto a la justificación

de la misma. El apoyo incondicional de los peticionarios y del resto del Comité, empero, habían dado a éste una victoria moral - en otras palabras, la plena seguridad de que estaba haciendo lo que debía hacer.

377. Además, el hecho de que el gobierno títere hubiera indicado que estaba dispuesto a buscar mediante una conferencia los medios de aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas, era una prueba convincente de que las medidas propuestas gozaban de aceptación general. Era inconcebible que, cuando el régimen títere y la Potencia administradora estuvieran buscando los medios de aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas, países que no tenían en juego intereses coloniales se opusieran al proyecto de resolución.

378. Si las mismas delegaciones considerasen que las Naciones Unidas iban demasiado lejos, los patrocinadores deberían contestar que no se habían propuesto esbozar una constitución para Adén, iniciativa que correspondía únicamente a la población de ese Territorio. Las Naciones Unidas trataban simplemente de crear un clima propicio a las elecciones debidas para lograr un gobierno representativo del pueblo, como había hecho con éxito en el pasado, por ejemplo en el caso de Ruanda-Urundi.

379. Habría sido preferible que los contrarios al proyecto se abstuviesen de emplear palabras como "imprudente", que demostraban un juicio de valor infundado. El representante de Tanzania se preguntaba si los principios democráticos no dejaban a la mayoría la decisión de qué y quién era prudente. La República Unida de Tanzania, país que por cierto no podía calificarse de "gran Potencia", prefería pronunciarse como uno entre muchos partidarios activos de los derechos inalienables del hombre. Como tal, había apoyado el derecho y reconocido la capacidad de la población de Adén de gobernarse a sí misma, aún antes de 1968.

380. El representante del Secretario General señaló que la petición de designar inmediatamente una misión especial para Adén, dirigida al Secretario General en el párrafo 12 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado (A/AC.109/L.309/Rev.1) suponía consecuencias financieras y de otra índole. Sin embargo, al no disponer de una información precisa sobre el número de miembros que debería tener la misión especial, el Secretario General no estaba en condiciones de presentar una declaración sobre las consecuencias financieras, necesaria según el párrafo 13.1 del artículo XIII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. Descaba informar en la etapa actual al Comité Especial que el Secretario General

estudiaría la petición que le había sido dirigida en el párrafo 12 de la parte dispositiva, teniendo en cuenta las responsabilidades que se le confiaban en las resoluciones 1949 (XVIII) y 2023 (XX) de la Asamblea General, y señalaría a la atención del Comité Especial en el momento oportuno las cuestiones que pudieran plantearse a ese respecto.

381. Seguidamente el Comité Especial aprobó en votación nominal el proyecto de resolución revisado (A/AC.109/L.309/Rev.1), por 18 votos contra 2 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Bulgaria, Costa de Marfil, Chile, Etiopía, India, Irak, Irán, Madagascar, Malí, Polonia, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Siria, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Dinamarca, Italia.

382. El texto de la resolución (A/AC.109/179/Rev.1) que el Comité Especial aprobó en su 447a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1966, dice así:

"El Comité Especial,

"Habiendo examinado la cuestión de Adén,

"Habiendo oído a los peticionarios,

"Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

"Recordando asimismo las resoluciones 1949 (XVIII) y 2023 (XX) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963 y 5 de noviembre de 1965, respectivamente,

"Profundamente preocupado por la situación crítica y explosiva que amenaza la paz y la seguridad de Adén y de los Protectorados de Adén y que se debe a la política que la Potencia administradora sigue en el Territorio,

"Lamentando que la Potencia administradora se haya negado a aplicar las resoluciones de la Asamblea General relativas al Territorio de Adén y Protectorados de Adén,

"Recordando las diversas exposiciones y declaraciones hechas por la Potencia administradora respecto del Territorio,

/...

"1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo del Territorio a la libertad e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

"2. Deplora que la Potencia administradora haya establecido un régimen no representativo en el Territorio, con miras a conceder la independencia en violación de las resoluciones 1514 (XV) y 1949 (XVIII) de la Asamblea General, y hace un llamamiento a todos los Estados para que no reconozcan la independencia que no esté basada en los deseos del pueblo del Territorio libremente expresados en elecciones celebradas mediante el sufragio universal de los adultos;

"3. Pide a la Potencia administradora que declare inequívocamente su aceptación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, así como su disposición a cooperar con las Naciones Unidas en su inmediata aplicación;

"4. Reafirma la opinión de que las responsabilidades que incumben al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en su carácter de Potencia administradora no pueden ser traspasadas o eludidas mediante cualquier acción de un régimen no representativo a que se hace referencia en el párrafo 2 supra;

"5. Declara, en consecuencia, que la conferencia prevista en el documento A/AC.109/161/Add.1/Rev.1 o cualquier otra conferencia de índole similar no está en conformidad con los términos de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

"6. Deplora cualquier arreglo de carácter defensivo que el Gobierno del Reino Unido pudiera concertar con el régimen no representativo del Territorio, y considera que los arreglos de esa índole son incompatibles con los propósitos de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y constituyen un grave obstáculo para el libre ejercicio, en lo futuro, del derecho a la libertad e independencia por el pueblo del Territorio;

"7. Observa con profunda preocupación que la Potencia administradora sigue llevando a cabo operaciones militares contra el pueblo del Territorio;

"8. Encarece a la Potencia administradora que proceda inmediatamente a:

- a) poner fin al estado de excepción;
- b) derogar todas las leyes que coartan las libertades públicas;
- c) hacer cesar toda acción represiva contra el pueblo del Territorio y, en particular, las operaciones militares;
- d) poner en libertad a todos los detenidos políticos y permitir que regresen las personas desterradas o deportadas por razones políticas;

"9. Pide encarecidamente a todos los Estados Miembros que presten toda la ayuda posible al pueblo del Territorio en sus esfuerzos por lograr la libertad y la independencia;

"10. Señala a la atención del Consejo de Seguridad la peligrosa situación que existe en la zona como consecuencia de las acciones militares británicas contra el pueblo del Territorio;

"11. Invita de nuevo al Secretario General a que celebre consultas con los organismos especializados y otras organizaciones internacionales con el fin de prestar ayuda a los refugiados procedentes del Territorio de Adén y Protectorados de Adén;

"12. Pide al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial y con la Potencia administradora, designe inmediatamente una misión especial para Adén con el fin de que recomiende las medidas prácticas necesarias para la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, en especial, determine el alcance de la participación de las Naciones Unidas en la preparación y supervisión de las elecciones, y le presente a la mayor brevedad posible un informe para transmitirlo al Comité Especial;

"13. Decide mantener la cuestión de Adén en su programa."

VII. NUEVO EXAMEN POR EL COMITÉ ESPECIAL

Introducción

383. El Comité Especial volvió a debatir la cuestión de Adén en sus 462a. y 473a. sesiones celebradas el 16 de agosto y el 19 de octubre de 1966. Tuvo a la vista el informe del Secretario General de fecha 5 de agosto de 1966, que figura como anexo V al presente capítulo, relativo al nombramiento de una misión especial con arreglo al párrafo 12 de la parte dispositiva de la resolución aprobada por el Comité en su 447a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1966 (véase párr. 382 infra). En el curso de ese debate el representante de Yugoslavia, Presidente del Subcomité de Adén, comunicó en un informe verbal la opinión del Subcomité acerca del informe del Secretario General.

A. Peticiones escritas

384. A continuación se indican las peticiones escritas adicionales, relativas al Territorio, que el Comité Especial tuvo a la vista.

<u>Peticionario</u>	<u>No. del documento</u>
Sr. Awadh Abdulla Arashani, en nombre de los estudiantes de la Arabia Meridional Ocupada	A/AC.109/PET.496/Add.1
Sr. Abdulla Bakerman, Secretario Administrativo del <u>Arab Socialist Party</u> de Hadhramaut	A/AC.109/PET.504/Add.1
Sr. Awad Bin Saleh, Sultán del Estado Q'aiti de Hadhramaut	A/AC.109/PET.518
Despacho del Presidente de la Conferencia de las Tribus de la Región Occidental, Hadhramaut	A/AC.109/PET.519
Sr. Dagobert Krause, en nombre de la Internacional de Sindicatos de Empleados Públicos, de Frankfurt	A/AC.109/PET.520
Sr. Khaled Aljundi, Presidente de la <u>Conference of Solidarity and Support for the People and Workers of Aden</u> , Damasco	A/AC.109/PET.521
Das peticiones del <u>Front for the Liberation of the Occupied South Yemen (FLOSY)</u>	A/AC.109/PET.469/Add.2

<u>Peticionario</u>	<u>No. del documento</u>
Sr. S.A. Alhabshi, Secretario General de la <u>South Arabian League (SAL)</u>	A/AC.109/PET/480/Add.2
Jeque Hussein Mansour, Presidente y Gobernante del Estado de Dathina	A/AC.109/PET.522
Sr. Admed Fadhl Saidi y Otros "en nombre de los ciudadanos de Dathina en Adén"	A/AC.109/PET.523
Sres. Ahmad Abdulla Alfadhli y Jebel Hussein Alaudali	A/AC.109/PET.524

B. Declaraciones de carácter general formuladas por los miembros

385. El representante del Irak observó que la resolución aprobada por el Comité Especial el 15 de junio de 1966 (véase párr. 382 supra) contenía tres puntos importantes. En primer lugar, en los párrafos 2 y 4 de la parte dispositiva se observaba que el régimen existente en el Territorio no era representativo y, por consiguiente, no podría ser reconocido como válido por el Comité Especial o las Naciones Unidas. En segundo lugar, en el párrafo 3 de la parte dispositiva se pedía a la Potencia administradora que declarara inequívocamente su aceptación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, así como su disposición a cooperar con las Naciones Unidas en su inmediata aplicación. En tercer lugar, en el párrafo 12 de la parte dispositiva se pedía al Secretario General que designara una misión especial con el fin de que recomendase las medidas prácticas necesarias para la plena aplicación de dichas resoluciones.

386. Añadió que en la carta dirigida al Secretario General por la delegación del Reino Unido (véase anexo V), se acogía con beneplácito la ayuda y participación de las Naciones Unidas en la tarea de lograr la realización de la política declarada del Gobierno de Su Majestad de llevar a Arabia Meridional a la independencia; en otros términos, el Reino Unido todavía tenía la intención de conceder la independencia al régimen no representativo que se hallaba en el poder. La carta hablaba de tratados que, como sabía muy bien el Comité Especial, no eran más que tratados entre el conquistador y el conquistado y no podrían considerarse como obligaciones internacionales; más aun, el Artículo 103 de la Carta ponía en claro que en caso de conflicto entre las obligaciones contraídas en virtud de la Carta y las obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerían las primeras.

387. El Gobierno del Reino Unido sostenía en su carta que sus responsabilidades se limitaban a las relaciones exteriores, la defensa y "la administración pública", expresión esta última que podía interpretarse en muchos sentidos. En virtud del Artículo 73 de la Carta el Gobierno del Reino Unido tenía la obligación de transmitir al Secretario General información sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios no autónomos por los cuales era responsable; por consiguiente, difícilmente podría sostener que sus responsabilidades se limitaban a las relaciones exteriores y la defensa.

388. En el último párrafo de la carta se trataba evidentemente de confirmar que la misión designada actuaría dentro de las condiciones establecidas previamente, y difícilmente podría llamarse esto una aceptación inequívoca de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, según se pedía en el párrafo 3 de la parte dispositiva de la última resolución aprobada por el Comité Especial (véase párr. 382 supra). En dicha resolución se calificaba el régimen existente en el Territorio como no representativo; sin embargo, el Gobierno del Reino Unido insistía en que toda misión tendría que colaborar con dicho régimen. Además, la carta del Reino Unido hacía referencia únicamente a la parte dispositiva de las resoluciones 1949 (XVIII) y 2023 (XX) de la Asamblea General, y no mencionaba la resolución 1514 (XV), seguramente porque el aceptar dicha resolución interferiría con las ideas propias acerca de la concesión de la independencia al pueblo de Adén.

389. Tal vez algunos miembros del Comité Especial estimaban que éste debería convenir en designar una misión especial sin más demora, pero la misión sería inútil si se aceptaran las condiciones establecidas por el Reino Unido. Todos los textos pertinentes se habían referido a la plena aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas, y a la aceptación inequívoca, de parte del Reino Unido, de dichas resoluciones; en consecuencia, sería inútil nombrar una misión mientras el Reino Unido no estuviera dispuesto, en primer lugar, a aceptar inequívocamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial y, en segundo lugar, a aceptar la plena aplicación de dichas resoluciones sin condiciones previas.

390. El representante de Dinamarca declaró que la cuestión fundamental sometida al Comité Especial era determinar si el Secretario General podría enviar una misión de las Naciones Unidas a Arabia Meridional. Hasta la fecha, el Secretario General había celebrado consultas privadas y oficiosas con los miembros del Comité Especial y con el Reino Unido. De la carta del Reino Unido se desprendía claramente que se habían hecho progresos importantes en esos dos puntos esenciales. El Reino Unido había aceptado ya las partes dispositivas de dos resoluciones de la Asamblea General, atendiendo así a las solicitudes hechas por varias delegaciones; si bien las había aceptado con reservas, no era seguro que esas reservas constituirían un obstáculo en el camino de la misión. Por otra parte, tal vez por primera vez había acogido ese país con beneplácito el envío de una misión de las Naciones Unidas a uno de sus territorios dependientes que no era un territorio en fideicomiso. La delegación danesa celebraba la iniciativa del Reino Unido y esperaba que todos los miembros del Comité hicieran lo mismo. Esperaba también que un acontecimiento tan prometedor no se marchitara en flor. Las discusiones públicas sobre la cuestión, en las que no era probable que se hicieran concesiones, difícilmente podrían permitir una conclusión fructífera. El orador estaba firmemente persuadido, pues, de que la mejor forma de discutir la cuestión consistía en que se celebraran consultas oficiosas entre el Secretario General, el Reino Unido y el Presidente del Comité Especial.

391. Sin embargo, el Comité Especial debería poner en claro, tal vez mediante una declaración del Presidente, que su objetivo primordial era asegurar que la misión de las Naciones Unidas se enviara a Adén con objeto de prestar asistencia en el proceso hacia la independencia y que esperaba que todas las partes interesadas colaborasen con ese fin. La delegación danesa haría también un llamamiento a todos los miembros para que apoyaran la opinión de que debían celebrarse en privado nuevas consultas, hasta que hubiera quedado establecido que era posible un acuerdo acerca de la cuestión de enviar una misión a Adén; sólo entonces sería adecuado celebrar un debate público sobre el tema.

392. El representante de Yugoslavia, hablando en su calidad de Presidente del Subcomité de Adén, declaró que el Subcomité se había reunido y había revisado la situación del Territorio a la luz de los últimos acontecimientos. Había tomado nota

de que el Reino Unido estaba dispuesto a colaborar con la misión especial que se enviase a Adén. No obstante, consideraba que las reservas del Reino Unido, según constaban en los párrafos 2, 3 y 4 de su carta al Secretario General (véase anexo V) no se ajustaban a las resoluciones de la Asamblea General y el Comité Especial. La actitud del Reino Unido no era aceptable como una base sobre la cual una misión especial para Adén podría ser designada o podría actuar. La misión especial debía constituirse y actuar únicamente con arreglo a los términos de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, así como de la resolución aprobada por el Comité Especial en El Cairo el 15 de junio de 1966, y una vez que el Reino Unido hubiese aceptado inequívocamente dichas resoluciones.

393. El representante de Bulgaria dijo oponerse a la opinión del Reino Unido de que la cuestión sometida al Comité Especial debía examinarse únicamente en consultas privadas. La propia delegación del Reino Unido había dirigido al Secretario General una carta, que ocupaba en aquel momento al Comité; más aun, había suscitado la cuestión de Adén en el Consejo de Seguridad, bajo la forma de una reclamación redactada de manera más bien vaga, y había formulado una solicitud análoga para la designación de una misión especial, con la esperanza de que su propia posición fuese confirmada. En consecuencia, difícilmente podría sostenerse que la cuestión no debía examinarse públicamente. Si el Comité Especial conviniese únicamente en examinar las cuestiones cuando ello conviniera al Reino Unido, tal vez resolviese de esa forma los problemas del Reino Unido, pero difícilmente podría resolver los problemas de los pueblos interesados. Por consiguiente, el Presidente había actuado acertadamente al permitir la continuación del debate.

394. En el primer párrafo de la carta del Reino Unido (véase anexo V) se declaraba que el Gobierno de ese país acogía con beneplácito la ayuda y participación de las Naciones Unidas en la realización de su política declarada de llevar a Arabia Meridional a la independencia. Pero si ello suponía que las Naciones Unidas aceptaban la política del Reino Unido sobre la cuestión, el orador quería señalar que todas las resoluciones pertinentes aprobadas por el propio Comité Especial y por la Asamblea General indicaban un desacuerdo con esa política. Sería un tanto excesivo suponer que el Comité estaba ofreciendo ayuda al Reino Unido para llevar a cabo una política que ha sido inequívocamente rechazada por la Asamblea General.

/...

395. Añadió que en la carta se declaraba que el Gobierno del Reino Unido estaba obligado por los tratados existentes con la Federación de Arabia Meridional, lo que, evidentemente, era contrario a la declaración de que el Reino Unido aceptaba las cláusulas de la parte dispositiva de la resolución 1949 (XVIII) de la Asamblea General y, en particular, la resolución 2023 (XX), en la que deploró el intento de la Potencia administradora de establecer un régimen no representativo en el Territorio. Así, pues, el Gobierno del Reino Unido estaba pidiendo al Comité Especial y a la Asamblea General que repudiaran sus propias resoluciones y su política declarada de descolonización. Estaba pidiendo a las Naciones Unidas no sólo que aceptaran la existencia de un régimen no representativo, sino también que refrenaran todos los tratados militares y de otra índole que había concertado con su gobierno títere en la Arabia Meridional a fin de perpetuar su dominación en dicho país. Era perfectamente evidente que ni la Asamblea General ni el Comité Especial podían aceptar dicha solicitud.

396. Sin embargo, el Gobierno del Reino Unido iba más lejos aun y declaraba que no estaba constitucionalmente en condiciones de dar directivas al Gobierno Federal, salvo en lo atinente a las relaciones exteriores, la defensa y la administración pública, y carecía de facultades para imponer cambios en la Constitución Federal. Esta declaración suponía que la aceptación de la Federación y de su régimen constituía un requisito previo para la colaboración del Reino Unido. Las reservas expuestas por el Reino Unido no eran aceptables, ya que constituirían un abandono de las disposiciones más importantes de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y su oferta de cooperar con la misión de las Naciones Unidas debería considerarse meramente como una maniobra.

397. Debería definirse claramente el mandato de la misión especial, ya que tenía una finalidad definida, a saber, la de asegurar la plena aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas. Si el Reino Unido deseaba verdaderamente cooperar con la misión de las Naciones Unidas para Adén, debería aceptar incondicionalmente y sin reservas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las del Comité Especial. Solamente así podría la misión actuar adecuadamente; a falta de esa aceptación, sería inútil enviar una misión a Adén.

398. El representante de Siria señaló que el mandato de la propuesta misión a Adén estaba claramente definido en el párrafo 12 de la parte dispositiva de la resolución aprobada por el Comité Especial (véase párr. 382 supra). La misión había de recomendar las medidas prácticas necesarias para la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, determinar el alcance de la participación de las Naciones Unidas en la preparación y supervisión de las elecciones y presentar a la mayor brevedad posible un informe para transmitirlo al Comité Especial. Este mandato no debería estar sometido a ninguna condición o reserva que limitase su alcance o restringiese su campo de acción.

399. Las consultas mencionadas en el mismo párrafo de la parte dispositiva deberían referirse únicamente a la cuestión del nombramiento de la misión especial, como se aclaraba en el párrafo 5 del informe del Secretario General (véase anexo V). La Potencia administradora estaba facultada para consultar con los miembros de la misión, pero no debería formular ninguna condición o reserva que limitase el mandato de esta última.

400. El representante de la República Unida de Tanzania manifestó que el hecho de que la cuestión de Adén figurara todavía en el programa del Comité Especial demostraba el fracaso de la diplomacia privada para resolverla. Más aun, en una Organización que contaba ciento diecisiete Miembros y en un Comité de veinticuatro miembros, la diplomacia privada no podría empezar hasta que se hubiera oído la opinión de cada uno. El debate público había llevado al Reino Unido a aceptar la idea de una misión, y el orador esperaba que, si continuaba el debate, terminaría por aceptar todas las condiciones del Comité. Estaba plenamente de acuerdo con el análisis que hiciera el representante del Irak de la carta del Gobierno del Reino Unido, y apoyaba la opinión de los representantes de Yugoslavia, Bulgaria y Siria.

401. En el párrafo 12 de su resolución de 15 de junio de 1966 el Comité Especial había decidido claramente el propósito de la misión especial propuesta para Adén. Añadió que celebraba la declaración del Gobierno del Reino Unido de que le complacería colaborar con dicha misión, pero se preguntaba por qué había considerado necesario ese Gobierno especificar en el segundo párrafo de su carta que sus responsabilidades "no pueden ser limitadas ni abandonadas". No era intención del Comité limitar esas responsabilidades ni pedir al Reino Unido que las abandonara.

La delegación de Tanzania no ponía en tela de juicio la responsabilidad del Reino Unido de mantener la seguridad hasta que llegase el momento en que la colonia de Adén alcanzara la independencia; pedía que el Gobierno del Reino Unido no hiciera un mal uso de dicha responsabilidad matando al pueblo de Adén. En segundo lugar, el Gobierno del Reino Unido había declarado que se hallaba "jurídicamente obligado por los tratados existentes con la Federación de Arabia Meridional". Pero como Adén era una colonia, tales tratados no podían obtener reconocimiento de parte de las Naciones Unidas, y toda referencia a ellos carecía de pertinencia en cuanto al objetivo de la resolución del Comité Especial.

402. Las referencias del Gobierno del Reino Unido a "las relaciones exteriores" y a "la defensa" estaban igualmente fuera de lugar. La República Unida de Tanzania se negaba a reconocer al Gobierno local de Adén por lo mismo que no era representativo. Más aun, la división del poder entre dicho Gobierno y el Gobierno del Reino Unido no interesaba al Comité Especial salvo en el sentido de que si ello suponía que la misión de las Naciones Unidas tendría que tratar con más de una autoridad en el Territorio, su labor podría resultar inútil. Debería quedar claramente entendido que cuando la misión fuese a Adén, tendría que tratar con una sola Potencia, a saber, la Potencia administradora.

403. El Gobierno del Reino Unido hablaba del acuerdo acerca de la composición de la misión. Ese punto debería estar cubierto por la referencia, incluida en el párrafo 12 de la parte dispositiva de la resolución, a las consultas con la Potencia administradora; cabía esperar que el Gobierno del Reino Unido no insistiría en que sería menester su asentimiento para el nombramiento de cada uno de los miembros de la misión - y de todos ellos - por el Secretario General. El Gobierno del Reino Unido afirmó asimismo que "carece de facultades para imponer cambios en la Constitución Federal". No era finalidad de la propuesta misión especial el entablar conversaciones constitucionales; la Constitución era una cuestión que el pueblo de Adén debía decidir con el Gobierno del Reino Unido y las Naciones Unidas sólo podrían desempeñar un papel de pacificación.

404. A continuación exhortó al Gobierno del Reino Unido a que se abstuviera de insistir en esos puntos de menor importancia, de forma que la misión especial pudiese dirigirse a Adén y el Comité Especial pudiera proseguir sus trabajos, cuyo

objetivo consistía en asegurar la buena voluntad del pueblo de Adén y en ayudarlo a alcanzar la independencia en las mejores condiciones posibles. Teniendo en cuenta que todas las partes en la cuestión de Adén aceptaban en ese momento el papel de las Naciones Unidas, y lo hacían incondicionalmente, cabía esperar que el Reino Unido no insistiera en imponer condiciones que impedirían a la Organización desempeñar dicho papel.

405. El representante de la India indicó que como la opinión de la Potencia administradora se había publicado oficialmente, su delegación era partidaria de un debate público y oficial sobre el informe del Secretario General. La delegación de la India aceptaba las conclusiones del Subcomité de que las reservas de la Potencia administradora no eran compatibles con las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial y de que la actitud del Gobierno del Reino Unido no se podría aceptar como base para la formación de una misión visitadora. Sin embargo, la buena disposición de la Potencia administradora de cooperar con las Naciones Unidas, aunque limitada por ciertas condiciones, era un importante punto de partida y convenía hacer todo lo posible por asegurar el envío de una misión a Adén. La situación en el Territorio estaba evolucionando rápidamente y sería muy útil contar con información directa al respecto. Mas la delegación de la India convenía con el representante del Irak y el Subcomité de Adén en que esa misión no podría funcionar si se limitaba de antemano su autoridad con condiciones inaceptables. Por lo tanto, el orador compartía la esperanza del representante de Tanzania de que el Gobierno del Reino Unido no insistiría en las reservas mencionadas en su carta. Esperaba que el Representante Permanente del Reino Unido regresara a Nueva York con nuevas instrucciones que permitieran la designación de una misión visitadora en condiciones aceptables para el Secretario General, el Comité Especial y la Potencia administradora.

406. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estimaba que el Comité debería continuar observando los acontecimientos relacionados con el problema de liquidar el régimen colonial en Adén y en Arabia Meridional y, por lo tanto, efectuar un debate público sobre el informe del Secretario General. Añadió que su delegación agradecía los esfuerzos que el Secretario General hacía por aplicar las resoluciones de la Asamblea General sobre Adén y la resolución del Comité Especial de 15 de junio de 1966.

407. La delegación de la Unión Soviética apoyaba también el análisis de la carta del Gobierno del Reino Unido hecho por el representante del Irak. De esa carta se desprendía claramente que el Reino Unido se negaba todavía a aceptar las decisiones de las Naciones Unidas sobre Adén y se empeñaba en mantener en el poder a su régimen títere y en privar a los representantes de Adén y de Arabia Meridional de su derecho a la verdadera independencia, en conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

408. Entre las reservas que limitaban la aceptación del Gobierno del Reino Unido a cooperar con la misión de las Naciones Unidas figuraba una que equivalía a pedir el reconocimiento de sus tratados con la llamada Federación de Arabia Meridional y con algunas otras sultanías. El propósito táctico de la diplomacia británica en ese momento era obtener el reconocimiento por las Naciones Unidas, del "Gobierno Federal" títere que había impuesto a los habitantes del Territorio. Por ese motivo la carta aludía únicamente a las resoluciones de la Asamblea General y pasaba completamente por alto la resolución del Comité Especial en la que el Comité deploraba el establecimiento de un régimen no representativo en el Territorio, reafirmaba la opinión de que las responsabilidades que incumbían al Reino Unido en su carácter de Potencia administradora no podían ser eludidas mediante cualquier acción de un régimen no representativo, y deploraba cualquier arreglo de carácter defensivo concertado con el régimen no representativo por considerarlo un obstáculo para el libre ejercicio del derecho del pueblo a la libertad y soberanía. Nuevamente, por esas razones aceptaba el Reino Unido en ese momento las cláusulas dispositivas de las resoluciones de la Asamblea General a las cuales se había opuesto firmemente en el pasado.

409. El Gobierno del Reino Unido declaraba además que no podía dar instrucciones al Gobierno Federal salvo en cuestiones externas, defensa y administración pública, y que no tenía autoridad para modificar la Constitución Federal. En otras palabras, dicho Gobierno trataba de renunciar a su responsabilidad de velar por la futura evolución de los asuntos internos del Territorio, e ilegalmente confería al Gobierno Federal amplios poderes, incluso probablemente, poderes para organizar y celebrar elecciones en la colonia. Al mismo tiempo, afirmaba que no podía introducir ninguna modificación sin el consentimiento del Gobierno Federal, en la

injusta Constitución que había impuesto al pueblo. Bastaba un superficial conocimiento de sus maniobras en Adén y en otros territorios para desacreditar esa afirmación. La reserva que hacía el Reino Unido respecto de sus responsabilidades de velar por la seguridad, como las demás, tenía por objeto mantener en el poder al régimen títere y suprimir el movimiento nacional de liberación en el Territorio.

410. El propósito general de las reservas era claramente incompatible con el de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Adén, que trataban de que el Reino Unido diera efectividad, sin condiciones ni reservas, a las disposiciones de las resoluciones 1949 (XVIII) y 2023 (XX) de la Asamblea General, y cumpliera así sus obligaciones pertinentes. La inferencia de ello era que la nueva "iniciativa" del Reino Unido no era sino una maniobra calculada para adormecer la opinión pública mundial y ganar el tiempo que necesitaba para imponer al pueblo de Arabia Meridional una falsa independencia como medio de preservar sus intereses económicos y estratégicos en esa importante parte del mundo.

411. A juicio del orador las Naciones Unidas no debieran prestarse a ningún plan de esa índole, sino participar en el proceso de descolonización de Arabia Meridional a base de la estricta observancia de las resoluciones de la Asamblea General y el Comité Especial. Si el Reino Unido estaba verdaderamente dispuesto a cooperar con las Naciones Unidas, debiera retirar sus reservas y declarar inequívocamente que aceptaba plenamente las decisiones de las Naciones Unidas sobre Adén y estaba dispuesto a aplicarlas. Si no lo hacía, el envío de una misión especial al Territorio sería inútil.

412. El representante de Australia declaró que, a juicio de su delegación, el Gobierno del Reino Unido deseaba sinceramente dar la independencia a Arabia Meridional en 1968 para que fuera un Estado unido y soberano. Sin embargo, el ambiente en el Territorio era de tal naturaleza que dicho Gobierno no había podido tomar las medidas necesarias para establecer ese Estado. Por lo tanto, Australia acogía con satisfacción el acuerdo del Gobierno del Reino Unido en el sentido de aceptar una misión visitadora, a reserva de ciertas condiciones enteramente razonables. El Comité Especial haría un perjuicio a las Naciones Unidas si no aceptase el ofrecimiento del Reino Unido. Debiera aprovecharlo por ser un paso importante que ofrecía la oportunidad de poner fin a la violencia, el temor y el asesinato y crear un nuevo Estado árabe independiente.

/...

413. A juicio del orador la discusión privada solía ser más fructífera que el debate público, en el cual podían inflamarse las pasiones y olvidarse los intereses de la parte más directamente interesada: el pueblo.

414. El representante del Irán manifestó que su Gobierno opinaba que el problema de Adén sólo podría resolverse a base de la resolución del Comité Especial de 15 de junio de 1966 y de las resoluciones de la Asamblea General que le habían precedido: que las disposiciones de esas resoluciones no podían ser modificadas por ninguna Potencia; y que un gobierno representativo era la única autoridad competente a la cual debía transferirse el poder en el momento de la independencia. La delegación del Irán apreciaba las medidas tomadas por el Secretario General para cumplir sus funciones conforme al párrafo 12 de la resolución del Comité Especial. El representante del Irán estimaba que el Secretario General haría bien en consultar además a los miembros del Comité Especial a quienes no había consultado todavía y en particular a los de los países pertenecientes a la misma región que Adén.

415. Aun cuando la posición del Reino Unido representaba algún progreso, sus reservas no se compaginaban con las resoluciones que el orador había mencionado, y su delegación apoyaba también el análisis que el representante del Irak había hecho de la carta del Gobierno del Reino Unido. El Irán no podía aceptar ninguna reserva que pudiese impedir el establecimiento de un gobierno representativo.

416. Añadió que, a su parecer, el Secretario General podría facilitar su labor pidiendo una aclaración de las reservas del Reino Unido. Si, como resultado de ello, resultaba evidente que le impediría en efecto realizar su labor, el Secretario General debiera entonces informar al Comité Especial. Si, por otra parte, esas reservas sólo representaban una posición preliminar y el Reino Unido no les atribuía una importancia tal que pudiera impedir el envío satisfactorio de una misión al Territorio, entonces convendría poner todo empeño en lograr una solución. En resumen, aun cuando las reservas no fuesen aceptables, no debería perderse la oportunidad de establecer la presencia de las Naciones Unidas en Adén. Hizo suyo el llamamiento del representante de Tanzania a la delegación del Reino Unido para que no insistiera en sus reservas.

417. El representante de Italia hizo observar que el informe del Secretario General no era sino un informe provisional y que la carta del Representante Permanente Adjunto del Reino Unido constituía un apreciable adelanto. Convenía

hacer todo lo posible por llegar a un acuerdo aceptable para todas las partes, y la delegación de Italia tenía plena confianza en la habilidad del Secretario General para realizar las negociaciones necesarias. Si se enviaba una misión de las Naciones Unidas a Adén, sería la primera enviada a un Territorio no autónomo y ello sentaría un precedente útil. Lo mejor sería continuar las consultas oficiosas ya que el debate público podía a veces perjudicar las negociaciones. El Presidente estaba ya en condiciones de transmitir los puntos de vista del Comité Especial al Secretario General. Aun cuando habían surgido divergencias de opinión, también existía un sentir unánime a favor de facilitar el envío de una misión a Adén. Sería preferible esperar el resultado de las nuevas negociaciones antes de que el Comité llegase a una conclusión.

418. El representante de Malí dijo que no podía menos de preguntarse cuáles eran las verdaderas intenciones del Reino Unido. El 2 de agosto de 1966 el Gobierno del Reino Unido había pedido al Consejo de Seguridad que investigara algunos incidentes en Arabia Meridional. Sin embargo, el 1.º de agosto de 1966 había enviado una carta al Secretario General, con condiciones inaceptables, respecto al envío de una misión especial al Territorio, condiciones que veladamente entrañaban un rechazo de las resoluciones de las Naciones Unidas. El representante de Malí abrigaba la esperanza de que el Gobierno del Reino Unido no hubiese cerrado las puertas a posibles negociaciones y de que el Subcomité de Adén continuaría sus esfuerzos de manera que pudiese llegar a un acuerdo. Debería dejarse al criterio del Presidente del Comité Especial y del Secretario General la cuestión de decidir respecto al método que convendría adoptar.

419. El representante de los Estados Unidos de América manifestó que su delegación había expresado siempre interés en el derecho a la libre determinación para el pueblo de Arabia Meridional y se congratulaba de las medidas adoptadas por el Reino Unido para lograr ese fin. El Comité Especial, interesado en el cumplimiento de los principios de la libre determinación, no podría dejar de acoger con agrado la decisión de conceder la independencia a Arabia Meridional en 1968. Era importante que la independencia se lograra en condiciones de paz y con el asentimiento de todos los grupos de Arabia Meridional, y que no se impusiera desde el exterior. El Gobierno del Reino Unido había aceptado las cláusulas dispositivas

de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a reserva de que se reconociera su continua responsabilidad jurídica en la región, y estaba dispuesto a cooperar con una misión enviada con objeto de recomendar los pasos necesarios para aplicar esas resoluciones de la Asamblea General y hacer sugerencias relativas al papel de las Naciones Unidas en el proceso electivo. El Gobierno de los Estados Unidos acogía con particular agrado la perspectiva de que las Naciones Unidas desempeñaran su papel en Arabia Meridional. El orador estaba convencido de que el Secretario General formularía, con el Gobierno del Reino Unido, las condiciones apropiadas para el envío de esa misión.

420. El representante de Túnez apuntó que el mandato que se había conferido al Secretario General, según lo dispuesto en el párrafo 12 de la parte dispositiva de la resolución aprobada por el Comité Especial en su 447a. sesión (véase párr. 382 supra) era claro. Añadió que agradecería al Secretario General sus esfuerzos por darle efectividad. La carta de fecha 1.º de agosto de 1966 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido era el primer caso en que ese país aceptaba en principio el envío de una misión de las Naciones Unidas a un territorio bajo su administración. El representante de Túnez lamentaba las reservas que el Reino Unido había formulado en esa carta, pero esperaba que no fueran más graves que las que solía expresar el Reino Unido cuando el Comité Especial examinaba la cuestión de Adén, y que no tuviera la intención de hacer ineficaz la misión de las Naciones Unidas. Por lo tanto, encareció al Secretario General que continuase las negociaciones con el Reino Unido a fin de hallar la manera de aplicar la resolución del Comité Especial. El envío de una misión ofrecería la oportunidad de establecer una cooperación útil entre la Potencia administradora y las Naciones Unidas y facilitaría la realización de las aspiraciones del pueblo del Territorio. El orador apoyó el llamamiento dirigido por el representante de Tanzania al Reino Unido y manifestó la esperanza de que ese país prestase a la misión toda la ayuda necesaria para el desempeño de sus funciones.

421. El representante del Uruguay dijo que, a su juicio, las reservas que el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido había expresado en su carta al Secretario General no afectaban la posición básica de la delegación uruguaya ni la del Comité Especial. Era muy deseable que se enviara una misión a Adén y que se le diera completa libertad de acción, así como la oportunidad de obtener toda la información que necesitaba y llegar a sus propias conclusiones. Convenía tener eso en cuenta cuando se designaran los miembros de la misión. Debían continuar las negociaciones relacionadas con el envío de una misión. No era necesario que el

Reino Unido aceptara primero todas las resoluciones de las Naciones Unidas en su totalidad. El envío de una misión a Adén podría ser una aportación importante a los esfuerzos del Comité Especial por lograr la plena independencia para el Territorio.

422. El representante de Venezuela manifestó que compartía la inquietud de los demás miembros del Comité Especial respecto a la carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido. Para el bienestar del pueblo de Adén era necesario enviar una misión, y el representante de Venezuela abrigaba la esperanza de que el Reino Unido quisiera aceptar que el trabajo de una misión de esa índole no sería objetivo si se restringiese su mandato. Añadió que esperaba que se llegase a un acuerdo razonable de manera que fuera posible enviar una misión a Adén.

423. El Presidente anunció que transmitiría al Secretario General las ideas manifestadas por los miembros en la reunión.

424. En la misma fecha, el Presidente dio cuenta al Secretario General de lo que los miembros del Comité Especial habían expresado en la 462a. sesión.

425. En la 473a. sesión, el representante del Irak recordó que varias delegaciones habían considerado inaceptables las condiciones que el Gobierno del Reino Unido imponía para la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas a Adén y en particular el envío de una misión especial al territorio. El Subcomité de Adén, al igual que muchas delegaciones, había considerado que no debía nombrarse ninguna misión mientras el Reino Unido no hubiera aceptado las resoluciones pertinentes sin ningún tipo de condiciones o reservas. El representante del Irak preguntó si el Secretario General o su representante podrían informar al Comité Especial acerca de los más recientes acontecimientos en la cuestión.

426. El representante del Irak expresó la esperanza de que no se tomaría ninguna decisión acerca de la designación de la misión especial hasta que el Gobierno del Reino Unido hubiera retirado sus reservas en una declaración clara y por escrito.

427. El Presidente dijo que ya había señalado las opiniones de los miembros del Comité Especial a la atención del Secretario General y que había celebrado con él conversaciones acerca de la aplicación de la resolución del Comité Especial. Dichas conversaciones proseguían.

428. El Representante del Secretario General, en respuesta a la declaración del representante del Irak, informó al Comité Especial de que el Secretario General continuaba sus consultas en relación con la petición que se le hacía en el párrafo 12 de la parte dispositiva de la resolución sobre la cuestión de Adén, aprobada por el Comité Especial el 15 de junio de 1966.

429. Al hacerlo, el Secretario General había tomado plenamente en cuenta las opiniones expresadas por el Presidente del Subcomité de Adén, en nombre de dicho Subcomité, y por los miembros del Comité Especial en su 462a. sesión, respecto de la carta del 1.º de agosto de 1966 del Gobierno del Reino Unido (véase el anexo V), y, en particular, de las reservas formuladas en dicha carta. El Secretario General había celebrado varias consultas al respecto con todos los interesados, particularmente con el Presidente del Comité Especial y el representante de la Potencia administradora.

430. El Secretario General informaría lo antes posible sobre el resultado de sus consultas.

ANEXOS

ANEXO I*

CUESTION DE ADEN

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 2023 (XX) relativa a la cuestión de Adén, que aprobó el 5 de noviembre de 1965, pide al Secretario General "que adopte las medidas que crea adecuadas para asegurar la aplicación de la presente resolución e informe al Comité Especial sobre el particular".
2. El Secretario General, por carta de fecha 10 de noviembre de 1965, transmitió el texto de la resolución al Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Se transmitió además el texto de esa resolución a los organismos especializados y a las organizaciones internacionales de socorro siguientes: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Liga de Sociedades de la Cruz Roja y Comité Internacional de la Cruz Roja.
3. El presente informe contiene una breve exposición de las consultas que el Secretario General celebró con el Reino Unido, así como de las respuestas recibidas de los gobiernos, organismos especializados y organizaciones internacionales de socorro.

I. Consultas con el Reino Unido

4. Atendiendo a una solicitud formulada en el Comité Especial, el representante del Secretario General informó al Comité, en su 401a. sesión, celebrada el 6 de abril de 1966, de que el Secretario General había estado en comunicación con el Representante del Reino Unido con respecto a la aplicación de la resolución.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/161.

Declaró que el Secretario General efectuaría consultas con el Representante del Reino Unido acerca de los distintos asuntos aludidos en la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General y que informaría al Comité Especial lo antes posible.

5. Desde esa fecha, el Secretario General ha celebrado otras conversaciones con el Representante del Reino Unido.

6. El 13 de mayo de 1966, el Representante Permanente y el Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores del Reino Unido pusieron en conocimiento del Secretario General que el Gobierno de la Federación de Arabia Meridional había anunciado en esa fecha que aceptaba las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Arabia Meridional y que tenía la intención de organizar lo antes posible una conferencia representativa de todos los Estados de Arabia Meridional, así como de grupos políticos y otras entidades, a fin de estudiar los medios que permitiesen dar aplicación a las resoluciones de las Naciones Unidas. A continuación se reproduce el texto completo de la declaración del Gobierno Federal.

"El Gobierno Federal ha estado considerando, a la luz de los últimos acontecimientos, qué nuevas medidas se han de adoptar en aplicación de su política para realizar la unificación y la independencia de Arabia Meridional. Como es sabido, el Gobierno Federal, en forma repetida y sistemática, ha insistido pública y privadamente en la unificación de nuestra amada patria. La fundación de la Federación y la adhesión a ella de otros Estados, cuyo número asciende ahora a 17, constituyeron medidas vitales y prácticas para reunir la totalidad de Arabia Meridional bajo un gobierno central fuerte. En la Conferencia de 1964, el Gobierno Federal recibió la promesa de que se concedería la independencia a Arabia Meridional a más tardar en 1968, y se cursó entonces una invitación a los Estados que permanecían fuera de la Federación para que se uniesen a nosotros. En la Conferencia de 1965, el Gobierno Federal declaró que consideraba de suma importancia que todos los Estados de Arabia Meridional participaran en todas las futuras discusiones de asuntos constitucionales, y suscribió los principios de la libre determinación y de la independencia que inspiran las resoluciones de las Naciones Unidas. En época más reciente, ha habido cierto número de hechos nuevos. El Gobierno Federal eliminó los obstáculos jurídicos que se oponían al regreso de los exiliados políticos de Arabia Meridional y ha mantenido útiles discusiones extraoficiales en Beirut, y en otras partes, con representantes de la Liga de Arabia Meridional y otras personalidades políticas. El Gobierno Federal, asimismo, nombró asesores constitucionales para estudiar los problemas prácticos que supone una Constitución para toda Arabia Meridional, y el informe de esos asesores se ha puesto a disposición del público. A la luz de todos estos acontecimientos y atendiendo a los deseos de la población de Arabia Meridional, el Gobierno Federal ha decidido aceptar la resolución de las

Naciones Unidas relativa a Arabia Meridional. En consecuencia, el Gobierno Federal ha decidido organizar lo antes posible una conferencia en la cual se encuentren representados todos los Estados de la Federación de Arabia Meridional, los Estados Qa'iti, Kathiri, Mahr y Alto Yafa'i, los grupos políticos y otras entidades que se preocupan por su patria, a fin de que estudien los medios que permitan dar aplicación a las resoluciones de las Naciones Unidas y crear una atmósfera propicia a la introducción de reformas constitucionales que unifiquen a Arabia Meridional, preparándola para el momento en que ocupará el lugar que le corresponde como Estado árabe soberano e independiente."

7. El 16 de mayo de 1966, el Representante Permanente del Reino Unido participó además al Secretario General que el Gobierno del Reino Unido había acogido con agrado la decisión del Gobierno Federal de invitar a los Estados, grupos políticos y otras entidades a celebrar consultas conjuntas con respecto a su futuro. Igualmente informó al Secretario General de que, en una declaración formulada el 16 de mayo en la Cámara de los Comunes, en Londres, el Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores del Reino Unido había indicado que el Gobierno del Reino Unido recibía con beneplácito la decisión del Gobierno Federal relativa a las resoluciones de las Naciones Unidas y se había referido a la intención del Gobierno Federal de transmitir al Secretario General de las Naciones Unidas, por conducto del Gobierno del Reino Unido, una solicitud para que se nombrase un observador de las Naciones Unidas ante la Conferencia que se proyectaba convocar con miras a llegar a un acuerdo para formular un programa en virtud del cual pudieran aplicarse las resoluciones de las Naciones Unidas.

8. El Secretario General tiene entendido que cabe esperar que la solicitud del Gobierno Federal le llegará próximamente.

II. Respuestas de Gobiernos

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE BIELORRUSIA

En el documento A/6317 se reproduce la respuesta enviada con fecha 27 de diciembre de 1965 por la Misión Permanente de la República Socialista Soviética de Bielorrusia ante las Naciones Unidas.7

INDIA

[Original: inglés]
7 de enero de 1966

El Gobierno de la India ha tomado nota de la resolución 2023 (XX), de 5 de noviembre de 1965, relativa a la cuestión de Adén, resolución que había sido copatrocinada por la delegación de la India en la Cuarta Comisión.

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA

[En el documento A/6276 se reproduce la respuesta enviada con fecha 2 de marzo de 1966 por el Representante Permanente de la República Socialista Soviética de Ucrania ante las Naciones Unidas.]

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

[En el documento A/6179 se reproduce la respuesta enviada con fecha 14 de diciembre de 1965 por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas.]

III. Respuestas de organismos especializados y de organizaciones internacionales de socorro

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

[Original: inglés]
23 de noviembre de 1965

Tengo el honor de participarle que se ha tomado debida nota de la solicitud dirigida en dicha resolución a los organismos especializados, que se ha servido señalar a nuestra atención.

COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

[Original: inglés]
2 de diciembre de 1965

Hemos tomado debida nota de la resolución 2023 (XX), que la Asamblea General aprobó en su 1368a. sesión plenaria, el 5 de noviembre de 1965.

LIGA DE SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA

/Original: inglés/
7 de diciembre de 1965

Hemos tomado debida nota de la resolución de que se trata, en la cual se pide a las organizaciones internacionales de socorro que presten toda la ayuda posible a las personas que sufren las consecuencias de las operaciones militares en el Territorio de Adén.

/...

ANEXO II*

INFORME DEL SUBCOMITE DE ADEN

Presidente: Sr. Danilo LEKIC (Yugoslavia)

1. El Subcomité de Adén se estableció en virtud de una resolución aprobada por el Comité Especial el 9 de abril de 1964^a/ . En dicha resolución se establecían las siguientes atribuciones para el Subcomité:

"a) Estudiar y seguir en todo momento de cerca la situación en el Territorio e informar al respecto al Comité Especial;

b) Establecer contactos con la Potencia administradora, en el momento y lugar que se convengan, para dar cumplimiento a las resoluciones 1514 (XV) y 1949 (XVIII);

c) Disponer lo necesario, en consulta con la Potencia administradora, para efectuar visitas al Territorio;

d) Efectuar las demás visitas que estime necesarias."

2. El Subcomité ha presentado ya tres informes al Comité Especial. El primero (A/5800/Rev.1, capítulo VI, anexo) fue presentado en noviembre de 1964, el segundo, (A/6000/Add.4, anexo I) en abril de 1965 y el tercero (A/6000/Add.4, anexo II) en septiembre de 1965.

3. A raíz de la presentación del último informe del Subcomité, el Comité Especial decidió, en su 386a. sesión celebrada el 16 de septiembre de 1965, tomar nota del informe del Subcomité, hacer suyas las conclusiones de dicho informe y remitirlo a la Asamblea General, junto con el informe ya preparado para 1965 sobre la cuestión de Adén (A/6000/Add.4, secciones I a III). El Comité Especial decidió también que el Comité de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la parte dispositiva de la resolución aprobada por el Comité Especial el 17 de mayo de 1965 (A/6000/Add.4, párrafo 300) siguiera de cerca en todo momento la cuestión de Adén e informase al Comité cuando procediere.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.289.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, Decimonoveno período de sesiones, Anexo No. 8 (A/5800/Rev.1), capítulo VI, párrafo 166.

4. En la 401a. sesión del Comité Especial, celebrada el 6 de abril de 1966, el Presidente del Comité Especial anunció que Afganistán ocuparía la vacante creada en el Subcomité de Adén al retirarse Camboya del Comité Especial. En consecuencia, el Subcomité de Adén está integrado por Afganistán, Costa de Marfil, Irak, Venezuela y Yugoslavia.
5. En 1966 el Subcomité ha celebrado cuatro sesiones, los días 10, 16, 17 y 18 de mayo.
6. En su primera sesión, celebrada el día 10 de mayo, el Subcomité eligió Presidente por unanimidad al Sr. Danilo Lekic (Yugoslavia).
7. Después de la reunión celebrada por el Subcomité el 16 de mayo, el Presidente presentó, en la misma fecha, un informe verbal al Comité Especial en su 414a. sesión. En el texto del informe se decía:

"En su sesión del 16 de mayo de 1966, el Subcomité de Adén examinó la cuestión de la aplicación de la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General. El Subcomité observó que entre las recomendaciones y peticiones de la Asamblea General se pide al Secretario General:

"... que adopte las medidas que crea adecuadas para asegurar la aplicación de la presente resolución e informe al Comité Especial sobre el particular."

"En la sesión de hoy del Subcomité de Adén comuniqué que había visto al Secretario General, quien me había informado de que, como resultado de las consultas celebradas por él con el representante del Reino Unido, esperaba que esta tarde podría presentar un informe al Comité Especial. Como ya se ha mencionado, se han puesto a disposición del Comité Especial ejemplares en inglés de dicho informe. El Subcomité decidió pedir al Presidente del Comité Especial que se celebrara otra sesión del Comité Especial antes de partir para Africa, a fin de que pudiera seguir examinando el informe del Secretario General."

8. En la misma reunión el Comité Especial decidió celebrar otra sesión sobre la cuestión de Adén antes de salir para Africa, en el entendimiento de que, si el Subcomité lo consideraba necesario, presentaría otro informe al Comité Especial.
9. En su reunión celebrada el 17 de mayo de 1966 el Subcomité examinó el informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General (véase el anexo I), la declaración hecha por el Representante Permanente del Reino Unido en la 414a. sesión del Comité Especial, celebrada el 16 de mayo, y la declaración hecha el 16 de mayo en la Cámara de los Comunes por el Secretario de Relaciones Exteriores a la que había aludido el Representante Permanente (véase el anexo IV).

10. El Subcomité, al formular los comentarios siguientes sobre estas declaraciones, desea dejar en claro que las cuestiones que plantea, sólo tienen carácter de observaciones preliminares y no debe considerarse que agotan el tema.

11. En primer lugar, el Subcomité desea señalar que al formular sus comentarios sobre estas declaraciones se ha basado en las resoluciones de la Asamblea General acerca de la cuestión de Adén, es decir, en la resolución 1949 (XVIII), de 11 de diciembre de 1963, en la 1972 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, y en la 2023 (XX), de 5 de noviembre de 1965, que se aprobaron teniendo en cuenta la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960.

12. El Subcomité señala que, en las declaraciones hechas en nombre del Gobierno del Reino Unido, se alude a la actitud del llamado Gobierno de la Federación de Arabia Meridional respecto de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Adén. El Subcomité desea llamar la atención sobre el hecho de que estas resoluciones y lo que en ellas se pide se dirigen al Gobierno del Reino Unido, que en su calidad de Potencia administradora, las Naciones Unidas consideran responsable de aplicar las resoluciones en el territorio. Por lo tanto, lo que preocupa a las Naciones Unidas es la actitud del Gobierno del Reino Unido. El llamado Gobierno de la Federación que, como ya ha demostrado el Subcomité no representa al pueblo de Arabia Meridional, no tiene nada que decir en este asunto.

13. Con respecto a la actitud del Gobierno del Reino Unido, el Subcomité no ha podido apreciar en las declaraciones hechas por el Representante Permanente ni por el Secretario de Estado para Relaciones Exteriores una aceptación clara de las resoluciones de las Naciones Unidas. Estas declaraciones indican que sólo se aceptan con reservas cuestiones tan importantes como la de poner fin al estado de excepción y la de poner en libertad a los presos políticos, que figuran entre las medidas que han pedido las Naciones Unidas. Además, no indican que el Gobierno del Reino Unido haya convenido en adoptar las medidas que se esbozan en las resoluciones de las Naciones Unidas, ni en hacerlo conforme al orden que se sugiere en ellas. Esas medidas, así como el orden en que se debían aplicar, se esbozaban claramente en el informe del Subcomité de Adén presentado al Comité Especial en septiembre de 1965 (A/6000/Add.4, anexo II), en el que se decía lo siguiente:

"78. El Subcomité está convencido de que el objetivo inmediato de la Potencia administradora debe ser la celebración de elecciones generales en todo el Territorio, y de que debe encaminar todos sus esfuerzos a organizarlas sin demora. Las medidas inmediatas deben ser las indicadas en la resolución 1949 (XVIII) de la Asamblea General y en las resoluciones del Comité Especial, a saber, la celebración de una conferencia con el fin de decidir acerca de las medidas constitucionales necesarias para la realización de tales elecciones, y la creación de un clima adecuado para efectuar las elecciones mediante la abolición del estado de emergencia, la derogación de todas las leyes que restringen las libertades públicas, el cese de todas las medidas represivas contra el pueblo del Territorio, la liberación de los presos políticos y el retorno de los exiliados. Al mismo tiempo, deben tomarse las medidas propuestas en la resolución 1949 (XVIII) a fin de asegurar la presencia efectiva de las Naciones Unidas antes y en el curso de estas elecciones. Una vez celebradas las elecciones y formado un gobierno representativo, deben iniciarse sin demora conversaciones con ese gobierno con el objeto de fijar la fecha para la concesión de la independencia y disponer lo necesario para el traspaso de poderes."

14. El Comité desea destacar la importancia de la presencia efectiva de las Naciones Unidas en el Territorio una vez se hayan adoptado esas medidas. Recuerda también que la Asamblea General, en el párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución 1949 (XVIII), había pedido al Secretario General que, "en consulta con el Comité Especial y la Potencia administradora", adoptara las medidas necesarias para asegurar la presencia efectiva de las Naciones Unidas.

15. El Subcomité está convencido de que la Potencia administradora debería haber convocado la conferencia que se menciona en las declaraciones, conforme a las condiciones que se formulan en las resoluciones 1514 (XV), 1949 (XVIII) y 2023 (XX) de la Asamblea General.

16. En cuanto a los aspectos generales de la aplicación de la resolución 2023 (XX), el Subcomité observa con preocupación que del informe del Secretario General (véase el anexo I) se deduce que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, los organismos especializados y las organizaciones internacionales de socorro no han respondido a la solicitud de la Asamblea General de que presten toda la ayuda posible a las personas que sufren las consecuencias de las operaciones militares en el Territorio.

17. Aunque el Subcomité se da perfecta cuenta de que el Comité Especial estudiará a fondo la cuestión de Adén durante sus reuniones en suelo africano, en El Cairo, recomienda que, como actos preliminares relacionados con la cuestión de Adén, el Comité Especial:

/...

- i) insista en que es el Gobierno del Reino Unido, como Potencia administradora, a quien las Naciones Unidas consideran autoridad responsable para aplicar las resoluciones de la Organización en el Territorio;
- ii) inste al Gobierno del Reino Unido a que tome inmediatamente las medidas descritas en las resoluciones de las Naciones Unidas sobre este Territorio, con objeto de que el pueblo del Territorio pueda lograr la independencia de acuerdo con sus deseos libremente expresados y sin más demoras;
- iii) inste además al Gobierno del Reino Unido a que haga todo lo posible para que el Subcomité pueda visitar el Territorio, de acuerdo con su mandato;
- iv) exprese su aprecio al Secretario General y le pida que continúe tomando las disposiciones que considere oportunas para asegurar la aplicación de la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General, teniendo presente especialmente la solicitud de que adopte las medidas necesarias para asegurar la presencia efectiva de las Naciones Unidas, tal como se expresa en el párrafo 9 de la resolución 1949 (XVIII);
- v) pida al Secretario General que solicite información del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales de socorro acerca de las disposiciones que piensan adoptar para atender la solicitud que se les hace en el párrafo 12 de la resolución 2023 (XX);
- vi) pida además al Secretario General que informe al Comité Especial durante su actual período de sesiones sobre las cuestiones a que se refieren los incisos iv) y v) supra.

ANEXO III*

CUESTION DE ADEN

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

1. En su último informe al Comité Especial (A/AC.109/161), de 16 de mayo de 1966, el Secretario General manifestó que el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte le había informado de que el Gobierno de la Federación de Arabia Meridional pensaba pedir al Secretario General que nombrase un observador de las Naciones Unidas ante la conferencia que tenía la intención de convocar. El Secretario General manifestaba asimismo que, según tenía entendido, la petición del Gobierno Federal le llegaría en breve plazo.
2. En carta de 25 de mayo de 1966, el Representante Permanente del Reino Unido transmitía otra, de 15 de mayo, dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la Federación de Arabia Meridional al Secretario General.
3. La carta del Representante Permanente del Reino Unido dice lo siguiente:

"Tengo el honor de transmitirle una carta dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Arabia Meridional a Vuestra Excelencia, a la que acompaña la declaración del Gobierno Federal de 13 de mayo y en la que se pide a Vuestra Excelencia que designe un observador para la conferencia que se celebrará el 19 de agosto para estudiar las formas y procedimientos de poder aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Arabia Meridional.

"El Gobierno del Reino Unido apoya dicha solicitud y confía en que Vuestra Excelencia considerará posible acceder a ella."

4. La carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la Federación dice lo siguiente:

"Vuestra Excelencia habrá tenido noticia de la declaración hecha el 13 de mayo de 1966 por mi Gobierno en la que anunciaba su aceptación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Arabia Meridional y su decisión de organizar lo antes posible una conferencia representativa de todos los Estados y grupos políticos de Arabia Meridional para estudiar las formas y procedimientos de poder aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Se acompaña una copia de dicha declaración a/.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/161/Add.1/Rev.1.

a/ Véase el anexo I, párr. 6.

"En estos momentos se están cursando invitaciones para asistir a la Conferencia en la capital federal, Al Ittihad, que comenzará el lunes 1.º de agosto de 1966. Mi Gobierno, plenamente consciente de la grave responsabilidad que le incumbe ante el pueblo de Arabia Meridional en cuanto a tomar todas las medidas posibles para garantizar el éxito de dicha Conferencia, me ha ordenado ponerme en contacto con Vuestra Excelencia y formularle en encarecido ruego de que se designe un observador de las Naciones Unidas para asistir a la misma. Dicho observador, que estimamos debiera ser árabe, nos ayudaría en nuestros debates e informaría a Vuestra Excelencia de los resultados.

"Mi Gobierno confía plenamente en que Vuestra Excelencia considerará posible acceder a la petición de que se nombre un observador, cuya presencia en la próxima Conferencia no sólo contribuirá a asegurar el éxito de la misma, sino que asociará a las Naciones Unidas a la elaboración de propuestas detalladas para aplicar sus propias resoluciones que probablemente tendrán efectos trascendentales sobre el futuro de la población de Arabia Meridional."

5. Se recordará que la Asamblea General, en el párrafo 9 de su resolución 1949 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, pide al Secretario General que "en consulta con el Comité Especial y la Potencia administradora, adopte las medidas necesarias para asegurar la presencia efectiva de las Naciones Unidas antes y durante las elecciones a que se alude en el párrafo 8 supra". Además, la Asamblea General, en el párrafo 13 de su resolución 2023 (XX) de 5 de noviembre de 1965, pide al Secretario General que "adopté las medidas que crea adecuadas para asegurar la aplicación de la presente resolución e informe al Comité Especial sobre el particular". El Secretario General ha celebrado conversaciones con el Subcomité de Adén del Comité Especial y con el Representante Permanente del Reino Unido acerca de la realización de dichas tareas.

6. El Secretario General ha decidido nombrar al Sr. Omar A.H. Adeel como su Representante Especial para la cuestión de Adén a fin de que le ayude a desempeñar el cometido que le confiaron las resoluciones antes citadas. El Representante Especial del Secretario General asistirá a las sesiones del Comité Especial durante el examen que éste realizará próximamente de la cuestión de Adén.

7. Cuando el Comité Especial haya examinado la cuestión, y teniendo en cuenta el informe de su Representante Especial, el Secretario General examinará, en consulta con el Subcomité de Adén, el Comité Especial y la Potencia administradora, las demás medidas que se han de adoptar para dar cumplimiento a las tareas que se le han asignado.

/...

ANEXO IV*

CARTA DEL 17 DE MAYO DE 1966 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
COMITE ESPECIAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE
LAS NACIONES UNIDAS

En cumplimiento del compromiso que asumí en la 414a. sesión del Comité Especial, celebrada el 16 de mayo de 1966, tengo el honor de transmitir el texto de la declaración que sobre Arabia Meridional hizo el mismo día en la Cámara de los Ccmunes el muy Honorable Michael Stewart, M.P., Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores del Reino Unido.

El texto completo de la declaración hecha por el Gobierno de la Federación de Arabia Meridional el 13 de mayo, a la que se refirió el Secretario de Relaciones Exteriores, forma parte del párrafo 6 del informe del Secretario General al Comité Especial que fue distribuido como documento A/AC.109/161^a/.

Mucho agradeceré a V.E. se sirva disponer que el texto de esta carta y su anexo sean distribuidos como documento del Comité Especial.

(Firmado) CARADON

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/163.

a/ Véase el anexo I.

FEDERACION DE ARABIA MERIDIONAL

Texto de la declaración hecha el 16 de mayo de 1966 en la
Cámara de los Comunes por el muy Honorable Michael Stewart,
M.P., Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores
del Reino Unido

Con la venia del señor Presidente y de la Cámara me permitiré hacer una declaración sobre Arabia Meridional.

Los honorables miembros tendrán noticia de la declaración que ha hecho el 13 de mayo el Gobierno de la Federación de Arabia Meridional en el sentido de que ha decidido aceptar las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Arabia Meridional y se propone convocar una conferencia, abierta a todos los gobiernos de los Estados y los grupos políticos de Arabia Meridional, a fin de que estudien los medios que permitan dar aplicación a las resoluciones de las Naciones Unidas. Acabo de recibir el texto completo de la declaración del Gobierno Federal y he encargado que se coloque una copia de ella en la biblioteca de la Cámara.

El Gobierno de Su Majestad ha indicado siempre claramente que aceptará cualquier solución del problema constitucional de Arabia Meridional que permita lograr un acuerdo amplio en el territorio. En consecuencia, acogemos muy complacidos la intención del Gobierno Federal de celebrar una conferencia representativa y compartimos su esperanza de que se encuentren en condiciones de participar en ella todos los árabes meridionales que se preocupan sinceramente por los intereses de su país.

Otros grupos políticos de Arabia Meridional han pedido igualmente la aceptación de las resoluciones de las Naciones Unidas. Por lo tanto, existe ahora entre ellos y el Gobierno Federal una amplia zona de acuerdo respecto de sus objetivos futuros. Ello debería permitirles cooperar a los efectos de solucionar las consecuencias prácticas de sus posiciones políticas.

Ciertas recomendaciones contenidas en las resoluciones de las Naciones Unidas plantean problemas de oportunidad que reclaman una cuidadosa atención. Los que se refieren a la base de Adén ya han sido atendidos al anunciar el Gobierno de Su Majestad, en el Libro Blanco sobre Defensa, que las tropas británicas serán retiradas de la base una vez que Arabia Meridional obtenga su independencia, a más tardar en 1968. Hay otras, como la de que se ponga fin al estado de excepción y

de que se libere a todos los detenidos políticos, que estaríamos dispuestos a cumplir a condición de que se presentaran pruebas satisfactorias de que ha terminado el terrorismo en Adén.

Hoy he sabido que el Gobierno Federal ha entregado al Alto Comisionado, para que la transmita al Secretario General de las Naciones Unidas, una carta en la que le invita a designar un observador de las Naciones Unidas para que asista a la proyectada Conferencia. He solicitado a mi distinguido amigo, Lord Caradon, que participe a las Naciones Unidas el anuncio y la invitación del Gobierno Federal y que en la primera oportunidad trate con el Secretario General estos acontecimientos que acogemos con satisfacción de modo general.

ANEXO V

CUESTION DE ADEN

Informe del Secretario General

1. En su último informe al Comité Especial sobre la cuestión de Adén (véase anexo III), presentado en cumplimiento del párrafo 13 de la parte dispositiva de la resolución 2023 (XX) de la Asamblea General de 5 de noviembre de 1965, el Secretario General comunicó al Comité que su Representante Especial para la cuestión de Adén, Sr. Omar A.H. Adeel, asistiría a las sesiones del Comité Especial en El Cairo durante el examen que dicho Comité realizaría de la cuestión de Adén. El Secretario General también señaló que, cuando el Comité Especial hubiese examinado la cuestión, y teniendo en cuenta el informe de su Representante Especial, examinaría, en consulta con el Subcomité de Adén, el Comité Especial y la Potencia administradora, las demás medidas que se habrían de adoptar para dar cumplimiento a las tareas que se le habían asignado.
2. En su 447a. sesión, celebrada en El Cairo el 15 de junio de 1966, el Comité Especial aprobó una resolución (véase párr. 382 del presente capítulo) sobre la cuestión de Adén. En el párrafo 12 de la parte dispositiva de esa resolución, el Comité Especial pedía al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial y con la Potencia administradora, designara inmediatamente una misión especial para Adén con el fin de que recomendara las medidas prácticas necesarias para la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, en especial, determinara el alcance de la participación de las Naciones Unidas en la preparación y supervisión de las elecciones, y le presentara a la mayor brevedad posible un informe para transmitirlo al Comité Especial.
3. El Secretario General, por carta de fecha 20 de junio de 1966, transmitió el texto de la resolución al Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las Naciones Unidas.
4. Cuando el Comité Especial concluyó el examen de la cuestión en sus sesiones celebradas en El Cairo, el Representante Especial del Secretario General regresó inmediatamente a la Sede y presentó un informe al Secretario General. En dicho informe, el Representante Especial ponía al Secretario General en conocimiento de los debates del Comité Especial que habían conducido a la aprobación de su resolución.

/...

5. A la luz del informe del Representante Especial y sobre la base de la resolución aprobada por el Comité Especial, el Secretario General, con la colaboración de su Representante Especial, inició consultas relacionadas con la designación de la misión especial. Durante tales consultas, el Secretario General se reunió - para analizar la cuestión - con el Presidente del Comité Especial y los miembros del Subcomité de Adén y con el representante del Reino Unido.

6. El 1.º de agosto de 1966, el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido dirigió al Secretario General la siguiente carta:

"El Gobierno de Su Majestad acoge con beneplácito la ayuda y participación de las Naciones Unidas en la tarea de lograr la realización de la política declarada del Gobierno de Su Majestad de llevar a Arabia Meridional a la independencia, como Estado unido y soberano, para 1968.

"El Gobierno de Su Majestad acepta los párrafos de la parte dispositiva de las resoluciones 1949 (XVIII), de diciembre de 1963, y 2023 (XX), de noviembre de 1965, de la Asamblea General, siempre que se reconozca, en primer lugar, que las responsabilidades del Gobierno de Su Majestad en materia de seguridad no pueden ser limitadas ni abandonadas, y en segundo lugar, que el Gobierno de Su Majestad se encuentra jurídicamente obligado por los tratados existentes con la Federación de Arabia Meridional y los Estados no federados de Arabia Meridional, hasta la terminación de dichos tratados. En particular, el Gobierno de Su Majestad no está constitucionalmente en condiciones de dar directivas al Gobierno Federal, excepto en lo atinente a las relaciones exteriores, la defensa y la administración pública, y carece de facultades para imponer cambios en la Constitución Federal.

"El Gobierno de Su Majestad se complacerá en cooperar, previo acuerdo respecto de su composición, con una misión designada por el Secretario General, con el fin de que recomiende las medidas prácticas necesarias para la plena aplicación de las citadas resoluciones de la Asamblea General y, en especial, determine el alcance de la participación de las Naciones Unidas en la preparación y supervisión de las elecciones, con la única salvedad de las dos reservas mencionadas en el párrafo precedente.

"Agradeceré a Vd. que me confirme que cualquier misión designada cumplirá sus funciones sobre la base antedicha."

7. La respuesta del Secretario General, de fecha 5 de agosto de 1966, dice lo siguiente:

"Tengo el honor de referirme a su carta de 1.º de agosto de 1966 relativa a la cuestión de Adén.

"Me satisface tomar nota de que su Gobierno acoge con beneplácito la ayuda y participación de las Naciones Unidas en la tarea de llevar a Arabia Meridional a la independencia, como Estado unido y soberano, y que, con las reservas señaladas, acepta los párrafos de la parte dispositiva de las resoluciones 1949 (XVIII), de 11 de diciembre de 1963 y 2023 (XX), de 5 de noviembre de 1965, de la Asamblea General.

"Asimismo, tomo nota con satisfacción de que su Gobierno se complacería en cooperar, previo acuerdo respecto de su composición, con una misión designada por el Secretario General, con el fin de que recomiende las medidas prácticas necesarias para la plena aplicación de las citadas resoluciones de la Asamblea General y, en especial, determine el alcance de la participación de las Naciones Unidas en la preparación y supervisión de las elecciones, con la única salvedad de las reservas mencionadas en su carta.

"Como sabe Vd., a esta cuestión se refería el párrafo 12 de la parte dispositiva de la resolución aprobada por el Comité Especial en su 447a. sesión, celebrada el 15 de junio de 1966, en el que se pedía al Secretario General que designase una misión especial, a los efectos señalados en dicho párrafo, en consulta con el Comité Especial y con la Potencia administradora. En consecuencia, me encuentro en condiciones de informarle que la designación de la misión especial conforme a los términos de la resolución citada se efectuará en consulta con su Gobierno.

"Cuando emprenda las consultas necesarias con el Comité Especial en tal sentido, señalaré a la atención de éste las reservas formuladas por su Gobierno."

8. El Secretario General continúa sus consultas de conformidad con la resolución del Comité Especial y presentará nuevos informes, según sea necesario.
